Departamento d'Economia Aplicada
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TERCERCICLO

LOS TALLERES DE HISTORIA LOCAL Y COMARCAL EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
UNA APROXIMACIÓN A SU ESTUDIO.

Autor: Julio Montagut Marqués
Tutor: Rafael Chaves Ávila.

1ª Edición Septiembre de 2002

A mi esposa Visi y a mi hijo Julio que tanto apoyo me han proporcionado, motivándome en mis horas bajas, releyendo infinidades de veces los borradores proporcionados.

Hoy, una vez finalizado el trabajo, sólamente puedo pediros perdón por haberos robado tantas horas de felicidad, y espero, de verdad, que haya valido la pena.

Gracias.

(...) En una reciente visita a Asia, aprendí una leyenda sobre un guerrero nativo que muere y va al cielo. Pero antes de entrar, pide visitar el infierno. Una vez allí le asombra ver una enorme mesa repleta de la más suculenta comida. No obstante, los habitantes del infierno parecen estar hambrientos. El guerrero le pregunta al guía, '¿cómo puede ser? ¿No se les permite comer?'. 'Por supuesto que pueden comer' contesta el guía, 'pero para ello han de utilizar los palillos que se les dan. Los palillos miden dos metros de largo y tienen que sujetarse por uno de sus extremos. Mírales. ¡No consiguen dar con sus bocas ni una sola vez!'. '¡Basta!' responde el guerrero. '¡Esto si que es el infierno! ¡Llévame al cielo por favor!'. En el cielo, le sorprende encontrar una sala semejante con una mesa similar repleta también de comida. Pero aquí, la gente está radiante, sana, feliz y bien alimentada. El guerrero se dirige al guía y dice, 'comprendo; aquí no hay palillos'. El guía contesta que sí los hay, también de dos metros, también sujetos por los extremos. ¡Pero aquí en el cielo han aprendido a darse de comer los unos a los otros! *(...)*

(Extracto segregado de la Comunicación de la Sra. Sharon Kapeling-Alakija, Coordinadora Ejecutiva de Voluntarios de Naciones Unidas, a propósito de la declaración del año 2001, como "Año Internacional del Voluntariado" en la presentación del I Congreso Iberoamericano de Voluntariado).

INTRODUCCIÓN.....5

CULTURA Y BIENES CULTURALES. 8

2.1 El ascenso de los bienes culturales a bienes de consumo.....8
2.2 Los bienes culturales comienzan a ocupar un puesto importante en la economía.....11
2.3.- ¿Qué entendemos por "cultura"?.....13
2.4.- Los bienes culturales y la demanda de características. 19
2.5.- Cultura y patrimonio. 22
2.5.1.- Tiempo y consumo cultural. 22
2.5.2.- Bienes culturales patrimoniales entre bienes públicos y privados. 27

EL SECTOR VOLUNTARIO O SOCIAL Y LOS BIENES CULTURALES.....30

3.1. – La provisión de los bienes culturales.....30
3.2.- Sector Público frente a Sector Privado. Nuevas posibilidades en el "sector no lucrativo".....35
3.3.- El Tercer Sector como productor y oferente de bienes y servicios.....41
3.4.- Divergencias que pueden aparecer entre estos sectores definidos. 47
3.5.- La oferta de bienes y servicios que realiza el Tercer Sector. .50

LOS TALLERES DE HISTORIA LOCAL Y COMARCAL. 51

4.1. – MODALIDAD DE TRABAJO DE LOS *TALLERES DE HISTORIA LOCAL*, COMO INTEGRANTES DEL TERCER SECTOR. 51
4.2. –*TALLERES DE HISTORIA LOCAL* EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 54
4.3. –EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. 55
4.4. – APLICABILIDAD A LOS *TALLERES DE HISTORIA LOCAL* DE LOS CRITERIOS DE DEFINICIÓN DEL TERCER SECTOR. 58
4.5. – LA PROTECCIÓN LEGAL DESDE EL SECTOR PÚBLICO, A LOS *TALLERES DE HISTORIA LOCAL Y COMARCAL*. 64

LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. 87

5.1 LA NECESIDAD DE LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. 87
5.2 SU JUSTIFICACIÓN. 88
5.3 EL MÉTODO DE VALORACIÓN CONTINGENTE. 89
5.4.- CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO HIPOTÉTICO. 99
5.4.2.- Características socioeconómicas del personal entrevistado. 102
5.4.3.- Análisis coste-beneficio del proyecto de reconstrucción de la Torre del Pirata. 116
5.4.4.- Valoración de los beneficios sociales del proyecto de reconstrucción planteado. 118

CONCLUSIONES. 124

BIBLIOGRAFÍA. 127

ANEXO 1 133

ANEXO 2 138

ANEXO 3: LA TEORÍA DEL CONSUMIDOR 142

INTRODUCCIÓN.

Cada vez con más frecuencia, tanto el Sector Público como el Sector Privado[1] muestran un elevado interés en la recuperación, conservación, mantenimiento y difusión de la cultura y de sus diversas manifestaciones.

Las actuaciones que se emprenden desde ambos sectores en aras de mejorar las posibilidades que nos ofrecen los recursos existentes, dentro de estos tipos de bienes –en sus distintas acepciones–, suelen estar sometidas a criterios de decisión, a través de los cuales se decidirá su aplicación estableciendo prioridades: primero, las lógicas limitaciones monetarias, que implican una clara deficiencia para cubrir todas las necesidades que se considerarían deseables, segundo, no podemos conservar todo, existen razones de espacio disponible a ocupar, que impiden que se pueda conservar o almacenar toda la producción de bienes culturales realizada por la humanidad a través de los tiempos.

En este trabajo vamos a estudiar las tareas que desde ciertas organizaciones, a las que -de modo genérico- denominamos *Talleres de Historia Local y Comarcal*, emprenden los individuos que actúan de forma altruista para recuperar el legado de civilizaciones olvidadas o de nuestros antepasados menos remotos. Estas asociaciones, atendiendo a criterios organizativos, se encuadran dentro de la *Economía Social*, sector institucional a veces también llamado *Tercer Sector* y *Sector "no lucrativo"*.

Los bienes objeto de estudio son los bienes culturales, que destacan por sus especiales características compartidas de "no exclusión" y "no rivalidad en el consumo" con las que se identifican los bienes públicos, en especial nos estamos refiriendo a los bienes que conforman el patrimonio histórico-artístico de un determinado espacio físico o territorio y a los que nos referiremos como bienes patrimoniales. En la medida en que se relajen una o las dos características anteriores, nos encontraremos ante bienes semipúblicos (bienes club) o privados.

Los bienes patrimoniales[2], en particular y, los bienes culturales, en general, suelen tener la propiedad de constituirse como *input*

[1] Utilizamos aquí un lenguaje coloquial, denotando genéricamente por Sector Privado, al Sector Privado Lucrativo.

[2] Un patrimonio deteriorado no actuará como impulsor del desarrollo económico, por ello, tanto el Sector Público, como el Privado, mostrarán un gran

fundamental o accesorio de diversas actividades económicas, contribuyendo a crear una mayor plusvalía sobre éstas últimas; destacando entre ellas el turismo. Los bienes patrimoniales constituyen una importante seña de identidad para un determinado grupo social, por ello, cuantas entidades surjan en apoyo o restitución de los mismos, deberá contar con el apoyo social y público necesario de modo que puedan garantizar su pervivencia, no solamente por los motivos culturales, sino que por razones sociales, económicas o de índole turísticas, merecen, al menos, su restitución o recuperación.

Por ello, quien ocupa un lugar privilegiado para la provisión de estos bienes, es el Sector Público, puesto que es quien administra un gran volumen de recursos –tanto económicos, como legales–, fruto de la recaudación coercitiva del Estado y de su poder de legislar; sin embargo, no queremos referirnos a la especial aptitud del Sector Público de velar por estos bienes, sino a la mayor sensibilidad que revelan diversas entidades y a la fuerte capacidad de éstas para movilizar recursos voluntarios –monetarios, técnicos y trabajo– en defensa de sus bienes locales.

En el **epígrafe** número **dos** queremos delimitar qué constituye la cultura, y cómo se manifiesta ésta, qué entendemos por actividades culturales y qué son bienes y servicios culturales; particularizamos, restringiendo su extensión a los bienes patrimoniales y la conveniencia de destacar su conservación.

La provisión de bienes culturales constituye el centro de interés del **tercer epígrafe**, veremos las ventajas e inconvenientes que ofrece el Sector Público y como respuesta el comportamiento del Sector Privado "no lucrativo" que aparece ocupando un lugar preferente dentro del "status" de entidades proveedoras de bienes culturales, de modo que dan respuesta a unas necesidades sociales que nacen del afán que tienen las sociedades actuales en perpetuar sus identidades; por otro lado, queremos constatar que el Sector Privado "no lucrativo" tiene una gran capacidad para movilizar recursos, casi tan alta como el Sector Público, pues las posibles carencias del primero se suplen con el trabajo y/o conocimientos técnicos puestos a disposición de la entidad de una forma altruista.

El **epígrafe** número **cuatro** trata del tipo de asociaciones, u otras entidades que surgen en el ámbito de la Comunidad Valenciana, apoyadas en parte por la Generalitat, y por otro lado a iniciativa de la sociedad civil; con independencia de su origen siguen la línea marca-

---

interés en la rehabilitación y protección del mismo; se invertirán muchos recursos sociales y económicos para el mantenimiento de estos bienes.

da por otras entidades que han aparecido en otros territorios (norte y centro de Europa) y cuya influencia se expandió rápidamente buscando el apoyo y defensa de los bienes culturales, en general, y patrimoniales, en particular. Estas asociaciones que llamaremos *Talleres de Historia Local* constituyen el objeto de este estudio y, entre sus fines principales destacan la protección y defensa de los bienes naturales e históricos, en sus modalidades de bienes culturales y patrimoniales, para ello emiten sus estudios e informes amparados en razonamientos científicos y técnicos pluridisciplinares; por otro lado, el Sector Público al encontrar en estas organizaciones unos colaboradores desinteresados ayudará en su financiación y potenciará su actividad.

A modo de ejemplo, para emitir un razonamiento e informe adecuado sobre la protección de un bien patrimonial, los *Talleres de Historia Local y Comarcal* (THLC) realizan estudios científicos (arqueológicos, arquitectónicos, históricos o económicos) que avalan sus informes técnicos, aunque carezcan de la autoridad suficiente como para poderlos aplicar; en base a ello están ejerciendo una labor consultiva de los Órganos Municipales o Comarcales. Sin embargo, también pueden acudir a procedimientos consultivos de tipo "referendum" para conocer cual es el valor social, para determinado entorno local o comarcal que tiene un bien patrimonial concreto; la aplicación del método de valoración contingente (MVC) es uno de estos métodos de estudio y que se ha aplicado en la valoración social de un bien patrimonial desaparecido, sobre la conveniencia o no de su recuperación y para conocer cual es el valor social que le otorga una determinada población local, en base a las consecuencias obtenidas quien tiene el poder decisorio –Sector Público–, actuará satisfaciendo el mayor nivel de bienestar social y asumiendo sus responsabilidades; los resultados y el método aplicado constituyen el eje del **epígrafe cinco**.

Si queremos anticipar algunas de las conclusiones obtenidas de este trabajo, estamos caracterizando una serie de entidades que se encuadran dentro de las denominadas ***"privadas"*** y que funcionan ***"sin ánimo de lucro"***, que se encuentran perfectamente organizadas, y que gozan del beneplácito social, ya que, en primer lugar, el Sector Público velará por ellas mediante la emisión de una normativa adecuada encaminada hacia su protección; en segundo lugar, el Sector Privado Lucrativo (familias y empresas) sintiéndose atraídos por la labor que desempeñan, contribuirán a su financiación mediante el pago de las cuotas establecidas y la aportación de otros tipos de donaciones.

CULTURA Y BIENES CULTURALES.

2.1 El ascenso de los bienes culturales a bienes de consumo.

Varios factores pueden utilizarse para explicar la importancia de los bienes y servicios culturales en el último cuarto del siglo XX. Es en este período cuando se ha producido una fuerte aceleración del cambio estructural que ha desarrollado una revolución tecnológica que modificará los procesos de producción[3] y distribución económica tradicionales. Los usos del tiempo, por tanto, liberados del determinismo del proceso productivo fordista, permiten mayores espacios para el ocio. Si a ello añadimos los cambios sociales (procesos democratizadores, cambios legislativos, integración de la mujer en el mundo laboral, etc...) producidos, que implican mayores niveles de renta y formación en las sociedades occidentales, podemos explicar que la demanda de bienes y servicios culturales se encuentra en aquello que denominamos "sectores emergentes".

Con ello, tenemos todos los ingredientes para conformar un nuevo cóctel, la *"reducción de la jornada laboral"* dedicada al trabajo, con el consiguiente incremento del tiempo libre dedicado al ocio, entendido éste como "total omisión de la actividad". El incremento de ocio realmente experimentado desembocará en una redistribución total del

---

[3] Los cambios tecnológicos realizados por las empresas tienen efectos muy intensos sobre la cualificación exigida a los trabajadores y sobre la calidad y variedad de la oferta realizada. La innovación tecnológica refuerza las orientaciones estratégicas de las empresas hacia la diferenciación y consolida sus posiciones en los mercados (García Olaverri, C. y Huerta Arribas, E. (1999): "Esfuerzo tecnológico y competitividad", *Papeles de Economía Española* nº 81, página 46).

La introducción de innovaciones de producto y proceso, repercute en unos mayores niveles salariales medios para sus trabajadores (de la empresa en cuestión). Al mismo tiempo, parece que unos niveles salariales medios superiores a los previstos, para unas características dadas de la plantilla, la empresa y el mercado, influyen positivamente en la probabilidad que la empresa innove. . . . (Martínez-Ros, E. y Salas Fumás, V. (1999): "Innovación y salarios en la manufacturera española", *Papeles de Economía Española* nº 81, página 99).

El efecto renta del aumento salarial tiende a reducir la oferta de trabajo porque ahora es posible trabajar menos y ganar más, pero como cada hora de ocio es ahora más costosa, el efecto sustitución tiende a incrementarla. El resultado de los dos efectos de signo contrario es un asunto que hay que estudiar empíricamente. . . . . Asuman encuentra que la progresividad del impuesto sobre la renta reduce la oferta de trabajo de las personas que están trabajando. (Dornbusch, R. y Fisher, S. (1992): *Macroeconomía*. Editorial Mc Graw Hill. 5ª Edición, página 845. Madrid 1993).

tiempo disponible –ahorro– que, los hombres, mayoritariamente destinarán a cubrir otras necesidades "no vitales" y que, simultáneamente elevarán el grado de satisfacción de cada consumidor; podemos destacar, entre ellas, los deportes, la música, el estudio, los viajes, la pintura, etc..., que en principio, sin adentrarnos en materias intangibles e incorpóreas, contribuyen a conformar un cierto nivel de formación[4] personal.

Todas las aproximaciones empíricas tienden a demostrar que el consumo cultural es altamente intensivo en tiempo y que además muestra elevada correlación con los niveles de formación. La demanda de cultura, por tanto va a depender de dos factores muy dispares, *el tiempo* disponible que cada individuo tenga para consumir bienes culturales y *la formación* que cada uno tenga. Como ya hemos visto, el tiempo disponible de cada individuo tiende a aumentar a medida que se reduce la jornada laboral, por otro lado, la formación de los individuos se debe entender como aquel conjunto de enseñanzas, orientaciones y procesos de especialización encaminados a dotar al ser humano de un perfeccionismo espiritual que dependerá de la sociedad en que vive y de su historia. El entorno social del mundo occidental actual es favorable a estos factores.

Aunque no existe ninguna evidencia empírica de que una sociedad que consuma más bienes culturales que otra no utilice la barbarie para resolver sus conflictos[5], sin embargo, para el proceso contrario, sí que existen estadísticas sobre la delincuencia, en que la mayoría de los detenidos no son consumidores de bienes culturales y carecen de una educación básica[6], por ello podemos adelantar una

---

[4] Entendida ésta como educación o instrucción, dicho de otra manera, nos referimos a la realización de actividades que contribuyen a elevar nuestro grado de educación y que son capaces de imprimir un determinado carácter o comportamiento en el individuo, como podrían ser las prácticas deportivas.

[5] Pau Rausell Köster: *Políticas y sectores culturales en la Comunidad Valenciana*. Página 67.

[6] En el año 2000, "de los 15.000 jóvenes de 16 y 17 años que fueron detenidos, el 4,2% eran analfabetos, el 53% sólo sabían leer y escribir sin haber completado los estudios primarios y el 29% sólo había hecho este tipo de estudios. Para tener una idea de lo que esto significa en términos relativos, podemos señalar que en el total de la población, según la encuesta de población activa, en ese grupo de edad son analfabetos el 0,2%, sólo saben leer y escribir el 1% y sólo han concluido los estudios primarios el 18,2%". Aranda, J. (2001): "La cultura como variable estratégica". *Cinco días*. Miércoles 20 de Junio de 2001, página 17.

primera conclusión provisional sobre el consumo de bienes culturales, diciendo que es "bueno para el ser humano". El incremento del tiempo disponible de los individuos, ya sea dedicado al ocio[7] como a otros menesteres trae consigo un crecimiento en la demanda de bienes no considerados de primera necesidad, pero que los agentes económicos tratarán de consumir, puesto que ya han revelado sus preferencias *a priori* en determinados momentos o situaciones y existen otros sujetos que ante esas necesidades manifiestas tratarán de provisionarlos. La existencia de una numerosa población mundial, la gran diversidad de gustos o de preferencias que manifiestan los individuos y cada vez más la disponibilidad de mayor tiempo libre por parte de los sujetos (considerados de forma individual), hacen que una cierta demanda, que llamaremos "espiritual" se decante hacia unos bienes "intangibles" o físicos que producen un elevado grado de satisfacción o de bienestar en sus consumidores, una vez superados por ellos sus necesidades básicas de supervivencia. En este entorno es donde van apareciendo los bienes culturales que cada vez tienen mayor grado de aceptación y consumo (demanda) y por tanto una mayor producción y distribución (oferta).

Los bienes culturales, en la medida en que son producidos por los seres humanos, con el paso del tiempo pueden quedarse obsoletos. Deberemos suponer *a priori* que, no todas las obras realizadas por la especie humana se puedan guardar para su disfrute, puesto que el espacio físico donde hacerlo sería insuficiente. Los bienes que se conservan y se transmiten de generación en generación son los que en cada momento histórico se ha considerado conveniente proteger y guardar[8] por un determinado grupo humano (aunque en ocasiones bienes y espacios protegidos se destruyan). El paso del tiempo y

---

[7] El fenómeno del ocio también puede aparecer como negativo, al menos en aquellos seres humanos que en lugar de acortar su jornada laboral, gracias a los avances técnicos, la amplían trabajando horas extraordinarias y/o empleos adicionales. Normalmente éste será un caso que se producirá en aquellas sociedades en que los individuos tengan rentas bajas, y con ellas no alcancen a cubrir algunas necesidades consideradas prioritarias.

[8] De hecho, en determinados momentos históricos, ha habido culturas que han destruido bienes culturales que habían perdurado durante siglos (podemos citar entre ellos, la destrucción de la Biblioteca de Alejandría, la destrucción y quema de obras de arte y literarias realizadas por la Inquisición y ahora, iniciándose el siglo XXI, la destrucción de los grandes Budas por los Talibanes y el bagaje cultural palestino por los israelíes).

la acción de fenómenos geológicos, los cambios de gustos en los consumidores, determinadas acciones[9] emprendidas por el Sector Público o los mecenas[10] (que fomentan o protegen los distintos estilos culturales) y la acción destructiva del hombre, tienen su fiel reflejo sobre los bienes culturales, conservando y revalorizando unos y desechando otros, así de este modo, se realiza una selección natural, entre los mismos, permaneciendo aquellos de mejor calidad o que coincidan con los gustos de los consumidores.

En cuanto al obsoletismo de determinados bienes culturales (pintura y escultura, sobre todo), Grampp, W.D. (1991: 75 y ss.) afirma, que se dirigen principalmente a la época en que se realizaron, por lo que la mayoría de estos tipos de bienes han sido considerados *"bienes de consumo perecedero"* y por tanto sujetos a obsolescencia, porque normalmente son bienes que fueron adquiridos por los compradores, conservados por éstos durante un cierto período de tiempo y sustituidos por otros cuando los compradores dejaban de interesarse por ellos, y así sucesivamente, por lo que si tenemos en cuenta toda la producción habida de estos bienes, durante todos los tiempos y por todos sus creadores, podemos afirmar que han sobrevivido muy pocos bienes.

2.2 Los bienes culturales comienzan a ocupar un puesto importante en la economía.

Es también en este entorno donde debe entenderse el creciente interés de la economía por redefinir sus fronteras, de modo que junto a las tradicionales, "teoría económica de la producción, del intercambio, de la distribución, del consumo e incluso del crecimiento"[11] aparecerán, una economía del bienestar, de la cultura, del arte, del altruismo, de la educación, de la salud, de la guerra e incluso del amor[12] entre

[9] Donaciones, exenciones fiscales, etc . . .

[10] Cayo Cilnio Mecenas, caballero romano, amigo y consejero de Augusto, protector de literatos y artistas, en la época romana, -73-8 a d C.-; Horacio, Virgilio y Propercio pueden contarse entre sus protegidos.

[11] Menduiña, A y Tugores, J (1980), prólogo a *La nueva frontera de la economía* de Richard B. McKenzie y Gordon Tullock. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Serie Biblioteca del Pensamiento Económico Moderno. Serie Mayor. Madrid 1980.

[12] Algunas de ellas citadas en Robert A. Mundell, *Man and Economics*. McGraw Hill Inc. New York, 1968.

otras. Ya como anticipaban Menduiña y Tugores[13] "siempre que deben tomarse decisiones, y ello es el pan nuestro de cada día, los métodos del análisis económico[14] tienen algo que aportar. Siendo este tipo de aportaciones consideradas como contribuciones parciales, con más o menos fortuna, al mundo actual".

El ser humano intenta explicar las causas y consecuencias de aquello que le rodea, incluso busca la explicación de su propio comportamiento, unas veces altruista y desinteresado y otras, totalmente opuesto, lucrativo e interesado. Espera encontrar, empleando unas bases científicas, la razón de algunos comportamientos, que en todo momento deben ser racionales, pero en ocasiones no lo parecen.

La ciencia económica utiliza como instrumentos auxiliares de sus estudios otras ciencias puras (matemáticas, estadística, lógica, etc.) y demás ramas del saber (historia, arte, medicina, salud o el comportamiento humano), objeto de estudio, de las que obtendremos conclusiones y comportamientos a seguir, aplicables en estas "nuevas economías".

Antes de extendernos más, queremos dejar constancia que vamos a sumergirnos de lleno en uno de estos campos que se abría en esta época, la economía de la cultura, y desde el fondo intentar reflotar una idea que tomaremos como eje central de nuestro estudio y un caso particular en la intersección de la economía de la cultura y en el sector "no lucrativo".

Así desde la aproximación socioeconómica existen toda una serie de razones que explican el crecimiento de los sectores culturales:

-Razones por las que se incrementa la demanda de cultura:

Sociológicas:

La **formación** adquirida por los demandantes de cultura, entendiendo la formación como conjunto de normas, reglas y capacidades asumidas por los individuos.

El **tiempo de ocio** disponible en cada uno de los consumidores; el bien "cultura", no es un bien de primera necesidad, pero si que es un bien preferente (Rausell, P., 1999: 67), para la mayoría de los consumidores, por lo que su consumo dependerá directamente del mayor tiempo disponible a consumir estos bienes.

---

[13] Obra citada.

[14] Frank H. Knight, economista norteamericano (1885-1972) escribió: "Porque la economía es la única ciencia social que emplea de un modo efectivo el método de la deducción, partiendo de principios abstractos claros y estables, y el método del conocimiento especialmente intuitivo".

Económicas:
La **renta** de los consumidores, es un factor importante que favorece el consumo de cultura, más concretamente la renta disponible, siendo éste un factor que afectará a la demanda de un modo directo, esto es, a mayor renta disponible se producirá un mayor consumo del bien cultura.
Los **precios** de los bienes culturales afectarán inversamente al consumo de dichos bienes, de modo que a un mayor precio de los mismos, se realizará un menor consumo y viceversa.
Razones demográficas:
Crecimiento. El crecimiento de la población, en términos absolutos, implicará una mayor predisposición generalizada a una mayor demanda de bienes culturales.
Composición de la población. Sin embargo, la distinta composición demográfica, afectará a la demanda de unos u otros tipos de bienes culturales, puesto que si a unos sectores de la población les atrae la cultura clásica, por ejemplo; otros sectores, manifiestan su predilección por las tendencias modernistas.
Factores técnicos:
La **distancia** a recorrer por los posibles consumidores, es un factor restrictivo en la demanda de los bienes culturales, puesto que se verá afectada de forma negativa.
Sin embargo, las **comunicaciones** y **transportes** constituyen dos factores que afectarán de forma favorable este consumo.
Factores tecnológicos: La aplicación de las **nuevas tecnologías,** aplicadas a la difusión, producción y consumo de los bienes culturales, hacen que su demanda se incremente, debido a la mayor accesibilidad de los consumidores a los mismos, pues aumentan considerablemente los canales de distribución de dichos bienes (internet, casetes, CD,s, TV, radio, etc.).

2.3.- ¿Qué entendemos por "cultura"?.

Siguiendo a Rausell, P. *et al* (2002), la cultura tiene una clara dimensión territorial; primero, como un sistema de compartir creencias, valores y prácticas que envuelven y articulan la configuración de grupos sociales, capaces de influir en la composición –elevándola, respecto a otros– de ciertos niveles de calidad de vida, tanto individual como colectiva; segundo, el consumo de bienes culturales da respuesta a una demanda de satisfacción emotiva que los vincula a un desarrollo más integral de los individuos, contribuyendo a una mejora de su capacidad creativa y comunicativa.
Por otro lado, Scitovsky (1986: 241) define cultura como la parte del conocimiento *"que provee la redundancia necesaria para que el estí-*

mulo sea disfrutable. La cultura es la información preliminar que debemos tener para disfrutar el procesamiento de la nueva información".

Si utilizamos una definición, descriptiva por extensión, del término "cultura", decimos que comprende todos los procesos y valores, sociales y materiales, que integran una civilización. Dicho término, para una determinada sociedad, implica el conjunto organizado de respuestas adquiridas y valores asimilados, el acervo de actividades humanas, no hereditarias o ingénitas, que comparten los miembros de un grupo. La cultura cifra y resume toda la experiencia vital de cada individuo[15].

En resumen, la cultura constituye el conjunto de conocimientos (literarios, artísticos o científicos), modos de vivir, pensar y concebir las cosas en general que se adquieren y transmiten por y para los individuos que conforman un determinado grupo social. Las manifestaciones religiosas, los códigos de conducta, el modo de vivir, los sistemas de producción, las pautas de consumo, la construcción y los mitos de un grupo de individuos constituyen su cultura, de tal manera que su formación, evolución y transmisión de ésta conforma la historia del citado grupo. No será posible la comprensión de una determinada cultura sin el aprendizaje del proceso de formación y evolución de la misma a través del estudio de su historia.

¿Es la cultura un bien que la sociedad demanda? ¿Existe mucha demanda de cultura o por el contrario, la cultura es un bien que no se demanda y se nos impone? ¿Son los bienes culturales, bienes cuya demanda es progresiva respecto a algún referente social, humano o económica?. A continuación, intentaremos profundizar en los factores que definen algunos bienes culturales y que los hacen enormemente atractivos, estudiando algunas razones por las que se demandan los bienes culturales.

La demanda de los bienes culturales no sólo es el resultado de las decisiones individuales sino la consecuencia de la aplicación de unas políticas culturales adecuadas. Quien ocupa la posición dominante para llevar a buen término estas políticas, es el Sector Público, porque es quien cuenta con los mayores recursos, pero no debemos olvidar que el Sector Voluntario, puede competir con el Sector Público, en la medida que será capaz de movilizar un volumen de recursos muy elevado, y con ellos actuar sobre determinados frentes considerados prioritarios, por el propio sector, mientras que el Sector Público debe hacer frente a un abanico de necesidades muy amplio.

---

[15] Nuevo Diccionario Enciclopédico Universal. Club Internacional del Libro. Madrid, 1985.

Si nos acogemos a la definición de cultura dada por Tibor Scitovsky, podemos deducir que a través del consumo de bienes culturales se adquiere cultura, pero si no se tiene cultura, no podemos disfrutar del consumo de los bienes culturales.
La cultura es un bien que se consume habitualmente en cualquiera de sus múltiples facetas o manifestaciones[16], porque existe un consenso generalizado que la define como un bien deseable (*merit goods*[17]).
La cultura puede considerarse como el resultado del cultivo del conocimiento humano y que se deriva del proceso aditivo que existe, por un lado, entre la acumulación de ideas en un determinado grupo social y, por otro, con el producto del intercambio de ideas con otros pueblos.

- El territorio como eje vertebrador de la cultura.

El territorio es ese espacio físico donde nos movemos, en el cual se producen toda una serie de procesos demográficos (crecimiento, disparidades, movimientos externos e internos), donde se ubican las empresas e industrias para desarrollar sus procesos productivos, del cual extraemos la mayoría de los recursos que constituirán las materias primas capaces de iniciar los procesos económicos, donde también se sitúan los mercados en los que se producen los intercambios de bienes y servicios que satisfacerán nuestras necesidades humanas, y, al cual habrá que dotarle de las infraestructuras necesarias para que el proceso humano (vida) y su desarrollo (económico, cultural, artístico, político, religioso, social, etc.) se realice adecuadamente.

El territorio así definido constituye el espacio físico donde se asientan los distintos grupos humanos para desarrollar su propia cultura, que sirve de soporte o base al patrimonio creado por un determinado pueblo en concreto, y que se modifica a través del tiempo gracias a la intervención de la mano del hombre y a la actuación de los agentes erosivos[18]; así pues, el territorio constituye el marco de desarrollo de

[16] Arte, música, arquitectura, museos, libros, etc.

[17] Término con que Musgrave define una serie de bienes que el Sector Público considera que no son demandados suficientemente por los consumidores de modo que procura estimular, de algún modo que más adelante veremos, su oferta.

[18] Viento y agua, entre otros, dependiendo de las distintas condiciones climáticas de cada lugar, actúan con mayor o menor intensidad, sobre el territorio. Pero en este trabajo no profundizaremos sobre ellos.

todas las actividades humanas[19], que merece ser estudiado con todos los medios que nos puedan proporcionar las ciencias actuales, y así, poder extraer lo mejor que nos pueda ofrecer, desechando aquellas aplicaciones que nos conduzcan a procesos regresivos.

Desde tiempos remotos, la humanidad ha actuado sobre el territorio que le rodea, intentando conocer las leyes y mecanismos que rigen su funcionamiento, para así utilizar, explotar y dominar de una forma eficiente los recursos que ofrece, dotándolo de las infraestructuras necesarias para optimizar esa explotación y donde han tomado vida las ciudades y pueblos donde fijará su residencia, de modo que la huella que deje cada una de las civilizaciones conocidas estará en función del grado de conservación, utilización, estudio y aprovechamiento que se les de a los bienes producidos que transmitan hacia el futuro.

El testimonio que dejan las civilizaciones, en cualquiera de las formas posibles (orales, escritas, plásticas, arquitectónicas, etc.) constituyen su patrimonio[20], esto es, la intervención que realizan los seres humanos sobre el territorio que les rodea y el medio ambiente ha provocado modificaciones sobre este entorno físico más o menos profundas y duraderas, según la época en que se hayan realizado, creando un espacio a su medida. No debemos considerar ni el marco físico sobre el que se mueve un pueblo, ni la dotación de recursos culturales como datos inamovibles, sino al contrario, habría que considerarlos como marcos de referencia que hay que alterar en la medida de las posibilidades que se les ofrece, con el sólo objetivo de mejorar su calidad y transmitirla a sus descendientes.

El territorio que nos rodea presenta unas condiciones naturales muy variadas para el desarrollo de la vida y de las actividades culturales que realiza el ser humano, diferentes de un lugar a otro, puesto que varían entre los distintos países, o épocas o civilizaciones en que nos movamos y, en función de las fuerzas que actúan sobre él, evoluciona y se modifica constantemente por la continua interrelación de todos

---

[19] El interés que denotamos por el territorio lo es, en cuanto a soporte de un grupo humano, donde se asienta la población para organizar una determinada cultura. Lo estamos considerando no como un elemento de la población sino como una condición preexistente, es decir, si no hay territorio, no hay una población humana constituida y por ello no hay cultura.

[20] En este sentido, queremos interpretar que patrimonio es el conjunto de bienes de valor cultural o natural de que dispone un pueblo y, que son objeto de protección especial a través de la legislación promulgada.

sus componentes. Las formas de adaptación de los distintos grupos humanos y el tipo de relación que los mismos establecen con su entorno son diferentes a través del tiempo, y vendrán marcados por la cultura, tipo de sociedad, educación, espacio físico y organización de los mismos.

-La aproximación económica a la cultura:

Los bienes culturales, son bienes mayoritariamente de naturaleza pública y en menor medida, pudieran ser bienes mixtos o bienes club (Buchanan, J.; 1965)[21] que reducirían determinadas características de los bienes públicos, como la aplicación del *principio de exclusión*, al establecer un precio-entrada (García Sobrecases, F.; 2000: 124-127) que delimitan la accesibilidad a estos bienes (y les asemejan a un club).

Aunque por su naturaleza, en ocasiones pudieran aparecer los bienes culturales como bienes libres, la cultura está sujeta a la escasez[22], cumpliéndose con ello una de las principales restricciones que gobierna el sistema económico; los bienes culturales proporcionan un determinado nivel de utilidad a sus demandantes y por ello, podrán expresar sus preferencias siguiendo un orden. En cuanto el consumidor es capaz de ordenar sus preferencias siguiendo un determinado criterio coherente y racional, el economista podrá analizar y modelizar el comportamiento de los consumidores de cultura.

Un extendido discurso basado en que los bienes culturales son bienes preferentes (*merit goods*) sostiene la intervención del Sector Público en cultura[23], por ello, los consumidores tienden a gastar, en mayor medida, parte de sus crecientes ingresos en los mismos, ya que consideran, *per se*, que consumen pocos y que su consumo debería ser mayor, al igual que consideran, por otra parte, que deberían hacer más ejercicio o fumar menos (Rausell, P.; 1999: 66).

En otras ocasiones, el Sector Público podrá utilizar la cultura y los bienes públicos como un arma política, por ello, solamente se em-

---

[21] Un club es una institución a medio camino entre la plena libertad del mercado y la restricción. El consumo de los servicios del club es, en parte, un bien privado –para los socios–, y en parte, un bien público también para los socios, tema del estudio realizado por J. M. Buchanan (1965): "An Economic Theory of Clubs". *Económica nº 3*, págs 1-14 (citado por Sajardo, A., 1996 a).

[22] Frey, B. 2000: 14.

[23] A través de subvenciones o de incentivos fiscales, lo cual abaratará considerablemente su precio real.

plea la cultura en el Estado de bienestar[24], de modo que, en épocas de recesión económica, cuando sea necesario reducir el presupuesto del gasto público, van a ser siempre las partidas culturales, las primeras que sufran los recortes, sin embargo, en épocas de superávit, serán fuertemente engrosadas con el dinero público.
En el mundo occidental actual, existe la acepción generalizada de que es preferible más cultura a menos, aunque en ocasiones existan contraejemplos[25] que pongan en duda la afirmación anterior. Sin embargo, cultura y barbarie no están ligadas por ninguna relación, de tipo directo ni recíproco, sino que son dos fenómenos humanos y sociales que se dan de forma independiente, tanto en el tiempo como en el espacio, por ello, la afirmación realizada mantiene todo su vigor. El discurso que, defiende y justifica las intervenciones del Sector Público en el apoyo y producción de los bienes culturales se basa en que *el consumo cultural asume la exagerada función de elevar el espíritu de las sociedades* (Rausell, P. 1999: 67), asegurando una mejora general de la sociedad.

Pero si consideramos la cultura como un conjunto de bienes, tanto intangibles como materiales, estos bienes no son de naturaleza excluyente, es decir, el consumo de estos bienes por parte de un individuo no excluye del consumo a los demás y por ello si aplicamos el concepto bien "cultura" a los individuos encontramos los siguientes rasgos[26] genéricos:

---

[24] Sus más claras manifestaciones aparecen en la segunda mitad del siglo XX, con el incremento del gasto público, en programas de bienestar social. El Estado gastará más en aquellos bienes que más le son demandados. Dado que en las sociedades democráticas, su manifestación se realiza a través de los procesos electorales, los partidos políticos (como grupos de presión) compiten entre sí en la oferta de más y mejores servicios sociales, con ello, movilizarán un mayor número de votos en su favor.

[25] Rausell, P. (1999: 67) cita como un contraejemplo, la escena de la película de Spielberg*, La lista de Schindler*, cuando en medio de una brutal masacre que los alemanes realizaron durante la evacuación del gueto de Cracovia, un oficial alemán, se pone a tocar el piano, en una de las casas de los judíos, y dos soldados se detienen en la puerta de la estancia para comentar si el oficial está interpretando a Mozart o Bach (con lo que se quiere mostrar que la sociedad alemana no era una sociedad inculta), interrumpiendo para ello la cruel tarea. Después, continúan la masacre.

[26] Rafael Rubio de Urquía: "Economía y cultura" en *Enciclopedia Práctica de Economía*. *Volumen VIII*. Ediciones Orbis, S.A. Barcelona 1985.

La cultura[27] le viene dada al individuo desde el primer momento, sin exclusión de ninguno en la especie.
El individuo nace en una cultura y de forma involuntaria adquiere su cultura originaria.
El individuo a lo largo de su vida, de forma voluntaria o involuntaria, consciente o inconscientemente podrá adquirir rasgos culturales de otras culturas ajenas a la suya propia pero en base a su cultura originaria, lo cual podrá producir ciertos mestizajes culturales y la aparición de otras nuevas, cuando se de el fenómeno de una forma generalizada.

2.4.- Los bienes culturales y la demanda de características.

Los bienes culturales y su producción o difusión, contribuyen en el desarrollo de la economía local y comarcal, puesto que aquellos también forman parte de actividades económicas que incrementan el valor añadido y pueden generar empleo, especialmente sobre el sector turístico y demás actuaciones –públicas y privadas– que se desarrollan en torno al sector, haciendo hincapié en aquellas que de un modo u otro se relacionan con actividades intensivas en tiempo. Su consumo va más allá de la simple utilización del tiempo de ocio, sino que contribuyen a un mayor desarrollo integral del espacio físico y de su población.
Los bienes culturales, por su constatada diversidad genérica, gozan de determinadas características diferenciales, que hacen que los consumidores demanden estos bienes atraídos más por ellas que por la naturaleza física de los mismos, esta es la llamada teoría de la "demanda de características", y a través de esta teoría, podemos observar y caracterizar como el consumidor extrae su utilidad, en función de las características que rodean al bien en cada ocasión.
Según la teoría de las características, desarrollada por Kevin Lancaster, a través de numerosos escritos, entre 1966 y 1977, el consumidor se interesa por los bienes debido a las propiedades de los mismos, dicho con otras palabras, el consumidor se siente atraído por las características del bien, más que por el propio bien en sí y, lógicamente reaccionará de distinto modo ante un cuadro original de "el Greco" como ante una fotografía del mismo (por muy buena que sea la foto-

[27] Los individuos pertenecientes a un determinado grupo social, gozan o se encuentran integrados dentro de una misma cultura.

grafía[28]). Lo que realmente resulta atractivo para el consumidor son las características (o propiedades) de esos bienes.
La teoría de las características viene a explicar la teoría del consumidor, ampliando sus fronteras, pudiéndose resumir esta teoría en las tres notas que a continuación se indican:
Son las características que poseen los bienes las que proporcionan utilidad al consumidor, y no los bienes que las poseen.
Por lo general, un bien tiene más de una característica, y cada característica es compartida por más de un bien.
Las distintas combinaciones de bienes que realicemos para nuestro consumo, tienen características distintas de aquellas que tienen los bienes por separado.
El consumo de los bienes culturales, parece adecuarse de una forma mejor, a la descrita por esta teoría de las características, con más facilidad que a la teoría tradicional de la demanda, por lo que el comportamiento real de los consumidores estará influenciado por las propiedades que rodeen en cada momento al bien, así, p.e., no experimentará la misma satisfacción un individuo, al contemplar el cuadro de Velázquez *"la rendición de Breda",* cuando se encuentre ante la obra original, si observa una reproducción realizada por cualquier artista de actualidad (suponemos que el consumidor es un entendido en arte y ahora conoce tal eventualidad), o al contemplar una fotografía del mismo cuadro, ya sea a tamaño natural o a escala; ante la audición del "Concierto para violín y orquesta" de Johannes Brahms, interpretado por la Orquesta de París y dirigido por Von Karajan, sobre un escenario como el teatro de Mérida, un melómano reaccionará de distinta forma, que ante la misma pieza interpretada por la Orquesta Municipal de Valencia, dirigida por Manuel Galduf y sobre el teatro histórico de Sagunto; o la audición de la misma obra musical realizada en una grabación hecha por la casa de discos "Deutsche Grammophon", que sobre un soporte realizado por Erato-Disques, S. A. o Ibermemory Point Classics Ag.
Como estamos indicando, sobre el consumo de bienes culturales, pueden incidir una gran variedad de características que influirán sobre la demanda del bien, su precio o calidad y, su utilidad sobre los con-

[28] Cuando una fotografía de un cuadro llega a emocionar al individuo que la contempla, no se trata de que el individuo sea un experto en pintura o en arte y sienta la emoción que emitió el pintor original a través de la fotografía que está viendo, sino que se trata de un amante de la fotografía que demuestra su entusiasmo por el modo que la misma se ha realizado (luz, enfoque, sombras, etc.). Son claramente dos casos de artes distintas y como no consumos de bienes distintos.

sumidores tendría unas características distintas y superiores a la suma de las utilidades adquiridas por cada una de las características aisladas que rodeen al bien final.
En la teoría de la demanda de las características existe un factor, el tiempo, que se considera uno de los factores importantes en la consecución de la utilidad (a través del consumo); los recursos monetarios[29] se pueden incrementar, pero los recursos temporales son más difíciles de aumentar, la demanda de bienes que se **"caractericen"** por ser instrumentos para el **"ahorro"** del tiempo será creciente, y los consumidores utilizarán estos bienes capaces de realizar las funciones que, antaño fueron manuales, con gran rapidez, ahorrando con ello una parte importante (para tenerse en cuenta) de su tiempo.
A través del modo de vida actual, los individuos van acumulando **"tiempo disponible"**, como resultado del uso de los aparatos electrodomésticos, p.e., o de la aplicación de las nuevas tecnologías informáticas en la resolución de sus quehaceres diarios; a este **tiempo disponible**, le denominamos **tiempo de ocio** y éste será un tiempo que podremos dedicar a tareas distintas, de las consideradas por los individuos como **"sus ocupaciones principales".**
Los bienes culturales, son bienes intensivos en el factor tiempo (Frey, 2000 y Rausell, 1999), por lo que en su consumo intervendrá como un *input* fundamental el propio tiempo del consumidor, ¿pero según hemos indicado más arriba, el tiempo[30] al que nos estamos refiriendo, es un *input* o es una característica del bien?

[29] Con la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, aumentan los recursos monetarios de las familias, entre otras causas.

[30] Hace falta tiempo para escuchar un concierto, o para visitar un castillo o una exposición, e incluso para leer un libro o recrearse con una película; todo ello constituyen distintos modos de consumo cultural.

2.5.- Cultura y patrimonio.

2.5.1.- Tiempo y consumo cultural.

Como ya hemos citado, al comienzo de este estudio, el tiempo de que disponen las personas se distribuye en trabajo y descanso, más una pequeña parte dedicada a las necesidades básicas (comida y sueño).

El tiempo es el bien más limitado del que disponen las personas, puesto que una vez transcurrido es irrecuperable, cada día, mes o año es un período de tiempo improrrogable y, en el límite, la vida humana también está limitada sin ninguna posibilidad de ampliación. Cada ser humano distribuirá su tiempo en función de sus necesidades de modo que maximice la utilidad que le proporcione su tiempo, estableciendo sus preferencias en la distribución del tiempo dedicado al trabajo y el tiempo libre, puesto que el necesario para satisfacer sus necesidades básicas de "ser humano", se puede aproximar a una constante (fijo) la cual no se puede anular.

- Necesidades básicas:
  - Comida
  - Sueño
  - . . .
- Trabajo
  - Obligatorio
    - Retribuido
    - No retribuido
  - Voluntario
- Tiempo libre
  - Ocio
  - Tiempo libre

CUADRO Nº 1
DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE LAS PERSONAS

Generalizando y prescindiendo de individualismos, la distribución entre tiempo libre y tiempo dedicado al trabajo ha evolucionado de muy diversas formas, pero tendrá valores muy diferentes, según el tipo de sociedad en que estemos[31], dependiendo del grado de desarrollo eco-

[31] En las sociedades preindustriales, el trabajo desempeñado por la mayor parte de la población, era duro y penoso, para poder sobrevivir. No existía separación entre trabajo y descanso, sino entre día y noche, día era sinónimo de trabajo y noche de sueño/descanso.

nómico, de la cultura, de la productividad del trabajo, de la capacidad que tiene cada sociedad de generar riqueza y de distribuirla. A nivel personal dependerá también de la clase social a la que pertenezca, de la edad y, como no, de los gustos, según el valor que, cada uno, le asigne al trabajo y al tiempo libre.

Existe siempre una relación inversa entre el tiempo dedicado al trabajo y el tiempo libre, de modo que a mayor cantidad de tiempo empleado en trabajar, le sigue siempre, una menor disposición de tiempo libre y viceversa, pero además existen otros factores determinantes de la cantidad de tiempo que se empleará en unas u otras actividades puesto que el tiempo dedicado al trabajo, según sea obligatorio o voluntario, retribuido o no, influirá en la capacidad adquisitiva de los hombres para consumir más o menos bienes en tiempo libre; se puede demostrar que según aumente la renta *per cápita*, los consumidores, al tener mayor disponibilidad monetaria, se ven impulsados hacia nuevos y desconocidos campos de consumo (bienes culturales) siendo en muchas ocasiones difícil el detectar la dirección en la que se moverán las elecciones del consumidos, pero en el agregado no será necesario indicar una dirección sino un abanico de posibilidades[32] que, podrá atraer la inversión de otros agentes[33], sobre el propio sector o en sectores colaterales.

En las sociedades industriales, la aparición del sistema fabril significó un cambio de mentalidad importante en la vida social de la época (en la sociedad preindustrial para las clases cultas el trabajo era deshonroso, ahora la burguesía presumirá de realizarlo). En las fábricas se trabaja prácticamente durante todos los días del año y durante una jornada laboral de 12 a 14 horas, por lo que el tiempo libre para dedicarlo a actividades de ocio era nulo. Un factor negativo, en contra del tiempo libre, es que en estas sociedades se asociaba a la vagancia y a la pereza, porque era improductivo.

En las sociedades postindustriales se ha reducido notablemente el tiempo dedicado al trabajo gracias a la influencia de las nuevas tecnologías que hacen incrementar la productividad del trabajo, lo cual hace que aumente el tiempo libre. Actualmente la jornada laboral es de 8 horas diarias por término medio, si a esto añadimos el mantenimiento o la mejora salarial, observaremos que se produce un desvío de rentas hacia el consumo de bienes culturales y de ocio en general.

[32] Diversidad muy amplia de oferta de bienes culturales.

[33] El turismo (como bien cultural) se ha convertido en los últimos años, en uno de los sectores más dinámicos de la economía, que genera un efecto inductor o de arrastre sobre otros sectores productivos (hostelería, construcción, etc.).

El ocio se ha convertido en un bien objeto del comercio cotidiano, se han construido grandes espacios especializados en comercializar el ocio: parques temáticos (Terra Mítica, Safari Park)[34], hoteles, camping, albergues de montaña, instalaciones deportivas, estaciones de esquí, auditorios de música, cines, teatros y otros más.
En torno a ese "algo" tan abstracto, como es el ocio, se han constituido, en ocasiones, verdaderas multinacionales especializadas en ofrecer múltiples y diversas opciones de consumo, dirigido a todos los sectores de la sociedad y a todas las edades.
De un modo general, el patrimonio, es el conjunto de bienes propios, derechos y obligaciones, adquiridos por una persona física o persona jurídica, en un período de tiempo. Por extensión, este concepto también se puede ampliar a un pueblo, a una determinada civilización. El patrimonio, así considerado, tanto en una acepción como en la otra, constituye un todo homogéneo capaz de ser transferido a los descendientes del sujeto o a las civilizaciones venideras.
Con el fin de preservar aquellos bienes patrimoniales considerados de un valor excepcional y universal, en 1972, la UNESCO creó la Convención del Patrimonio, donde se han inscrito aquellos bienes naturales o patrimoniales culturales considerados de especial relevancia en la Historia de la Humanidad y únicos en su género[35].
Fue la propia UNESCO quién estableció los criterios para catalogar estos bienes patrimoniales, entre los que citaremos:
Constituir un conjunto de un gran valor excepcional y universal (El Escorial).
Ser considerada una obra maestra del genio creador humano o un bien natural de extraordinaria belleza y diversidad biológica (Ibiza, ejemplo de biodiversidad y cultura).
Ser un lugar histórico que haya significado un intercambio de valores humanos e influencias (Córdoba).

[34] Por citar dos de la Comunidad Valenciana. Estos parques temáticos son normalmente grandes espacios físicos, con un gran valor añadido, que intentan reproducir y explotar económicamente algunos hechos históricos o leyendas conocidas, o en otros casos, zonas geográficas del planeta, y que son capaces de generar importantes movimientos monetarios.

[35] Además de la clasificación, de bienes, que aparece más abajo, al establecer la UNESCO, los criterios de catalogación de los mismos que, conforman el patrimonio de la humanidad, en la Comunidad Valenciana tenemos el "Misterio de Elche" que se ha convertido en la primera manifestación cultural española reconocida por dicha Organización, en el ámbito cultural, como patrimonio de la humanidad, en la categoría de bienes orales e inmateriales.

Bienes culturales que aporten un testimonio único de la tradición cultural o de una civilización viva o ya desaparecida (el Machu-Picchu en Perú).
Por último, aquellos lugares que, constituyen un tipo de edificio o conjunto excepcional (Taj Mahal en India), o lugares representativos de una determinada cultura y que se encuentran en peligro (El Cairo en Egipto), o los lugares asociados a culturas, tradiciones, creencias o ideas vivas, de significación universal (Katmandú en el Nepal).
Afortunadamente, una vez sentadas las bases de protección, hacia los bienes indicados, por parte de la UNESCO, con posterioridad, los distintos estados, las provincias y regiones e incluso las pequeñas comunidades locales han ido tomando conciencia de la necesidad de preservar aquellos signos del pasado que manifiesten alguna de estas características citadas, dentro de su ámbito de actuación, y para ello dedicarán sus esfuerzos y recursos económicos con el fin de mantenerlos en un buen estado de conservación y darlos a conocer.
El patrimonio, así considerado, puede transmitirse de unas generaciones a otras, de forma que cada una debe velar por su conservación y transmisión, tarea esta, en ocasiones difícil puesto que los individuos deberán considerar otras posibilidades alternativas al uso de los bienes legados, e incluso la utilización de éstos como *inputs* de otros nuevos.
La Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Preámbulo cita: "El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46[36] de la norma constitucional[37]" . . . "Todas las medidas de protección y fomento que la Ley

[36] Constitución Española de 1978, artículo 46 : "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

[37] La Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, transcribe la misma idea, también en el Preámbulo, adaptándola, a un espacio físico menor que es la Comunidad Valenciana: "El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencia-

establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo". . . .
Ya dentro del articulado de la mencionada norma legal (artículo 1.2) se enumeran como partes integrantes del ".... Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o arqueológico[38]".
La cultura comprende todos los procesos y valores, sociales y materiales, que integran una civilización (como ya quedó definido más atrás), que se materializan en un conjunto de bienes, tangibles e intangibles, para constituir el patrimonio (o legado) de un pueblo, capaz de transmitirse de generación en generación, para ser disfrutados y admirados por aquellos individuos coetáneos al citado patrimonio, en cada momento del tiempo. De esta forma, mediante esta descripción tenemos delimitado el nexo de unión entre cultura y patrimonio. Así que mientras el concepto "cultura" queda enmarcado dentro del mundo espiritual y etéreo de las sociedades de individuos, el concepto "patrimonio" queda ligado al mundo físico de los bienes capaces de ser transferidos a la posteridad.
Ahora, cuando queramos acceder a los conocimientos que conformaron una determinada cultura, deberemos analizar el patrimonio que nos ha legado dicha civilización, a través del estudio de toda la información que podamos extraer de:

---

nos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan".

[38] También en el artículo 1.2 de la ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, se recoge una descripción detallada del concepto de Patrimonio Cultural Valenciano y que a continuación citamos: "El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana o que hallándose fuera de él, sean especialmente representativos de la historia y la cultura valenciana. La Generalitat promoverá el retorno. . . . . en esta Ley. También forman parte del Patrimonio Cultural Valenciano, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana".

Aquellos testimonios históricos de todo tipo, prestando especial atención en aquellos más próximos en el tiempo, a los hechos objeto del análisis.
Cuantas manifestaciones artísticas podamos conocer y admirar, tales como pinturas, esculturas, dibujos, jeroglíficos y otros.
Aquellas manifestaciones legales y administrativas conocidas por nosotros que bien hemos recibido porque otras culturas nos han ido referenciando, o bien porque la propia cultura, objeto del estudio, se ocupó en su día, de testimoniar mediante escritos propios.
Todos los datos suministrados por la arqueología, la arquitectura, la numismática, la iconografía y cuantas técnicas de análisis permitan un mejor conocimiento de las culturas precedentes.
El estudio detallado y sistemático de cuantas obras monumentales han perdurado hasta nuestros días.
La literatura en todas sus manifestaciones (épica, lírica o dramática) y estilos (novela, poesía, ensayo, etc.).
Y todos aquellos procesos de análisis mediante los cuales podamos perfeccionar la información y ampliar los conocimientos adquiridos en cada momento del tiempo, sobre una determinada cultura.
Con todo ello, dependiendo del calificativo añadido al concepto de patrimonio podemos establecer distintas clasificaciones, en atención a los subconceptos abarcados (definimos así patrimonio cultural, patrimonio artístico, religioso o industrial), o a un determinado territorio o sociedad en concreto (tenemos definido de esta forma patrimonio español o valenciano, entre otros), indicando con ello una cierta delimitación que comprende determinados aspectos e ignora, expresamente, otros.

2.5.2.- Bienes culturales patrimoniales entre bienes públicos y privados.

Los bienes culturales patrimoniales no son bienes cuyo consumo sea considerado de naturaleza vital, sin embargo, su aparición (y consideración como tales) obedece a un cambio en los gustos de los consumidores provocado por una mayor disposición de tiempo para consumir; ahora bien, estos bienes, de naturaleza cultural, son importantes por tener un gran valor excepcional que, en parte se derivan, por ser considerados únicos en su especie, como ya vimos más atrás, y su "valor de uso" está ligado a la utilidad (placer) que nos proporciona dicho bien; utilidad que estará en función de la belleza y singularidad del mismo, puesto que son irrepetibles[39] y su "valor de cambio" esta-

[39] Quiero expresar aquí, que aunque, en ocasiones, se puedan reproducir (haciendo copias), solamente sería considerado el bien original, el que real-

ría en función de la cantidad de trabajo necesario para producirlo[40]. Aunque en este caso habría que diferenciar el valor derivado de la posesión del bien y el valor de disfrute de dicho bien.

Hasta ahora, a través del discurso que estamos desarrollando, hemos citado en reiteradas ocasiones las expresiones de "bienes culturales" y "consumo de bienes culturales", pero qué significan estas expresiones, ¿qué entendemos por consumir bienes culturales?

Aquí nos estamos adentrando en el campo de lo etéreo, en ocasiones, de lo intangible, un poeta definiría al consumo de estos bienes como *el alimento del alma*. Un consumo que produce un elevado grado de satisfacción pero sin llegar a la saciedad, es un consumo casi sin límites, puede suceder que el consumidor pueda sentir cansancio físico por el disfrute, uso y consumo continuado de los bienes culturales, pero no llegará a saciarse.

La gran diversidad y heterogeneidad de los bienes culturales existentes configura una definición muy compleja de estos bienes[41], por lo que intentaremos realizar la abstracción siguiente, diciendo: "Son bienes relativamente homogéneos", dentro de la enorme dificultad que ello entraña, pero que al realizarla, no nos falseará ninguna de las conclusiones que obtengamos en este ensayo, puesto que los bienes y entidades fruto del mismo si que tendrán un cierto comportamiento homogéneo.

Vista la dificultad en delimitar los bienes culturales, señalando una característica o propiedad que los defina y acote, como si de un conjunto matemático se tratase, estableceremos las diferencias básicas existentes, entre los bienes públicos y privados, atendiendo a su naturaleza y al modo de provisión, para, a continuación, intentar encua-

---

mente tendría "valor", y los demás serían meras copias (aunque pudieran ser mejores al original, citado).

[40] Para medir la riqueza, nos fijamos en la cantidad de trabajo, que con esa mercancía podemos demandar o comprar.

[41] Los bienes culturales comprenden un abanico tan amplio de bienes, que su definición es compleja, abarcan bienes tan dispares como los elementos arquitectónicos patrimoniales (castillos, palacios, iglesias, ...), emisiones y audiciones de conciertos y otros tipos de espectáculos (conciertos, cine, teatro, óperas, ...), obras pictóricas y demás manifestaciones plásticas (pintura, escultura, ...), y manifestaciones del conocimiento humano tan heterogéneas como el idioma, la danza, las costumbres, las literarias, etc., y muchísimas más, puesto que con este intento de definir los bienes culturales, por comprensión, ni siquiera nos aproximamos a ello.

drar los bienes culturales dentro de uno u otro grupo, y ver que supuestos habría que relajar, con el fin de conseguir delimitar los susodichos bienes.

Cuando un bien se caracteriza porque al ser consumido por un individuo, excluye del mismo a los demás, es decir, que ningún otro individuo puede consumir simultáneamente, el mismo bien que otro, decimos que existe rivalidad en el consumo, una diferencia fundamental de los bienes privados, a los cuales se accede libremente a través de los mercados; pero si el consumo del citado bien, por parte de un individuo concreto, no excluye del consumo a los demás, estos tipos de bienes se caracterizan por la no rivalidad en el consumo, y a este tipo de bienes los denominamos bienes públicos.

Otra característica importante que establece una separación entre los bienes públicos y privados, es la facilidad o dificultad de aplicar principios de exclusión; cuando a un bien se le aplica fácilmente el principio de exclusión nos encontramos ante un bien privado, por el contrario, si existe dificultad en su aplicación, el bien es público.

Por último, la capacidad de generar efectos externos[42] también delimita la frontera entre estos bienes, puesto que los bienes privados no generan estos efectos (o al menos, con un carácter positivo, aunque puede suceder que generen efectos externos adversos, lo cual sería considerado como uno de los fallos del mercado) y los bienes públicos sí.

Los bienes culturales gozan perfectamente de las características de los bienes públicos, si bien, en ocasiones pueden generarse efectos congestión, lo cual se subsanará mediante el establecimiento de un sistema de precios, con ello estamos estableciendo un cierto sistema de barreras de exclusión, que, en parte, evitarán los mencionados *efectos congestión*. Nos encontramos ante un tipo de bienes que, en mayor o menor grado, comparten características de los bienes privados y de los bienes públicos, por lo que les denominaremos bienes mixtos[43],

[42] Conjunto de beneficios (o daños) de carácter apreciable, que aparecen de forma no voluntaria, ni prevista, por el consumo de bienes y que de algún modo son valorables económicamente, aunque el establecer un precio concreto de estos beneficios (o daños), sería muy costoso, tanto en términos de coste de oportunidad, como monetarios.

[43] En mayor o menor medida, según ha ido avanzando el estudio de la teoría económica, algunos autores han venido estudiando lo que también se han denominado "bienes club", precisamente porque su uso o disfrute tiene cierta semejanza con los clubs de socios (J. Buchanan, M. Olson, A. Pigou, F. Knight y otros).

aunque ni esta denominación, ni las características de que gozan los mencionados bienes, delimitan de forma alguna, la naturaleza de la provisión, ni su difusión, es decir, estos bienes culturales podrán ser suministrados por el Sector Público, por el Sector Privado y, en ocasiones, por el tercer sector (o sector "no lucrativo" o sector voluntario). Esto obedecerá, sin lugar a dudas, al bien cultural concreto de que se trate, puesto que como ya dijimos, más atrás, su naturaleza es muy heterogénea y el abanico que desplegamos, de posibilidades, muy amplio.

EL SECTOR VOLUNTARIO O SOCIAL Y LOS BIENES CULTURALES.

3.1. – La provisión de los bienes culturales.

La Constitución Española, ya en el preámbulo, quiere justificar las tareas de protección y provisión de bienes culturales como labores importantes del Estado[44], incorporando el acceso a la cultura y el consumo de estos productos, destacándolos como recursos preciosos *"para asegurar a todos una digna calidad de vida"*[45], dada la importancia que estos bienes poseen para cada sociedad y la conveniencia de suscitar sobre estos grupos sociales el arraigo que las tradiciones han tenido sobre el propio sentimiento de identidad que ha caracterizado a los diferentes pueblos de España.

- Bienes intangibles o inmateriales: las costumbres.
- Bienes materiales: un cuadro.
  - De naturaleza mueble: una escultura.
  - De naturaleza inmueble: un edificio.
    - Bienes naturales: unas cataratas.
    - Bienes arquitectónicos: una catedral.

Cuadro nº2: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURA-

Los bienes culturales, por su naturaleza, son bienes muy diversos que abarcan un amplio abanico que los tipifique, y en atención a esta naturaleza, estableceremos la siguiente clasificación, por un lado, bienes intangibles o inmateriales como, por ejemplo, las cos-

[44] "Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de (. . .) sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones". Constitución Española (1978): Preámbulo.

[45] Constitución Española: Preámbulo.

tumbres, que permanecen en un grupo humano y, por otro, los bienes materiales, de naturaleza tangible o de construcción humana; este segundo grupo a su vez lo podemos dividir en otros dos subgrupos, bienes de naturaleza mueble y bienes inmuebles, por último, estos bienes inmuebles los clasificaremos en bienes naturales y en bienes arquitectónicos. De forma resumida se puede observar, en el cuadro número 2, esta clasificación.

Los bienes, sean de la naturaleza que sea, tienen su propio mercado, aunque en ocasiones sea difícil definirlo. El análisis económico se encargará de estudiar el comportamiento de estos bienes dentro de cada mercado y los intercambios mercantiles (de compraventa) que en ellos se desarrollan. La existencia de unas cantidades de bienes y de unos precios, en los mismos, nos indicarán unos flujos entre oferta y demanda hasta alcanzar un equilibrio. Sin embargo, el funcionamiento de los mercados no siempre va a ser eficiente, por las múltiples distorsiones que se pueden dar en ellos.

Entre las distorsiones que se producen y que pueden alterar el buen funcionamiento de los mercados, podemos citar los siguientes "fallos de mercado":

- **Externalidades** derivadas de la existencia de precios que no recogen los costes y beneficios asociados a determinados bienes y por ello, no se incluyen, ni se tienen en cuenta, dentro del precio de los mismos, aquí podríamos citar el precio que diferencia una copia de una obra de arte (que en ocasiones, supera en calidad, a la obra primitiva), del precio de la obra original.
- **Inestabilidad de precios** que se produce en ciertos productos cuando se introducen en los mercados, así por ejemplo, no tendrá la misma repercusión sobre los precios, el realizar una copia que diez, todas ellas numeradas, de una obra de arte de renombrado prestigio y puestas en circulación a través del mercado, lo que provocará una mayor o menor desestabilización en los precios de las mismas.
- **Fallos estructurales** producidos en las alteraciones de los precios, cuando éstas se realizan de una forma artificial, sin que reflejen en modo alguno el equilibrio entre oferta y demanda.
- **Determinadas rigideces** que impidan el ajuste económico en el sistema, sería el caso de introducir

trabas difíciles de superar o muy costosas, que impidan la entrada de ciertos bienes en algunos mercados concretos.

Estos "fallos de mercado" suelen aparecer cuando se manifiestan algunos de los siguientes problemas: a) fallo de eficiencia en la asignación, b) fallos en el ámbito de la distribución de renta y riqueza y, c) fallos derivados de los comportamientos cíclicos y crisis en la economía. Todos y cada uno de estos problemas justifican la aparición del Sector Público en escena, que intentará corregir todas estas disfuncionalidades existentes, unas veces mediante el establecimiento de medidas reguladoras, otras mediante la provisión directa del bien objeto, por último, a través de las posibilidades de intervención sobre las fluctuaciones económicas anómalas y las medidas que garanticen un mínimo de bienestar a todos los ciudadanos. Cuando la intervención pública llegue a traspasar los límites de lo conveniente (o deseable) también pueden aparecer "fallos de Gobierno" (Jordán, J.M., 1999: 21-47), por los que si reconocemos la existencia de ambos tipos de obstrucciones al sistema económico, deberemos considerar la existencia de un Tercer Sector[46] que medie entre ambos.

En 1990, la Comisión Científica del CIRIEC-España propuso una definición de Economía Social que actualizada sería: conjunto de empresas privadas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar y en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La economía social también incluye a aquellos productores no de mercado privados y no controlados por las administraciones públicas cuya función principal es producir servicios no destinados a la venta para determinados grupos de hogares, procediendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares en su calidad de consumidores, de pagos de las administraciones públicas y de rentas de la propiedad (Chaves, R.; Monzón, J. L.; y Tomás Carpi, J.A.,1999), con esta definición se delimita un Tercer

[46] Según una visión elemental ofrecida por la teoría neoclásica keynesiana, solamente existen dos sectores en la economía tradicional, a saber: el Sector Privado Lucrativo (sector capitalista) que produce los bienes y servicios objeto de nuestras transacciones mercantiles, y el Sector Público que da las soluciones a las deficiencias o fallos del Sector Privado (en el mercado). De aquí, la concepción generalizada de Tercer Sector, para la economía social, puesto que no pertenece ni a uno ni al otro, de los sectores arriba definidos (Montagut, 2002 a).

Sector muy amplio, que en este caso ya no está definido por la exclusión de los elementos que no pertenecen a los otros sectores.
La Economía Social abarca tres grandes conjuntos de entidades: asociaciones, mutualidades y cooperativas (Defourny, J., 1994: 125).

Determinados bienes podrán ser suministrados por cualquiera de los tres sectores citados, si bien habrá circunstancias por las que será más eficiente su provisión en el ámbito local, por uno u otro sector, o sin embargo actuarán como *free riders*[47] para aprovecharse de la actuación del sector más eficiente. La provisión de bienes culturales podría ser uno de estos casos en que no existe una clara definición de frontera que delimite esta actuación.

¿Por qué actuará el Sector No Lucrativo? Con frecuencia y, sobre todo, cuando la posibilidad de obtener beneficios es improbable o nula, el Sector Privado Lucrativo no estará dispuesto a arriesgar sus recursos en la obtención u oferta de determinados bienes, aunque motivado por el prestigio y beneficios que le pueda reportar[48] su actuación de mecenazgo, colaborará mediante algún tipo de aportaciones (donaciones o recursos monetarios).

Tampoco el Sector Público estará dispuesto a arriesgar demasiados recursos por múltiples razones: unas, por considerarse despilfarros por parte de los votantes, otras porque la incertidumbre que rodea la producción o suministro del bien generaría insatisfacción en el Sector Privado (economías domésticas), y las más, por la propia limitación de los recursos monetarios con que cuenta el Sector Público (ésta es la más importante).

Entre las características que definen al Tercer Sector, podemos citar, su finalidad de servicio hacia la colectividad mediante la mejora del bienestar social, la "no lucratividad" entendida ésta como la "no distribución" de los beneficios obtenidos, entre sus miembros o socios, sino que revertirán sobre la propia actividad, asociación o entidad; por último, la voluntariedad como indicativo de no pertenecer al sector público (Cabra de Luna, 1999: 99).

---

[47] El *free rider* es el individuo que rehúsa contribuir a la financiación del bien público, a sabiendas de que no puede verse excluido de su consumo (Tanzi, V. (1972): "A Note on Exclusión, Pure Public Goods and Pareto Optimality". *Public Finance*, 27:75. Citado en García Sobrecases, P. (2000: 126)).

[48] Los bienes culturales otorgan un cierto prestigio a los consumidores y/o a los productores, este es uno de los incentivos principales hacia su realización.

Como las entidades que pertenecen al Tercer Sector no tienen la necesidad de justificar la existencia de beneficios, porque no habrá distribución de los mismos entre los accionistas, ni entre los asociados (porque las propias características del ente lo impiden), serán las Entidades No Lucrativas, las que estarán más dispuestas a invertir sus recursos voluntarios en la producción o distribución de los bienes referidos, ya que la incertidumbre que les rodea no será inconveniente para que se realice el gasto, puesto que las actuaciones de las entidades del "non-profit" suelen ser de forma altruista y voluntarias.

Si bien, históricamente, los comportamientos altruistas, a través de asociaciones o fundaciones, existieron ya en la antigua Grecia[49], no ha sido hasta en épocas recientes cuando los expertos han iniciado su estudio de modo que los instrumentos que la teoría económica tradicional ha empleado en otros campos (familia, empresa, estado), han demostrado también su utilidad para la Economía No Lucrativa.

Si aparecen necesidades sociales que no son cubiertas por el Sector Público, o si este último falla, los ciudadanos se autoorganizan y es cuando aparecen estas Entidades No Lucrativas (Sajardo,1998), con dos finalidades; a) producir bienes distintos a los ofertados por el Sector Público y, b) poder ofrecer una elección alternativa con bienes sustitutivos a los producidos por dicho sector.

No debemos olvidar que cuando nos referimos al Tercer Sector, nos estamos refiriendo a un *nuevo "sector emergente y en fase de crecimiento, especialmente en sectores de actividad más directamente relacionados con la satisfacción de necesidades inmediatas –individuales y colectivas- de bienestar social (salud, educación, servicios sociales, ocio y cultura, medio ambiente, ...)*" (Chaves y Monzón, 2001: 10), que empezó a resurgir apenas hace medio siglo, introduciéndose su estudio en España dos décadas más tarde. Y si bien todas y cada una de las necesidades, individuales y colectivas, de bienestar social han dado lugar a distintas ramas de la teoría económica (economía de la salud, de la educación, economía social, economía de la cultura, del medio ambiente, etc.), nos interesaremos en el estudio y conjunción de la economía social con la economía de la cultura, y la posible influencia de ambas, sobre el ocio y su rentabilidad.

Los economistas han manifestado un interés tardío en el estudio de la Economía Social, pero este interés ha evolucionado de

[49] Posteriormente, los *collegia* romanos, las *guildas* germánicas y los *gremios* españoles, son buenos ejemplos de asociaciones que surgen para defender los intereses de sus asociados, incluso frente al Estado.

forma progresiva, de modo que, en los últimos años, han proliferado los estudios realizados y los científicos que, de modo sistemático han realizado numerosos enfoques teóricos que explican la realidad social a través del Sector No Lucrativo.

La Economía Social intentará encauzar el esfuerzo productivo de un gran sector de la población activa, de tal manera que "*la creación de nuevas actividades se apoyará en un principio en todos aquellos* (trabajadores) *que posean una rica experiencia profesional, un entramado de relaciones, una gran capacidad de iniciativa y un sentido de la gestión*" (Defourny, 1997: 29), de este modo el Tercer Sector se aprovecha de los recursos humanos desarrollados por los demás sectores productivos.

Las entidades privadas pertenecientes al Tercer Sector van a cubrir nuevos mercados, a los que, los sectores público y privado lucrativo no llegan; unas veces porque son tantas las necesidades a cubrir, que hay que priorizarlas; otras, porque carecen de interés económico y, en no pocas ocasiones porque en vez de obtener beneficios, emergen sustanciosas pérdidas, porque los precios ofertados no sólo no cubren los costes de producción de los bienes, sino que pueden ofrecerse gratuitamente.

3.2.- Sector Público frente a Sector Privado. Nuevas posibilidades en el "sector no lucrativo".

La mayor o menor idoneidad en el suministro de los bienes culturales estará acorde con el bien concreto de que se trate, pero atendiendo a las características de estos bienes no existe causa alguna por la que tenga que prevalecer el Sector Público frente al resto, pero esto será así cuando no existan factores externos que impulsen la actuación del Sector Público; habrá ocasiones en que la provisión de determinados bienes sea realizada desde el propio Gobierno.

Los bienes culturales tienen una *naturaleza preferente*, puesto que se puede constatar, y las encuestas así lo demuestran, que los individuos están dispuestos a subvencionar o a manifestar su voto favorable, que se inviertan recursos económicos en estos tipos de bienes, frente a otras alternativas, aunque ellos mismos, de forma individual, no sean consumidores directos de los bienes objeto que se trate.

El consumo de algunos bienes culturales otorga un grado de prestigio a sus consumidores, por ello la aparición de ciertos agentes económicos[50] puede alterar la demanda de dichos bienes, cuando estos agentes quieran manifestarse como grandes consumidores de

[50] Nos referimos a la clase media-alta al servicio de la administración (políticos y burócratas, en general).

bienes culturales, causa suficiente para que el Sector Público quiera aparecer como proveedor de estos bienes o que los subvencione a través del presupuesto público en detrimento de otros bienes o servicios de provisión normal, también necesarios.

Según el tipo de subvención que el Sector Público esté dispuesto a proporcionar a los bienes culturales, tiene el peligro de establecer (al priorizarlos) unos determinados bienes culturales de primer orden, preferentes, que no siempre serán los de mayor calidad, ni los que proporcionan el mayor grado de satisfacción al público (consumidor) en general; por el contrario, puede promocionar gustos personales o partidistas que no siempre coincidirán con la mejor calidad del bien.

La reiterada discusión a la que nos enfrentamos respecto al suministro de bienes, en la actividad cultural, es sobre la toma de decisiones, de actuación, de *mercado* y de *no mercado*. Si las decisiones aceptadas son de mercado, nos encontramos en situaciones de libre competencia, en las que el bien cultural puede ser proporcionado perfectamente por el Sector Privado; sin embargo, ante decisiones de no mercado, existen situaciones que pueden variar en el grado de aplicación, que abarcan otros medios alternativos de provisión de estos bienes, y es aquí donde pueden competir, el Tercer Sector con el Sector Público.

Deberemos intentar establecer alguna frontera que delimite las posibles actuaciones de los distintos sectores, en el ámbito de la provisión cultural y/o conservación patrimonial, esto es, habrán medidas de actuación sobre la provisión de determinados bienes culturales que primarán la intervención de un sector sobre otro, o por el contrario, se provocarán comportamientos *free-rider*, en determinados sectores, quedando a la espera de las reacciones de los demás.

Por las propias características de los bienes culturales, y del Sector Público, éstos deben darse recíprocamente, es decir, ante la provisión de bienes culturales, el Sector Público es el más idóneo para proporcionarlos, puesto que es el que con más recursos económicos cuenta para ello, con el beneplácito de los contribuyentes y, al mismo tiempo, el Sector Público está en la mejor disposición, siempre, de proporcionar bienes culturales, además de otros bienes y servicios necesarios que no proporciona el Sector Privado (o lo realiza de una forma deficiente). Esta mayor idoneidad, puede verse truncada, porque no siempre va a realizarse de forma óptima, atendiendo a la calidad de los bienes y existe el peligro latente, de que se realice según determinados gustos personales (de quienes otorgan las subvenciones) y que no se reflejen, en forma alguna, los gustos de los consumidores; llevando este tipo de actuaciones al extremo, se pueden

realizar políticas culturales "de partido", que en ningún momento recogen las posiciones del mercado, y por tanto, están produciendo un ensalzamiento artificial de determinadas manifestaciones artísticas y culturales, las cuales, en el momento en que pierdan su apoyo, se derrumban y se pierden. Por último, aunque el volumen de recursos económicos de que dispone el Sector Público es elevado, no es ilimitado, por lo que deberá establecer algún tipo de prelaciones, y valorar sobre los campos en que actuará, puesto que los recursos gastados en bienes culturales, son detraídos del suministro de otros bienes y servicios necesarios (infraestructuras, sanidad, educación, y otros). De modo que aunque la cultura es un bien necesario y preferente, en ocasiones, el Sector Público deberá dejar que este tipo de bienes se abra paso, por sí mismos en el mercado, de modo que su consumo no esté subvencionado y cada individuo pague efectivamente, por la cantidad de bienes que use o consuma, y así no se produzca un efecto redistribución de rentas, no deseado (del pobre al rico, como suele pasar en estos casos).

Algunos autores como García Sobrecases afirman que la cultura no debe ser un bien gratuito, y la subvención que pueda promover el Sector Público, en su difusión y consumo, debería estar limitada a casos muy concretos; la protección y difusión de los bienes patrimoniales es cara[51]; por ello, el Estado no debería cargar con el gasto de su mantenimiento, porque ello hace que ésta sea una actividad antieconómica que desaparecerá en cuanto cesen las ayudas recibidas. La soberanía del consumidor implica que sean los propios usuarios quienes decidan, en última instancia, qué, cómo y cuánto ha de producirse para el consumo, al ejercer libremente su demanda en el mercado.

Casi simultáneamente en el tiempo, se producen dos fenómenos, en los últimos años que van a propiciar la aparición de los Talleres de Historia Local; estos fenómenos aparecen por el lado de la demanda:

---

[51] El investigador del patrimonio histórico-cultural también compite en el mercado laboral, como cualquier otro profesional, al que el consumidor le paga cuando requiere de sus servicios. Dicho de otro modo, cuando se visita un determinado monumento, el visitante (como consumidor) desea encontrarlo en el mejor estado de conservación posible, del mismo modo que agradecerá (debería ser a través de la correspondiente compensación económica) que alguien le facilite toda la información disponible sobre ese monumento (bien cultural), pero todo ello conlleva un trabajo, por parte del personal experto, y que se ha de pagar. Un bien cultural que perviva, gracias a estas peculiaridades, lo hará durante mucho tiempo.

- El primero, se debe a una diversificación de la misma, por parte de los consumidores del sector turístico, éstos ya no sólo demandan sol y playa como antaño, ahora demandan otros tipos de turismo alternativo (senderismo, turismo rural, de costumbres y cultural, etc...).
- Por otro lado, la evolución de la historia y su estudio, que pasa su protagonismo principal al pueblo llano, y la búsqueda de un sentido o idea de identidad que motivan también un cambio de gustos en los propios consumidores, por ello surge una nueva modalidad de aprendizaje sobre la historia de modo que todos nos sentimos más partícipes con la aparición de estos nuevos retazos de la historia (se buscará proteger el patrimonio de los pueblos, las costumbres, la música, la danza y los bailes, los juegos, las leyendas, en general toda una serie de "productos" que configuran la cultura de un pueblo). *Tratando de conseguir un desarrollo armónico y equilibrado, respetando y recuperando su rico patrimonio histórico-artístico y ecológico y desarrollándose como comarca* (Jordán, J.M., 1981). En fin, se trata de ofertar a la gente, a través del conocimiento de su historia, un sentimiento de identidad y de propiedad colectivos, con la aceptación de las nuevas formas de entender la historia.

Estos fenómenos citados provocan, en el Sector Público, una reacción de cobertura a esa demanda. En un primer intento, dicho sector, ofertará, relanzando una serie de productos o bienes culturales que han permanecido ocultos u olvidados durante algunas generaciones pasadas; son bienes conocidos por los ciudadanos nativos del lugar donde se ubican, pero que no se ha difundido su conocimiento, en ocasiones, debido a su deficiente estado de conservación, o al desinterés que despertaban en otros tiempos. Con ello, se recuperan para su difusión monumentos, parajes, cuadros y objetos de arte, bibliotecas, etc., y con ellos se van a elaborar una serie de rutas turísticas, culturales o de interior, que atraerán nuevos visitantes al mundo rural[52]; los sectores, privado lucrativo en mayor grado y/o público, son

[52] Constituye un turismo alternativo al de sol y playa tradicional en nuestra tierra. No por agotamiento del producto, sino por diversificación en la oferta, cambio de gustos en los consumidores, aparición de nuevas necesidades derivadas del incremento de tiempo disponible, etc.

los que proveerán de las infraestructuras necesarias a esos lugares para explotar los recursos históricos que estamos relanzando.

El unir los *inputs* necesarios – recursos históricos, inversión, infraestructuras, turismo, etc. – hace que puedan aparecer algunos tipos de "parques temáticos" en los lugares que poseen un cierto valor histórico y que se han remodelado, cuando se le agrega un "valor añadido", o pueden simularse otros tipos de parques temáticos en lugares donde nunca "hubo nada" y todo son obras artificiales, es decir, parques temáticos donde no existen "valores históricos" y todo es mero "valor añadido"[53]. Evidentemente, las reproducciones de las obras de arte (Sierra, R.; 2001: 54) o de los monumentos, no logra trasmitir a sus visitantes o admiradores la misma sensación o interés que la original, pero debemos aceptar que, ciertos bienes, para algunos grupos de turistas, y para evitar su deterioro progresivo, será preferible contemplar las reproducciones antes que "no poder admirar" siquiera sus originales.

Un nuevo colectivo aparecerá, los grupos de estudiosos (historiadores, arquitectos, profesores, amateurs) que atraídos por el fenómeno reciente de la historia local[54] difundirán los resultados de sus estudios, realizados sobre aquellos bienes culturales y que se plasmaron mediante las técnicas artísticas (pictóricas, musicales, bibliográficas, archivísticas o arquitectónicas) que los distintos pueblos han heredado de sus antepasados. En esta *"nueva modalidad de historia, se estudian las causas políticas, religiosas, económicas y culturales que provocaron los cambios paradigmáticos y sus consecuencias. Se trata de ofertar a un público concreto, a través del descubrimiento de su historia, un sentimiento de identidad colectivo, a través del rechazo a las formas preestablecidas de escribir la historia y a la aceptación de las nuevas formas de realizarla, no convencionales"* (Wild, 1994).

---

[53] Una experiencia reciente, se encuentra en la reproducción de la cueva de Altamira, que se inauguró en Santillana del Mar, el pasado 17 de julio de 2001.

[54] La distinción entre la historia general y local, según Iradiel, P (1988: 54) se deriva de las personas que las estudian e investigan: Así, mientras que "*la historia general es más académica y más técnica, sería aquella realizada por historiadores de profesión y por profesores universitarios; la historia local, es aquella practicada por grupos de aficionados, estudiosos privados que ven en la perspectiva de la historia local un camino más simple para enfrentarse al aprendizaje investigador".*

El Tercer Sector surge, entre los sectores Público y Privado Lucrativo, para dar respuesta a una demanda no satisfecha por ellos, y como una alternativa que se muestra entre el Estado y el Sector Capitalista, conformando un sector social que podrá invertir sus recursos económicos obtenidos, en la conservación o producción de estos bienes culturales o en la dotación de las infraestructuras necesarias para una correcta explotación sin que por ello, estas acciones pudieran considerarse como un mal uso o despilfarro de recursos, puesto que las entidades productoras se constituyen precisamente con ese fin, dar respuesta a necesidades no cubiertas por los demás sectores.

Esta aparición del Tercer Sector, no obedece a ningún plan preestablecido, sin embargo, una vez ha entrado en escena, el poder público lo reconocerá al observar en él un posible instrumento de materialización de sus políticas culturales y/o sociales.

Entre las entidades que conforman la economía social, serán las asociaciones sin ánimo de lucro, las organizaciones de personas sobre las que se crearán los Talleres de Historia Local y Comarcal que de forma totalmente altruista se dedicarán a aunar sus esfuerzos en reencontrar la propia identidad de los pueblos a través de la recuperación de esa parte de su historia.

En ocasiones también se pueden constituir cooperativas como CODEX y NÉMESIS, cooperativas arqueológicas catalanas ubicadas en Tarragona y que realizan sus trabajos de investigación sobre la recuperación y difusión de la antigua Tarraco (de época romana). La Constitución Española[55] reconoce la libertad de asociación, como un derecho fundamental de los españoles, así como el acceso a la cultura[56], a la utilización racional del medio ambiente[57] y la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico-cultural de los pueblos[58].

---

[55] Artículos 21.1: Se reconoce el derecho de asociación.
21.3: Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

[56] Artículo 44.1: Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

[57] Artículo 45.2: Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

[58] Artículo 46: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen

Ante la discordancia que pueda surgir, sobre las posibilidades de canalizar recursos voluntarios, personales o materiales, entre los sectores Público o Privado, serán las instituciones privadas aquellas que muestran una mayor predilección por quienes aportan dichos recursos. Y dentro de ellas, las asociaciones voluntarias de carácter "no lucrativo", quienes al mismo tiempo, serán consideradas por el Sector Público unos instrumentos de desarrollo del "Estado de bienestar", como prolongación de sus políticas.

3.3.- El Tercer Sector como productor y oferente de bienes y servicios.

Ante las nuevas necesidades sociales que están apareciendo[59], el Sector No Lucrativo es quien ostenta una cierta sensibilidad para detectarlas[60], este sector está conformado por multitud de entidades de naturaleza heterogénea que, en función de las necesidades sociales que pretenda cubrir, adoptará alguna de las formas que la legislación nacional y/o autonómica ampare. Estas entidades se caracterizan principalmente por su carácter altruista, solidaridad, carácter privado y voluntario de sus miembros o asociados y la filantropía.

El movimiento innovador producido, en las últimas décadas del siglo XX, dentro de la cultura, la ciencia e investigación, el arte, la historia y la economía, demuestra que la capacidad de aprender, en el ser humano, es ilimitada, ya que en las Universidades se desafiaban las fronteras de estas disciplinas (Samuel, 1994), en un sentimiento conjunto que procede del aprendizaje, en las escuelas de adultos. Aparece el hecho de querer profundizar en las causas que motivaron las realidades históricas y sus consecuencias.

---

jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

[59] Ayudas a discapacitados, protección sanitaria a ciertos sectores de la población, rehabilitación de toxicómanos o delincuentes, protección de bienes patrimoniales, difusión de la cultura, entre otras.

[60] Cooperativas, asociaciones, fundaciones, ONGs, mutualidades, etc., conforman un sector significativo en las economías occidentales, en áreas socialmente sensibles, como son los servicios sociales, la inserción sociolaboral, el desarrollo local o la cooperación al desarrollo. Tales organizaciones difícilmente pueden ser consideradas entidades genuinas de la Economía Pública, ni de la Economía Capitalista (o Sector Privado Lucrativo) (Sajardo, A. y Chaves, R. (1997): *"El Tercer Sector como realidad institucional. Delimitación y cuantificación en España y otros países desarrollados"* ECONOMIAZ – REVISTA VASCA DE ECONOMÍA, páginas 83-107.

Este es un hecho que propicia en la misma época –segunda mitad del mencionado siglo XX–, nazcan una serie de entidades, a las que, de forma general, llamaremos Talleres de Historia Local, que se constituirán con el fin genérico de ayudar a restituir y a preservar los bienes patrimoniales[61] de los pueblos.

El nacimiento de estos entes no es nada homogéneo sobre el territorio donde se ubiquen, mientras que unos surgen a iniciativa de pequeños grupos de personas que, en un momento dado[62], pretenden reencontrar sus orígenes y salvaguardar su patrimonio histórico; otros, surgen motivados por el Sector Público, bajo la forma general de escuelas de adultos, o talleres de aprendizaje en las tareas de rehabilitación de bienes muebles o inmuebles.

Pero tanto unos como otros pronto buscarán la independencia del Sector Público, adoptando distintos modelos de entidades, aunque buscando siempre una cierta tutela o protección[63] de los sectores Privado Lucrativo y/o Público. Esta independencia, no es más que una desvinculación de un sector que actúa de forma voluntaria y sin ánimo de lucro, de otros sectores que actúan por otros motivos totalmente distintos[64], con este modo de actuar, se facilitará la colaboración desinteresada y voluntaria[65] de los individuos con estas asociaciones "no

---

[61] Aquí, la expresión de bienes patrimoniales, no se refiere solamente a los conjuntos arquitectónicos, sino también a los bienes naturales, cultura, lengua, usos y costumbres, etc., de los grupos sociales de todas las épocas, y que con el paso del tiempo han conformado un determinado modo de vida para un pueblo.

[62] Según hemos ido viendo a través del discurso realizado y gracias a un entorno favorable que se ha ido conformando con el tiempo.

[63] Esta protección, se materializa a través de subvenciones, emisión de leyes protectoras (tanto a los voluntarios que participan, como al patrimonio de las entidades), incentivos fiscales hacia los benefactores, cesión de locales, promoción, etc. . .

[64] Por ejemplo, redistribución de rentas (Sector Público), maximización de beneficios (Sector Privado Lucrativo).

[65] El modo de actuación de los individuos no es totalmente altruista, puesto que existen otros incentivos que les mueven en su comportamiento, por ejemplo, el prestigio que de esta actuación se desprende (en las últimas décadas, los patrocinadores o protectores de entidades relacionadas con la cultura y el sector no lucrativo gozan de mucho prestigio entre sus conciudadanos, incluso pueden usar estos puestos como trampolín hacia otros más lucrativos (Sajardo, A. (1998): *El Sector No Lucrativo en el ámbito de los*

lucrativas" que, si tuviesen alguna vinculación o dependencia de Organismos Públicos o privados, se vería reducida notablemente. Con la mencionada autonomía, estamos añadiendo unas nuevas formas de gestión, más descentralizadas e independientes de las Administraciones centrales y locales, de modo que con ello estamos asegurando una perpetuidad del sector voluntario, en estos menesteres.

Sin embargo, cualquiera que haya sido su origen, todas ellas son entidades con apenas dos décadas de antigüedad[66] que, aprovecharán todos los recursos ofrecidos por los demás sectores y, los utilizarán del modo más eficiente posible, puesto que le serán escasos. Dicho con otras palabras, los Talleres de Historia Local surgen motivados por el espíritu de asociacionismo que emana de la propia naturaleza de los individuos[67], y cuyos fines, entre otros, son los que a continuación se citan[68]:

- Promover la investigación y divulgación de la historia local de la villa o ciudad.
- Constituir un fondo archivístico y documental, gráfico y sonoro donde se recoja todo aquello relativo al patrimonio histórico local, y que se pueda encontrar en otros archivos; a todo ello, también se le añadirán los legados que realicen los vecinos y particulares, organismos oficiales o empresas.
- Fomentar entre el vecindario y las entidades y asociaciones ya constituidas en la localidad, la conservación y la cesión o donación de fondos, a los ya ubicados en los citados talleres, para su posterior difusión y explotación.

---

servicios sociales de la Comunidad Valenciana. CIRIEC. España, nota número 5, pie de página 21).

[66] En España, porque a nivel europeo la antigüedad de estas asociaciones oscila entre 30-40 años.

[67] El hombre por su propia naturaleza es un ser social.

[68] Extraídos del articulado de los estatutos de un *Taller de Historia Local*, concretamente del inscrito con el nº 7436, el 24 de octubre de 1995, en el registro de Asociaciones de Valencia (Sección 1ª).

- Promover la conservación, estudio, restauración, defensa y divulgación del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico, etnológico, lingüístico y ecológico de la villa, utilizando, para ello, cuantos medios de difusión sean necesarios.

De esta forma, tenemos un conjunto de instituciones, que funcionan de modo democrático, con una gran posibilidad de ampliar sus fondos, gracias a los recursos aportados[69] y que cuentan con su propio sistema de gestión.

Instituciones que proliferan sobre el territorio que conforma el entorno social y físico donde se realizarán las transacciones objeto de nuestro estudio.

Pero, ¿qué tipos de bienes serán producidos y ofertados por este Sector No Lucrativo? ¿Cuáles son los bienes que hacen, al Sector Público, ceder su posición dominante? Obviamente, nos estamos refiriendo a los bienes culturales, en su doble vertiente, de bienes físicos o tangibles y bienes inmateriales o intangibles; bienes que constituyen el capital cultural de las sociedades humanas.

Estos bienes culturales, como todos los bienes de capital que tienen las empresas, tienden a devaluarse o a quedarse obsoletos en el trascurso del tiempo, sino se actúa sobre ellos de modo que la degradación física no se produzca o quede reducida, al mínimo posible, sin que se hayan producido grandes procesos irreversibles de deterioro, en los mismos.

[69] Aportaciones monetarias o en especie, realizadas por particulares, sujetos físicos u organismos jurídicos, así como el trabajo aportado por el voluntariado que participa en la consecución de los fines promovidos por la asociación (el Taller, en este caso) (Sajardo, A. y Chaves, R. (1994): "El Tercer Sector desde la teoría económica del non-profit organizations. Contenido y limitaciones" Cuadernos de Economía.

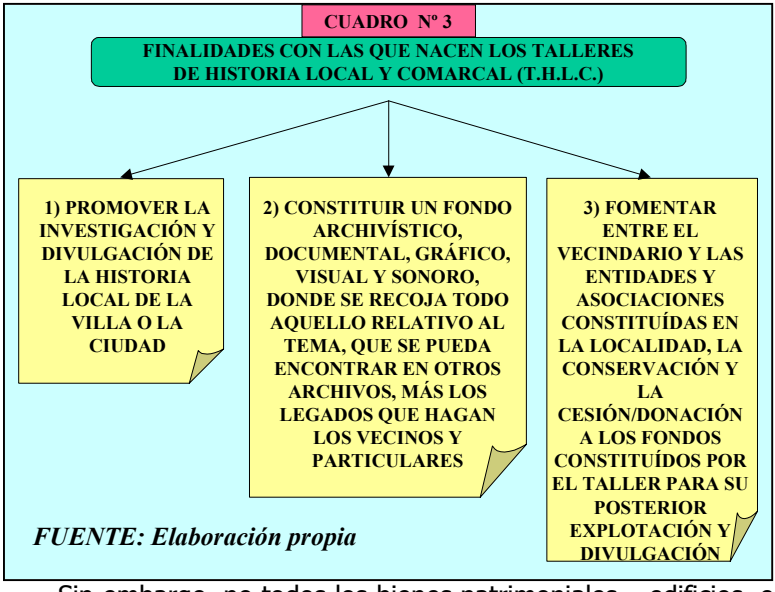

Sin embargo, no todos los bienes patrimoniales – edificios, estructuras y demás bienes físicos– pueden ser conservados, por diversas razones:

- Motivos de simple espacio físico, que claramente es insuficiente: Con frecuencia, las diversas culturas se sobreponen, compartiendo un mismo espacio físico, a través de los tiempos. Si todas ellas, hubiesen conservado cuantos edificios, monumentos heredados de la cultura anterior, así como los propios de la suya, no hubiesen tenido espacio suficiente para su desarrollo; por ello, solamente han sobrevivido al paso del tiempo, los mejores y más fuertes, desapareciendo el resto, en beneficio de la creación de otros nuevos.
- El gran volumen de recursos económicos que absorberían: La conservación de "todo" el patrimonio construido, desde los albores de la humanidad, hasta nuestros días, generaría un volumen de gasto enorme; por lo que los colectivos humanos deberán decidir sobre que debe preservarse para el futuro, en función de los recursos económicos que se desean empeñar en su conservación.

¿Quién decide cuál debe ser la cantidad de fondos monetarios para invertir en la conservación del patrimonio? ¿Qué entendemos por conservación? ¿Qué alternativas tiene el gasto público? ¿Qué bienes debemos proteger y salvaguardar, y cuáles no?

Cada sociedad será la encargada de velar por la conservación de su patrimonio local[70], realizando la necesaria provisión de fondos para materializarla. Estas premisas nos deben permitir, en cualquier momento, decidir, dentro de un marco general, en el que los recursos son escasos, cuál es la cantidad dedicada a preservar[71] y cuál será la cantidad que destinaremos a la provisión/creación de nuevos bienes.

Será necesario aceptar que, no se puede conservar todo tiempo y todo objeto, heredado del pasado, será necesario diversificar la asignación de recursos, como ya hemos señalado, pero teniendo en cuenta que la preservación tiene siempre un "coste de oportunidad", al evitar usos alternativos para dichos recursos[72].

Sin embargo, a la hora de delimitar, dentro de un grupo social, quién decidirá sobre qué bienes patrimoniales deben subsistir, no parece disparatado el suponer que, el Sector Público pueda decidir sobre ello, puesto que por sus especiales características, estos *bienes* son *públicos*, aunque con frecuencia, pudieran considerarse como *bienes club*; aunque esta decisión del Sector Público, le está vinculando hacia un determinado conjunto de bienes que, en ocasiones, pueda sesgar la opinión pública, al comprometer un volumen importante de recursos económicos y, en cuanto cese el móvil que les mantiene, es decir, la acción del Estado, decaerán irremediablemente, y con el paso del tiempo, llegarían a perderse. Según esta premisa, parece mucho más coherente que sea la propia sociedad, esto es, los consumidores (el público, los usuarios, el pueblo) o al menos una buena

[70] En sentido amplio. Aquí local se refiere a la ubicación de determinada sociedad, más o menos amplia, sobre un territorio más o menos extenso, en función de la organización que consideremos (estado, provincia, comarca, pueblo, . . .).

[71] Preservar, significa además de conservar, el otorgar nuevos usos sociales a los bienes y espacios protegidos de la desaparición (Carrasco, S. y Rausell, P. (2001): Ciutadans i patrimoni. Béns culturals en el desenvolupament del territori. Universitat de Valencia. No publicado).

[72] Los recursos que destinemos a preservar, no podrán destinarse a la creación de nuevos bienes, pero además de éstos, existen otros usos a los que cada sociedad deberá renunciar cada vez que decida asignar cierto volumen de recursos (físicos y monetarios) hacia un bien determinado.

parte, quien decida sobre qué bienes deberían conservarse; el modo, será a través del voto monetario que otorguen a cada uno de estos bienes[73], canalizado por las entidades públicas o privadas.

Podemos avanzar un poco más, en la generación de estas Entidades No Lucrativas de tipo elemental, es decir, las plataformas ciudadanas (del tipo "salvem") que serían unas simples precursoras de los Talleres de Historia Local y que surgieron para la defensa de algún elemento patrimonial, muy concreto; intentando sensibilizar a los ciudadanos y haciendo acopio de multitud de recursos que faciliten la recuperación del patrimonio y su revalorización, impidiendo su deterioro o su desaparición. Aquí tendríamos una buena relación natural que nos permitiría confirmar cuando un determinado elemento patrimonial merece ser conservado para las generaciones venideras y cuando no, todo ello en función de si logra, a través de la plataforma ciudadana o cualquier entidad análoga, sensibilizar y movilizar los medios suficientes que garantizasen su pervivencia; en la medida de que no fuese capaz, ni el Sector Público estuviese dispuesto a arriesgar recursos, al no despertar ningún interés cultural, ni tampoco económico, debe desaparecer.

En realidad, se está conjugando un binomio que se basa, por un lado en la idea de patrimonio que se genera por la conservación y trasmisión de unos bienes que conforman hitos colectivos de identificación; por otro lado, destaca el valor económico necesario para preservar esos bienes. La no afección de recursos monetarios a la defensa del patrimonio, conlleva su progresivo deterioro y, si esta situación persiste, su desaparición.

3.4.- Divergencias que pueden aparecer entre estos sectores definidos.

Tenemos tres sectores que, aparecen en escena, compartiendo un mismo espacio físico y compitiendo en la provisión de ciertos bienes; por un lado tenemos un Sector Público, compuesto por las Administraciones Locales, Comunidades Autónomas y la Administración del Estado; por otro lado, un Sector Privado Lucrativo al que pertenecen las empresas; por último, un Tercer Sector[74] que agrupa-

[73] De este modo se vincula de una forma general, el gusto de los usuarios, como consumidores que son del bien, con cada entidad "no lucrativa" que ha surgido en función de unas necesidades concretas, con el ánimo general de protección.

[74] Así definido, lo está por exclusión, dado que las instituciones que agrupa no pertenecen a ninguno de los otros dos sectores (Barea, J. y Monzón, J.L. (1987)). Nos encontramos con una definición "negativa" y poco o nada expli-

ría las instituciones privadas "No Lucrativas" o, como también se le ha llamado, Sector Non-Profit. Respecto a la provisión y consumo de bienes que se realizan desde y por los tres sectores mencionados, diremos que el Sector Público, por lo general, nos provee de unos bienes que carecen de mercado, con unos costes de producción muy elevados y, por ello, se financian a través de los impuestos; el Sector Privado Lucrativo, se encarga de producir y proveer todos los bienes de consumo que tienen una demanda en el mercado y por tanto, se convierten en objeto de tráfico, a través del precio, para su producción se utilizará la fuerza de trabajo que proporcionan las economías domésticas.

El Sector No Lucrativo nos proveerá de una serie de bienes que gozarán de las propiedades que delimitan tanto a los bienes públicos como a los bienes privados, o compartirán características comunes a los dos tipos de bienes indicados, sin embargo, la característica diferencial, más importante, de estos bienes, es su financiación, bien a través de las cuotas que pagan los asociados a estas Entidades No Lucrativas o a las subvenciones y donaciones procedentes de los otros sectores de la economía.

Weisbrod[75], nos descubre la idea de que las asociaciones de tipo voluntario, no lucrativas, proveen un tipo de bienes de consumo colectivo a la sociedad en que están inmersas; que por una parte, sustituyen o reemplazan al Sector Público, y por otra, constituyen una alternativa a la provisión de bienes privados sustitutivos o complementarios de los bienes públicos.

El que un determinado tipo de bien sea público o privado, no depende de quien suministre el bien en cuestión, aunque sea el Sector Público quien ocupe mejor posición para proveerlo; dicho de otra manera, el Sector Público, podrá proveer para su consumo, tanto bienes públicos como bienes privados, por citar algún caso, cuando dota de infraestructuras viarias un determinado territorio está proveyendo bienes públicos y sin embargo, cuando la Fábrica de Moneda y Timbre edita colecciones de monedas para numismáticos y las pone en venta, está comportándose como el Sector Privado y proveyendo al mercado de estos bienes que se denominan privados.

---

cativa respecto de las características que deseamos resaltar, por sus especiales peculiaridades, del Tercer Sector.

[75] Citado en Rovira, J. (1983).

Para que un determinado bien sea público, éste debe cumplir unas determinadas características genéricas simultáneamente, y en cuanto nos encontremos ante ellas sabremos que nos estamos refiriendo a estos tipos de bienes:

a) Los bienes públicos son bienes de consumo colectivo.
b) No se les puede aplicar el principio de exclusión.
c) Normalmente generan efectos externos positivos.

Los bienes delimitados por estas tres propiedades constituyen un conjunto de bienes denominados bienes públicos puros o samuelsonianos (porque fue Samuelson quién primero intentó su caracterización), sin embargo, esta caracterización es más bien teórica, puesto que en la realidad son muy pocos los bienes que las cumplirían, dos o tres casos se han podido observar en el campo de la Hacienda Pública convencional.

En el polo opuesto tendremos los bienes privados puros, cuya principal propiedad consiste en que existe rivalidad en el consumo y ésta se manifiesta a través de los precios, es decir, aquellos individuos que no estén en disposición de pagar el precio de dichos bienes no podrán disfrutar de su uso. En resumen, para caracterizar los bienes privados existen otras propiedades de signo opuesto a las que definían a los bienes públicos, que son:

a) Los bienes privados son bienes de consumo individual.
b) A los bienes privados se les puede aplicar fácilmente el mecanismo de exclusión, dado que quien no paga su precio, no podrá disfrutarlos.
c) Los bienes privados no generan efectos externos positivos, aunque sí que podrán generar efectos externos negativos o externalidades[76].

En la medida en que se relajen algunos de los supuestos o todos, que definen tanto a los bienes públicos, como a los bienes privados, nos encontraremos con un extenso abanico de bienes, abundantes en la naturaleza o de nueva producción y que se les ha denominado de muy diversas formas, según los distintos autores que han estudiado sus características: bienes semipúblicos, semiprivados, mixtos, intermedios, impuros, etc... Es en este gran conjunto de bienes donde prácticamente se encuentran incluidos la mayoría de bienes de consumo de que se dispone en la actualidad, constituyendo los bienes públicos puros un conjunto de reducidas dimensiones.

---

[76] Miguel Olmeda Díaz*: Los efectos externos de Mercado: Un reto al análisis económico convencional*. Promolibro. Valencia. 1984.

Existen bienes que podrán ser provistos por cualquiera de los tres sectores descritos, otros son específicos de un sector concreto, pero en cualquier caso las características que envuelven al bien determinarán su provisión.

3.5.- La oferta de bienes y servicios que realiza el Tercer Sector.

Ante la aparición de *nuevas necesidades*[77] (culturales, de ocio, educación, sanitarias, etc.) derivadas de la insatisfacción del consumidor en una búsqueda de constante estímulo (el Tercer Sector siempre ha tenido una cierta sensibilidad para detectar *las necesidades sociales*), nace el sentimiento conjunto derivado de las escuelas de adultos: el de "profundizar en las causas que han motivado los hechos históricos y en sus consecuencias" que se derivan del ansia humana de "querer saber más" y éste es el motivo por el que surgen los Talleres de Historia Local, de modo que puedan saciar *esas necesidades* mediante la oportuna provisión de determinados bienes culturales o patrimoniales[78].

i) El Sector Privado Lucrativo no está dispuesto a arriesgar recursos y capital en ofertar estos bienes, ya que el resultado es incierto y seguro que va a generar pérdidas importantes pero, motivado por un cierto grado de simpatía o prestigio o por los posibles incentivos fiscales que le pueda proporcionar el Sector Público, colaborará e incentivará este trabajo aportando algún tipo de *donaciones*, pues este hecho es un gesto que le reportará en un futuro un cierto *grado de satisfacción y prestigio*; el colaborador, se encontrará enormemente satisfecho cuando vea –y piense que los demás también pueden observar– una inscripción junto a determinada obra

[77] Solamente nos interesan, en este caso, las culturales y las de ocio.

[78] Queremos referirnos a determinados estudios de naturaleza histórica o de cualquier otra manifestación cultural que se difunden entre la sociedad local, a la recuperación o restauración de determinados bienes patrimoniales, a la protección de otros que puedan estar amenazados (tanto por causas naturales como por la mano destructora del hombre), a los nuevos usos que se les asigna a los distintos edificios históricos para garantizar su continuidad, etc. Todas ellas son acciones que en ocasiones son promovidas por el Sector Público, pero en el ámbito local o comarcal, serán los pequeños Talleres de Historia Local quienes luchen por estos bienes y movilicen a la sociedad en busca de su conservación. También habrá ocasiones en que el Sector Privado Lucrativo se interesará en estos menesteres, buscando una rentabilidad segura a través de la adecuada explotación de los mismos (turismo cultural o usos alternativos de edificios históricos como hoteles o restaurantes).

den observar– una inscripción junto a determinada obra de arte –en todos los sentidos–: "RESTAURADO GRACIAS A LA EMPRESA …", "DONACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA …", o cualquier otra similar. Esta última observación, también le será de aplicación, en lo que al grado de satisfacción se refiere, al Sector Público y a las Familias.

ii) Tampoco el Sector Público va a estar dispuesto a ofertar estos bienes, pues en muchos casos está rodeado de cierta incertidumbre y por tanto, va a dejar en manos de la iniciativa privada No Lucrativa esta oferta, pero es sensible al trabajo que se está haciendo y por ello está dispuesto a contribuir en mayor o menor grado, en función de los éxitos obtenidos, a través de *subvenciones*, *emisión de leyes protectoras* tanto dirigidas a las Asociaciones como a sus logros, incentivos, exenciones fiscales, etc.

iii) Las Familias, debido a su escaso potencial económico, comparativamente hablando, sobre el volumen necesario de capital para emprender estas tareas, tampoco van a constituirse en mecenas que impulsen la oferta, pero al igual que los sectores económicos vistos anteriormente, también van a estar dispuestos a colaborar, haciendo su pequeña aportación económica en forma de ***donativos o cuotas***, puesto que también son sensibles, en cierto modo, a este nuevo análisis que se realiza de la historia en el que de algún modo se sienten pequeños protagonistas.

iv) Podemos deducir de lo visto con anterioridad que es el Tercer Sector, quien reúne las mejores condiciones para desarrollar este trabajo, puesto que, por un lado, lo realiza de forma voluntaria y por otro, no busca la maximización de beneficios monetarios, aunque si que va a encontrar otros incentivos como la *satisfacción, el prestigio y la utilidad* que reciben sus componentes o la organización; por último, aprovecha los recursos ofrecidos por los demás sectores y los utilizará eficientemente, puesto que le serán escasos.

LOS TALLERES DE HISTORIA LOCAL Y COMARCAL.

4.1. – Modalidad de trabajo de los *Talleres de Historia Local*, como integrantes del Tercer Sector.

Como ya hemos descrito, bajo el nombre genérico de THLC, se conforma una serie de organizaciones pluridisciplinares que como fines más genéricos tienen, el promover la conservación, estudio, restauración, defensa y divulgación del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, etnológico, arquitectónico, lingüístico y ecológico del lugar geográfico donde se ubican, así como de los pueblos colindantes; para ello cuentan con el trabajo que aportan distintos técnicos asociados, así como personal voluntario, capaces de movilizar un im-

portante volumen de recursos gracias a la canalización que hacen del altruismo de los ciudadanos.

Actualmente, en el mundo occidental, se ha aceptado el criterio consensuado por muchos países para salvaguardar el patrimonio

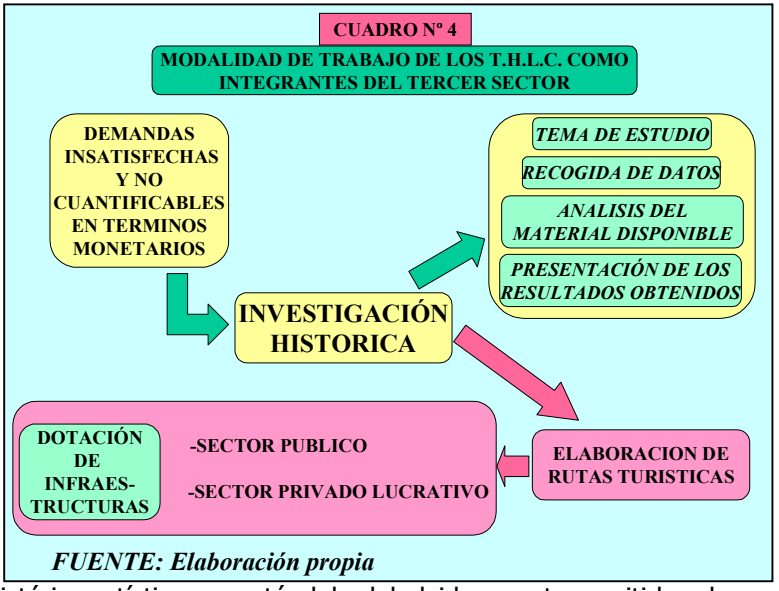

histórico artístico, rescatándolo del olvido para transmitirlo a las generaciones futuras (Montagut, 2002 a); protección y legado constituyen las misiones fundamentales de los mencionados THLC.

Nos encontramos ante una nueva modalidad de entidades culturales que surgieron apenas hace unas décadas, para cubrir una serie de necesidades sociales no cubiertas o sólo en parte, por los Sectores Público y Privado Lucrativo, nos estamos refiriendo a la oferta de ciertos bienes culturales y que se derivan de la demanda realizada en base a los atributos que rodean o podrían conformar el consumo de los mismos; estas asociaciones de carácter "no lucrativo" se constituyen para velar por aquellos bienes del patrimonio histórico, cuya titularidad no está claramente definida, ya que forman parte de algunos conjuntos que se encuentran dispersos, ocultos o en paradero desconocido, y por aquellos otros cuyo deterioro actual indica el grado de abandono o degradación al que están sometidos; por ello, la legislación vigente y los recursos económicos con los que el Sector Público les protege, en general, queda imprecisa y resulta insuficiente, por lo que se buscan otros modos alternativos de protección o subvención (Montagut, 2002b).

La aparición de estos entes denominados THLC propiciarán la provisión de ciertos bienes patrimoniales que de otro modo hubieran quedado olvidados; y su *"modus operandi"* quedará reflejado a través de la investigación histórica, que se manifiesta como una actividad compleja, en el que ligando los testimonios legados con los pequeños indicios que encontramos, se nos hace accesible el pasado (Montagut, 2002 a). Asimismo requieren de una elevada participación social capaz de configurar pequeños grupos de presión en su zona de dominio.

La historia local (Rogers, 1995) tiene su origen en la investigación –como ya hemos apuntado–, a través de ella se muestra todo aquello que no conocíamos con anterioridad, y esto es precisamente la nota que marca diferencias con la historia tradicional. Según el mismo autor, el método de trabajo que seguirá la historia local, está basado en los siguientes puntos[79]:

- Elección del ***tema de estudio***.
- A través de distintos métodos de investigación y análisis se procede a la ***recogida de los datos*** disponibles.
- Se procede al ***análisis del material disponible***, utilizando las distintas técnicas científicas podremos enlazar las fuentes documentadas con los datos, económicos e históricos, disponibles y las fechas.
- ***Presentación de los resultados obtenidos,*** mediante la elaboración del oportuno informe, en el que de una forma cuidadosamente elaborada trasmitiremos nuestras conclusiones y logros.

Los THLC utilizarán este método de trabajo y normalmente cargarán con los costes de la elaboración del informe y puesta a disposición de la sociedad, del bien o bienes recuperados, sin importarles cuantos medios hayan empleado en el desarrollo de la tarea. Los resultados de sus estudios y trabajos de recuperación podrán ser empleados por el Sector Público y por el Sector Privado Lucrativo, previa inversión en la dotación de infraestructuras para elaborar determinadas rutas turísticas y en la recuperación y reconstrucción de ciertos espacios históricos[80].

---

[79] Citado por Montagut y Moscad, 1999.

[80] Queremos definir como espacios históricos o elementos clave del patrimonio histórico, los que, según el artículo 15 de la ley 16/85, a continuación se citan:

Zona arqueológica: lugar natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido

4.2. –*Talleres de Historia Local* en la Comunidad Valenciana.

En la Comunidad Valenciana, la aparición de estas organizaciones ha proliferado en todo el territorio, de ámbito comarcal, local o puntual de algún bien concreto, ejercen su influencia sobre su área de acción y limítrofes, y que con las denominaciones genéricas de "Institutos de estudios comarcales", "Talleres de historia local", "Centros de estudios" o "Plataformas pro-conservación" velan por la integridad de los bienes del patrimonio histórico valenciano.

Para darnos una idea de su amplitud, citar a modo de ejemplo, algunos de los existentes, remarcando el área de influencia de sus actuaciones:

- ***Influencia comarcal***: Centro de Estudios del Maestrazgo, Institut d'Estudis Comarcals Camp de Turia, Centre d'Estudis Comarcals de L'Horta Nord, CEIC Alfons el Vell, Institut d'Estudis comarcals de la Marina Alta, Associació d'Amics de la Costera, Institut d'Estudis de la Vall d'Albaida, Centre Alcoiá d'Estudis Históricos y Arqueológics, etc.
- ***Influencia local***: Taller de Historia Local de Godella, Associació Cultural l'Almara en Burjassot, Centro de Estudios Locales de Silla, Centro de Estudios Requenenses, Centro de Estudios de Alacuás, Instituto Cultural y de Estudios del Rincón de Ademuz, etc.

---

o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas.

Sitio histórico: lugar vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Conjunto histórico: agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.

Jardín histórico: espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementando con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

Monumentos: bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

- ***Influencia puntual***: Asociación pro-retablo Restauración Altar Mayor de Chelva, y múltiples asociaciones tipo "Plataforma Salvem".

Citar, por último, que existen múltiples Ayuntamientos dentro de la Comunidad Valenciana, que cuentan dentro de la Concejalía de Cultura con determinadas entidades de estructura similar que realizan estudios y proyectos de asesoramiento o de colaboración, tales pueden ser, entre otros Alboraya, Almàssera, Estivella, Manises, Paterna, Torrente y Torres Torres.

Estas entidades, con antigüedades que oscilan entre los 18-20 años, cuentan en su haber con una elevada bibliografía sobre la propia historia local, han visto iniciar y culminar procesos significativos de reconstrucción y restauración de bienes muebles e inmuebles patrimoniales, han colaborado en la creación y mantenimiento de museos locales, han contribuido en la elaboración de informes o catálogos de protección sobre determinados bienes, han prestado su desinteresada colaboración con Ayuntamientos para la elaboración de los respectivos PGOU,s o bien se han constituido en grupos de presión movilizando a la sociedad local para la consecución de sus objetivos estatutarios, y en ocasiones, cuando se realizan obras de remodelación o urbanización que precisan excavaciones se han constituido en defensores de los posibles hallazgos arqueológicos de modo que se protegieran íntegramente.

4.3. –El Patrimonio Histórico-Artístico.

Para proceder al estudio del Patrimonio Histórico-Artístico, establecemos una primera subdivisión del citado patrimonio, en función del bien que trataremos de estudiar, esto es:

- Patrimonio arquitectónico.
- Patrimonio arqueológico.
- Patrimonio museístico.
- Bibliotecas.

Añadiendo que, es necesario conocer sobre la existencia de un directorio de estos bienes, su grado de producción, fechas de declaración de bien de interés, datos cronológicos, estilo, propiedad, tipos de actuaciones (fechas, empresas ejecutantes de las obras, financiadoras, presupuestos y duración de las intervenciones), usos a los que se destinan los bienes, horarios de visitas, y cuantas restricciones adicionales puedan existir.

Muchos de los bienes pertenecientes al patrimonio artístico e histórico, son bienes que se produjeron por sus creadores (artistas), para el uso y disfrute de sus poseedores (o propietarios), por ello están (o estuvieron) sujetos a las leyes del mercado y a la obsoles-

cencia, pérdida, degradación o destrucción; es una creación de bienes dirigida a la época en que se realizó, por ello se considera que pueden ser renovados con el transcurso del tiempo. Las especiales características que les envuelven han hecho que pervivan a través de los años y por ello merecen ser conservados y protegidos para el futuro (Grampp, W. D., 1991: 70-79).

El patrimonio histórico constituye un recurso importante para desarrollar algunos aspectos de orden económico en un territorio, pero debe conservarse en perfecto estado de uso; si el patrimonio está deteriorado o en muy alto grado de degradación, el efecto dinamizador sobre su entorno será negativo.

Las actuaciones sobre el patrimonio pueden significar la revitalización económica de los territorios donde se ubican; esta acción se manifiesta, de alguna manera, en el efecto multiplicador sobre el empleo, en el lugar; un patrimonio protegido influye en la creación de puestos de trabajo en actividades relacionadas con la cultura, hostelería, ocio, transporte, etc., así como procesos de revalorización en algunos recursos locales que pueden estar infrautilizados o en proceso de degradación; además favorecería la aparición de una nueva oferta cultural, para el consumo, tanto de propios como de visitantes.

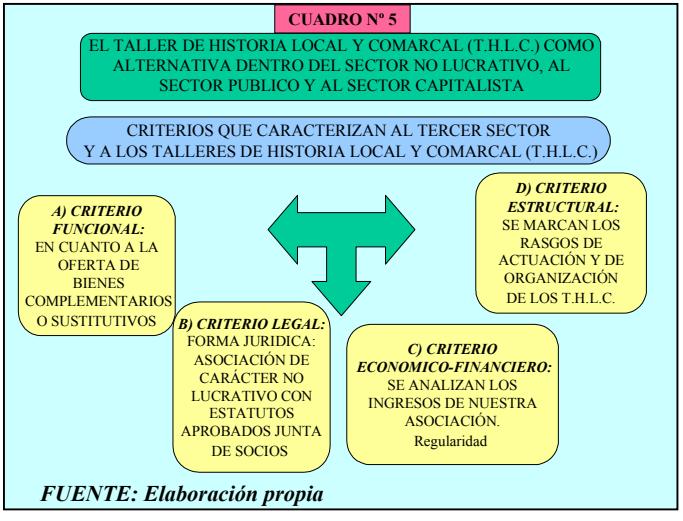

Cuando el Sector Público detecta la necesidad de realizar una determinada actuación sobre los bienes patrimoniales de una zona, territorio o comarca, o bien a través de la influencia de los grupos de presión se sensibiliza a favor de una actuación, promoverá los grandes *"planes"* de recuperación patrimonial y económica, y en base a éstos, dependiendo de los recursos económicos disponibles se realizarán los distintos *"proyectos".*

La revalorización del patrimonio, a través de las actuaciones practicadas, se realiza cuando éstas se integran dentro de los proyectos en que se han dividido los distintos planes establecidos; pero no todos los proyectos realizados contarán con la suficiente dotación económica, para llevar a buen término su consecución, quedando muchos de ellos incompletos y sesgados.

Estos proyectos incompletos son los que primero atraerán la atención de los THLC, quienes intentarán movilizar cuantos medios y recursos sean necesarios en beneficio de la integración territorial de los mencionados bienes, antaño en proceso de degradación y/o sin apoyo público.

Para concretar estos extremos –protección inadecuada e insuficiente–, la prensa local contribuye a la difusión de las necesidades existentes y del déficit en los recursos[81], de la necesidad de colaborar con otras entidades públicas o privadas y con las familias (o usuarios de estos bienes).

La contribución de los THLC, al hacerse eco de estas llamadas, está claramente justificada, y colaborarán desinteresadamente, con aquellos que ostenten la titularidad del bien, en su protección y

---

[81] A través de titulares como los que se insertan a continuación, se denuncian estas escaseces de recursos, o muestran la colaboración de otras entidades (no públicas) en los procesos de recuperación patrimoniales y en su reutilización:

LEVANTE, EMV 21may02: "Los arqueólogos denuncian el "irrisorio" presupuesto de Cultura para excavaciones".

LEVANTE, EMV 15jun02: "Un estudio denuncia numerosas restauraciones arbitrarias en castillos y fortalezas valencianas".

LEVANTE, EMV 29may02: "Bétera rehabilita una masía para residencia y centro de día", del texto periodístico cabe resaltar que, el Ayuntamiento de Bétera (..) recuperar el patrimonio (..) ha adquirido dos casas señoriales (masías) de finales del siglo XVIII (..) que son representativas por su valor arquitectónico.

Otros titulares nos recuerdan la necesidad de colaboración entre Sector Público, entidades civiles, religiosas y personas físicas:

LEVANTE, EMV 29may02: "Gestalgar festeja la restauración de la ermita de los "santicos de la piedra" de cuyo texto extraemos: *Las obras han sido financiadas con una ayuda del Plan Leader, la parroquia y donativos particulares. . . .*

LAS PROVINCIAS, 24abr02: "El Rincón de Ademuz recuperará las casas rurales hechas con adobe, piedra y madera", del que destacamos que, *tenemos que sensibilizar a los vecinos que su casa tiene algo distinto, que posee valor cultural y etnológico, por lo que no deben destruirla para hacer una nueva, sino que deben rehabilitarla (.....).*

conservación, sensibilizando a los sectores económicos que puedan estar implicados.

4.4. – Aplicabilidad a los *Talleres de Historia Local* de los criterios de definición del Tercer Sector.

Siguiendo a Sajardo, A. (1996 a), vemos que existen *unos criterios de definición*, que caracterizan al Tercer Sector y que son aplicables también a los Talleres de Historia Local. Estos *criterios de definición*, nos ayudan a configurar un Sector No Lucrativo de una forma positiva y no sobre una forma residual o negativa, en la que, por exclusión, agrupamos como pertenecientes a este Sector todas aquellas entidades que no pertenecen ni al Sector Privado Lucrativo ni al Sector Público.

Los Talleres de Historia Local, como asociaciones encuadradas dentro del Sector No Lucrativo, también se definen en base a estos *criterios*, cuyos pioneros, en establecerlos fueron Salamon y Anheier (1993); estos *criterios* son los que a continuación se especifican y deben cumplir todas aquellas actividades que pertenecen (o se encuadran) dentro del Tercer Sector y por tanto, nuestros Talleres de Historia Local:

- Funcional.
- Legal.
- Económico-financiero: naturaleza de los ingresos.
- Estructural: rasgos de actuación y de organización.

a) Criterio funcional.

Este *criterio* se basa en el estudio de "las funciones que los *Talleres de Historia Local* realizan" en cuanto a la Oferta de Bienes Complementarios o Sustitutivos de los que provee el Sector Público o el Sector Privado Lucrativo.

Nuestro Taller de Historia "se va a especializar" en aquella Oferta de Bienes que no son producidos por el Sector Privado Lucrativo, porque pueden haber Fallos de Mercado, y en la Oferta de Bienes que no provee el Sector Público porque puede haber Fallos de Contrato.

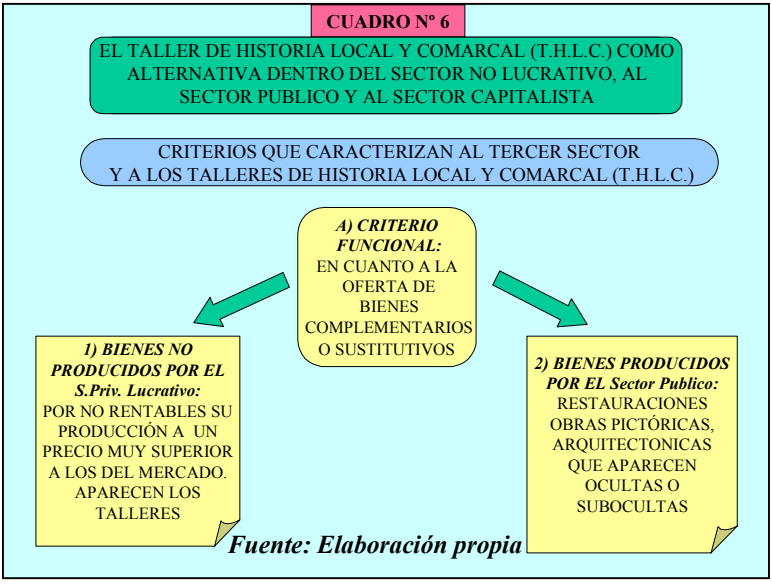

i) En cuanto a los primeros, serían aquellos en que por no ser su rentabilidad económica la adecuada o su producción ser a un precio muy superior a los de mercado, justifican la aparición de estos Talleres. ¿Qué bienes son los que caben aquí?: El descubrimiento y restauración de una puerta del siglo XV, en la fachada de un Castillo, por ejemplo. No hay ningún tipo de empresa lucrativa que esté dispuesta a buscar, durante un proceso de remodelación de un monumento, una puerta. ¿Cuál sería su precio?. Solamente, en aquellos casos en que los indicios fuesen muy importantes habría voluntarios capaces de arriesgar su tiempo y trabajo en su búsqueda, porque en caso de que no apareciese o se retrasase su encuentro, no habría una pérdida importante de recursos monetarios para nadie.

ii) Respecto a los segundos, constituirían aquellos Bienes ofertados por nuestros Talleres como Complementarios a los del Sector Público: es el caso de las artes, de la religión, de la educación, etc. y que, en el caso de las artes, abarcaría todas aquellas restauraciones de obras pictóricas o arquitectónicas que aparecen, fruto del azar, ocultas o semiocultas bajo otras (sabemos que hay posibilidad de recuperar la primera o la segunda capa, pero sólo una de las dos); hay que saber valorar las alternativas que se nos ofrecen.

b) Criterio legal.

El *criterio legal* fundamenta a los *Talleres de Historia Local* en

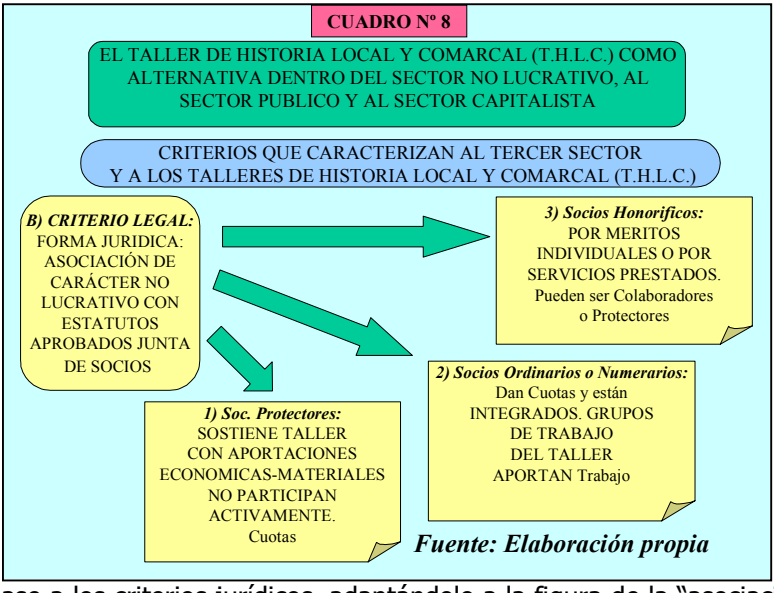

base a los criterios jurídicos, adaptándolo a la figura de la "asociación" de carácter no lucrativo, cuyo funcionamiento se encuentra regulado por unos estatutos aprobados por la Junta de socios, a los que se les ha dado la publicidad legal, y que clasifican a los socios en varios tipos:

i) *Socios protectores:* Los que sostienen con sus aportaciones económicas y materiales el Taller, sin participar en la vida activa de la entidad. Estas aportaciones consisten en los pagos de las cuotas periódicas que se hayan establecido.

ii) *Socios ordinarios o numerarios:* Aquellos que además de satisfacer las cuotas, están "integrados en los distintos grupos de trabajo del Taller", por lo que también aportan trabajo y/o disponibilidad de tiempo.

iii) *Socios honoríficos:* Serían aquellos que por sus "méritos individuales o colectivos", o "por los servicios prestados a la entidad" merecen tal distinción; estos tipos de socios pueden ser también colaboradores (numerarios) o protectores, o puede ser que nunca hayan estado encuadrados dentro de la asociación. Es más, puede que nunca los haya.

c) Criterio económico-financiero.

A) Por el criterio económico-financiero analizamos la naturaleza de los ingresos que tiene nuestra asociación, y que "según la regularidad con que se produce" (Sajardo, 1996 a) puede clasificarse en financiación fija o eventual.

La financiación fija es aquella que se produce en el Taller de una forma regular o constante, como podrían ser *las cuotas* que pagan los asociados. Este tipo de financiación es más difícil de captar pues requiere la asociación del individuo y la afinidad al grupo que ayuda; puede incluso que para la captación de socios *hagan falta campañas de concienciación enormemente costosas*, aunque este coste, dentro de los modestos Talleres de Historia Local, sean de medios (trabajo, tiempo, etc) y no monetarios, pero que pueden menguar el rendimiento en otras actividades propias del mismo.

La financiación eventual, es aquella que se produce de una manera esporádica, su captación se realiza de una forma más sencilla, pues de esta forma, el colaborador realiza una aportación más o menos grande pero no se compromete a nada más con el taller de historia. Cuando este tipo de financiación proviene del Sector Público, toma el nombre de "subvención" y cuando procede del Sector Privado Lucrativo y de las Economías Domésticas, se denomina "donación" o "legado".

B) Pero también, "en función de la procedencia de quien realice las aportaciones económicas" que recibe el Taller de Historia, la financiación se puede clasificar también, en financiación ajena y financiación propia.

Financiación propia, que procede de una o varias de las formas siguientes:

Cuotas de los socios.

Precios derivados de la prestación de servicios o ventas, tales pueden ser: publicaciones de libros o catálogos, etc.

Loterías, sorteos, rifas afectadas a los fines del Taller de Historia, como podrían ser: "Pro restauración de …", "Ayuda para el museo de …", etc.

Los beneficios que reportarían aquellos rendimientos del patrimonio del taller.

La financiación ajena, que puede ser procedente del Sector Público, del Sector Privado Lucrativo o de las Economías Domésticas; este tipo de financiación que casi se asimilaría a la esporádica, puede tener tanta importancia o más que la financiación propia, en casos excepcionales, para el Sector No Lucrativo en general, pero en el caso de los Talleres de Historia no es lo habitual:

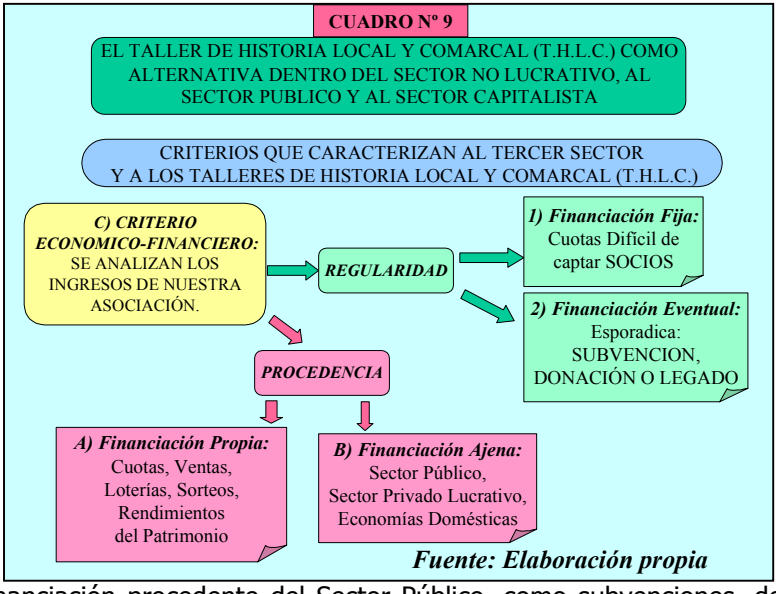

Financiación procedente del Sector Público, como subvenciones, desgravaciones fiscales, becas de estudio para socios del taller, préstamos a tipos inferiores que los del mercado, etc.

Procedente del Sector Privado Lucrativo, tal es el apoyo desinteresado y sin contraprestación, de alguna empresa al taller, –donaciones, patrocinio de publicidad y promoción del taller, regalos, etc.– serían las formas más usuales.

Financiación procedente de las Economías Domésticas en forma de aportaciones monetarias o de aportaciones en especie[82].

Resumiendo, uno y otro tipo de financiación, se resumen en los siguientes[83]:

Aportaciones voluntarias realizadas por los individuos.

---

[82] Ver Cuadro de Financiación en Sajardo, A. (1996a): Obra citada. Pág. 39.

[83] Ver Rovira Forns: Obra citada.

Ingresos que se realizan como contraprestación de bienes y servicios producidos por el Taller.
Subvenciones procedentes del Sector Público (tanto a nivel local como a otros niveles superiores).
Rendimientos del capital propio.

d)Criterio estructural.

Por el criterio estructural, se marcan los rasgos de actuación y de organización de los *Talleres de Historia Local*:

En primer lugar, éstos deben estar legalmente constituidos (y en nuestro caso lo están, dado que toman la forma legal de "asociación"), con lo que poseen su propia estructura formal.

Por otro lado, es de carácter privado, sin dependencia del Sector Público, aunque pueda recibir del mismo algún tipo de subvención, pero sin que este último participe en forma alguna en el gobierno o gestión del Taller,

En tercer lugar, tanto los asociados como los gestores, "no participan en forma alguna de la distribución de beneficios", entre otras cosas porque no los hay, pero por el objeto determinante de la existencia de los Talleres, tampoco los habría de forma sustanciosa como para que hubiese redistribución de los mismos y siendo asociaciones no muy numerosas en cuanto al volumen de socios, pues su ámbito es local, cuando se genera, construye o prepara algún tipo de material o bien, que pudiera ser objeto de lucro, el citado Bien se reparte "gratuitamente" entre los asociados que, al fin y al cabo, son los que están financiándolo con sus aportaciones económicas, aunque en algunas ocasiones si que pueda tener un precio simbólico (el de coste), en el caso de que susodicho bien se oferte al consumidor (o público) en general[84].

En cuarto lugar, el apoyo con que cuentan los *Talleres de Historia Local*, tanto monetario como de trabajo, procede de forma voluntaria de los asociados y/o colaboradores-simpatizantes, sin que haya ningún tipo de coacción ni de contrato entre las partes; y por último, debemos tener en cuenta que son miembros del propio taller, quienes por votación, elegidos democráticamente, en la Asamblea de socios (en base a unos estatutos) constituirán la Junta Directiva del Taller, es decir, nos encontramos ante una asociación autogestionada.

[84] Nos referimos en aquellos casos, en que se publican libros, catálogos, discos, láminas, etc., en los que se pretende difundir entre la población, algunos de los logros conseguidos por el Taller de Historia Local y Comarcal.

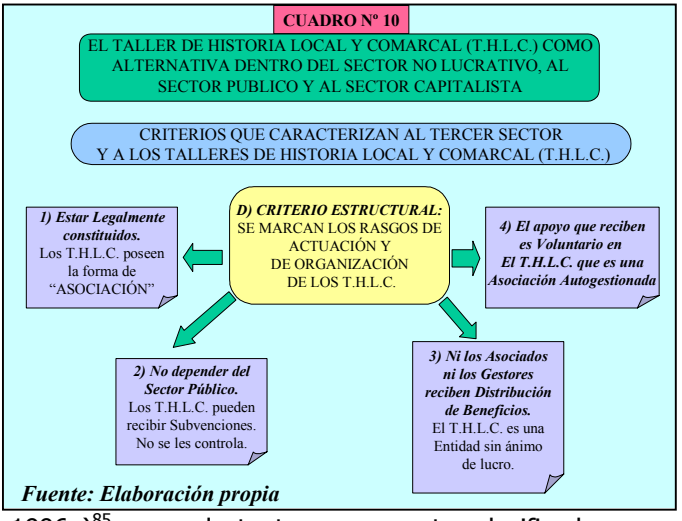

Como podemos ver, nuestro *Taller de Historia Local*, se define incluido dentro de los rasgos o criterios que hemos expuesto más arriba (Sajardo, A., 1996a)[85], y por lo tanto se encuentra clasificado como perteneciente al Sector No Lucrativo, según Salamon y Anheier (1993).

Para finalizar, el que todas estas organizaciones sean totalmente independientes permaneciendo desvinculadas de otros tipos de entidades políticas, religiosas, sindicales, etc., y se mantengan en armonía y consonancia con sus estatutos vigentes, contribuirán a garantizar su trabajo y su continuidad.

4.5. – La protección legal desde el Sector Público, a los *Talleres de Historia Local y Comarcal.*

Como ya hemos indicado, los *Talleres de Historia Local*, son entidades encuadradas dentro de aquéllas pertenecientes al Sector No Lucrativo, y siguiendo a Salamon y Anheier (1993)[86], estarían encuadrados en cuanto asociación cultural dentro del GRUPO 1: CULTURA Y OCIO. SUBGRUPO 1.100. Cultura y artes; pero también podría estar encuadrada, en cuanto asociación dedicada a la investigación, en el GRUPO 2: EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN. SUBGRUPO 2.400. Investigación.

---

[85] ……"lo relevante para que una entidad sea considerada como No Lucrativa estriba en que ésta exhiba una mezcla de todas y cada una de las características expuestas." En Sajardo, A. (1996 a): Obra citada. Pág. 46.

[86] Ver cuadro I.4. "Clasificación de las Entidades No Lucrativas según el criterio del I.C.N.P.O." en Sajardo, A. (1996 a).

También vimos que para que una asociación fuese considerada como

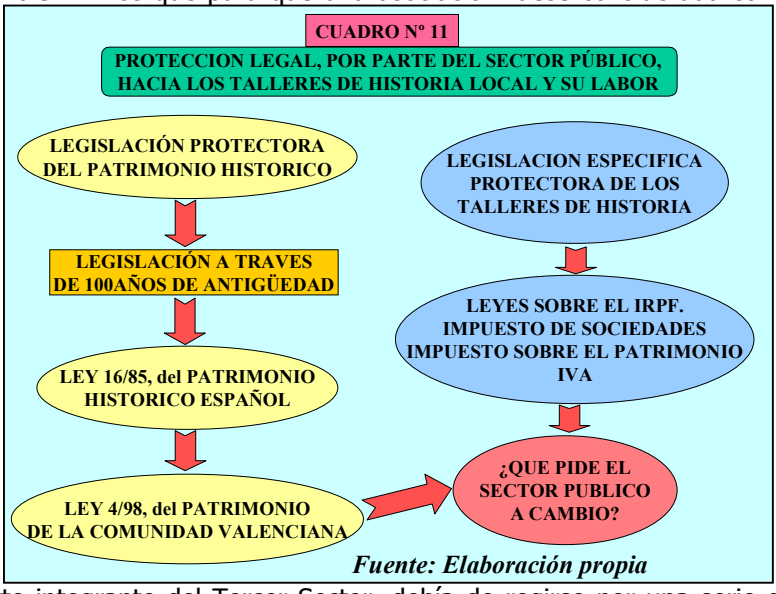

parte integrante del Tercer Sector, debía de regirse por una serie de *criterios*, –que en este caso se cumplen–, sin embargo, ahora podemos tomar la definición legal que da la ley 30/94, de 24 de noviembre, *de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general* (en lo sucesivo "ley de Fundaciones") y que define como entidades sin ánimo de lucro, *"las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente y las asociaciones declaradas de utilidad pública"*[87], pero esta definición contiene una segunda parte o aclaración, especificar qué/cuáles son las asociaciones declaradas de utilidad pública, y para ello, la misma ley las enumera como, *"las que persiguen fines de asistencia social, culturales, cívicos, educativos, científicos, etc."*, entre otros. Pero esta enumeración que realiza la ley es enunciativa –y no limitativa–, porque concluye diciendo *"o cualesquiera otros fines de interés general de naturaleza análoga"*[88] (Fernández, G.,1996).

El legislador promulgará dos tipos de leyes distintas, por un lado aquellas dirigidas a proteger a las asociaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro; por otro, en nuestro caso, leyes encaminadas a proteger el patrimonio artístico y arqueológico objeto de nuestro estudio.

[87] Artículo 46 de la ley de Fundaciones.

[88] Artículo 42. 1,a) de la ley de Fundaciones.

A continuación intentaremos comentar ambos tipos de legislación, si bien particularizaremos algo más en las de tipo fiscal.

Legislación protectora del patrimonio histórico.

El patrimonio histórico artístico, no siempre ha constituido un bien escaso a proteger. De hecho, en algún momento del tiempo, no es que se dejaran de proteger, sino que por principios religiosos, políticos, ideológicos, etc., se procuraban destruir; cuando no por otras causas, tales como guerras y catástrofes naturales, que aunque en la actualidad también pueden ocurrir, ahora se procura su restauración.

Prácticamente el afán protector de aquellos bienes, muebles e inmuebles, que conforman nuestro patrimonio histórico, es del siglo actual, aunque desde sus comienzos.

Un breve recorrido sobre las leyes más significativas del siglo pasado, y que sin tener que profundizar en ellas, nos dan una ligera idea de la importancia de cuanto estamos diciendo; citamos entre la normativa legal promulgada, la siguiente:

- Ley de 7 de julio de 1911, sobre excavaciones arqueológicas.
- Real Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección, conservación y acrecentamiento de la riqueza artística.
- Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de 100 años de antigüedad.
- Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico.
- Decreto de 16 de abril de 1936, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional.
- Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre el catálogo monumental de España.
- Decreto de 19 de abril de 1941, que amplía el decreto anterior.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se dictan disposiciones para la formalización del Inventario del Tesoro Artístico Nacional.
- Decreto de 12 de junio de 1953, sobre transmisión de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional.
- Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico artístico.
- Decreto de 27 de enero de 1956, sobre modificación al decreto de transmisión de antigüedades y de obras de arte , de 12 de junio de 1953.

- Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de Monumentos Provinciales y Locales.
- Decreto 1641/59 de 23 de septiembre, sobre exportaciones de objetos de valor e interés arqueológico o artístico y de imitaciones o copias.
- Decreto 287/60 de 18 de febrero, sobre reorganización de zonas del servicio de defensa del patrimonio artístico nacional.
- Decreto 571/63, de 14 de marzo, sobre protección de escudos heráldicos, emblemas, cruces de término y piezas similares.
- Decreto 1864/63, de 11 de julio, que modifica el decreto por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales (del año 1958).
- Decreto 164/69, de 6 de febrero, que modifica a los decretos de 12/06/53 y 27/01/56, sobre transmisión de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional.
- Decreto 1116/69, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística.
- Decreto 1545/72, de 15 de junio, por el que se modifica el decreto del año 1936 (citado más arriba), sobre el reglamento de aplicación de la ley del tesoro artístico nacional.
- Ley 26/72, de 21 de junio, sobre defensa del tesoro documental y bibliográfico de la nación.
- Decreto 449/73, de 22 de febrero, sobre protección de hórreos y cabazos antiguos gallegos y asturianos.
- Ley 15/75, de 2 de mayo, de espacios naturales protegidos.
- Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- Constitución española, de 6 de diciembre de 1978.
- Real Decreto 2101/79, de 13 de julio, con el que se modifica el decreto 1116/69, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística.
- Real Decreto 3030/79, por el que se reorganiza la Junta de calificación, valoración y exportación de obras de importancia histórica o artística.

- Orden de 15 de febrero de 1980, sobre visitas gratuitas a Monumentos históricos y artísticos.
- Ley 23/82, de 16 de junio, del Patrimonio[89] Nacional.
- Ley 16/85, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.
- Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/85.
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/82, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Ley Orgánica 12/1995, de Represión del Contrabando[90].
- Nueva Ley del Mecenazgo (aprobada el 12 de julio de 2002, como proyecto por el Consejo de Ministros y remitido a las Cortes)[91].

Toda esta relación, muy extensa quizá, no contenga toda la normativa legal promulgada, pero constituye básicamente toda la legislación que emana del poder legislativo del Estado Español y de toda, la más importante, sea el binomio que conforman las dos últimas, sin contar con la Constitución Española.
A nivel Internacional, cabe indicar el especial cuidado manifiesto por determinadas Organizaciones Supranacionales para evitar robos y expolios de los bienes culturales de un país, destacando entre otras normas, las siguientes:

- Convenio de La Haya, de 14 de mayo de 1954, que regula la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Convención de París, de 17 de noviembre de 1970, de medidas para prohibir las transferencias ilícitas de bienes culturales, en base a ella se regula el tráfico internacional de obras de arte.

---

[89] En esta ley, se declara de forma expresa la protección de ciertos bienes inmuebles cuya titularidad corresponde al Estado y están destinados para uso y servicio del Rey.

[90] En ella se castiga la exportación de bienes que forman parte del Patrimonio Histórico Español, cuando se omita por parte de los exportadores, la necesaria solicitud de autorización de la Administración del Estado.

[91] En la fecha de cierre, de los datos del presente trabajo, no está publicada, si bien es posible que antes de fin de año ya esté en vigor, desconociéndose si los beneficios que otorga, lo serán para el año económico 2002.

- Convenio UNIDROIT, de 24 de junio de 1995, sobre el tratamiento de bienes culturales robados o exportados ilegalmente.

- Dentro de la Unión Europea, y como desarrollo del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, destacar las siguientes normas:
- Reglamento 3911/92, del Consejo, regulador de la exportación de ciertos bienes culturales y patrimoniales.
- Reglamento 752/93, de la Comisión, dicta las disposiciones para aplicar el Reglamento anterior.
- Directiva 93/7/CEE, del Consejo, sobre la restitución de los bienes culturales que, de forma ilegal ha salido de algún Estado miembro.
- Ley 36/94, de 23 de diciembre, desarrolla la citada directiva.
- Ley 18/98, de 15 de junio, modifica la ley anterior.

Sin embargo, al amparo del texto constitucional[92], se promulga en el ámbito de la Comunidad Valenciana, *la ley 4/98*, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana[93], *del Patrimonio Cultural Valenciano* y que constituye la base legal sobre la protección, conservación, difusión, restauración, etc., del citado patrimonio.

Del "PREAMBULO" DE LA LEY 16/85, extraemos la siguiente definición del patrimonio: *"El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal*

[92] Ver los artículos de la Constitución Española de 1978, de 6 de diciembre, que se citan: artículo 22, sobre el derecho de asociación; artículo 33, sobre el derecho de propiedad; artículo 46, sobre conservación del patrimonio artístico; artículo 148, sobre competencias de las Comunidades Autónomas y artículo 149, sobre competencias exclusivas del Estado.

[93] Otras Comunidades Autónomas han incluido en sus textos legales legislación relativa a la defensa, protección y recuperación de su Patrimonio Cultural, entre las cuales podemos destacar: Castilla-La Mancha, País Vasco, Andalucía, Cataluña, Galicia y Madrid.

Los textos legales donde se recogen estas inquietudes autonómicas son: Ley 4/1990 de patrimonio histórico de Castilla-La Mancha, Ley 7/1990 de patrimonio cultural vasco, Ley 1/1991 de patrimonio histórico de Andalucía, Ley 9/1993 de patrimonio cultural catalán, Ley 8/1995 de patrimonio cultural de Galicia, Ley 10/1998 de patrimonio histórico de Madrid.

Comunidades como Baleares y Canarias han desarrollado leyes de fomento del patrimonio cultural propio; y otras, como Cantabria se encuentran en proceso de adaptación o de promulgación de esta legislación.

y de su capacidad creativa contemporánea". Y en lo relativo a su protección, el citado texto, continúa diciendo: *"La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos…", "…deriva esta obligación de la creciente preocupación sobre esta materia por parte de la comunidad internacional y de sus organismos representativos, la cual ha generado nuevos criterios para la protección y enriquecimiento de los bienes históricos y culturales, que se han traducido en Convenios y Recomendaciones, que España ha suscrito y observa, pero a las que su legislación interna no se adaptaba".*

Estos principios generales, escritos a nivel nacional, quedan remarcados en el ámbito de la Comunidad Valenciana, donde la ley 4/98 define: *"El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan". "La ley del Patrimonio Cultural Valenciano constituye el marco legal de la acción pública y privada dirigida a la conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinando las competencias de los poderes públicos en la materia, las obligaciones y derechos que incumben a los titulares de los bienes y las sanciones que se derivan de las infracciones a sus preceptos"*[94].

Legislación específica protectora de los *Talleres de Historia Local y Comarcal*.

Por la labor que desempeñan estas asociaciones[95], el Sector Público va a estar interesado en su protección; esta protección puede realizarse de dos formas, una, directamente sobre los talleres de manera que se incentive su labor y el asociacionismo no lucrativo, y otra muy distinta, la de incentivar aquellos sujetos (personas físicas o jurídicas)

[94] Ver PREAMBULO de la ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana (la letra negrilla es mía, sin otra pretensión que hacer hincapié en la importancia que adquieren estos preceptos).

[95] Las legislaciones positivas suelen establecer normas en orden a la representación de las asociaciones o a los actos de disposición de bienes de las mismas y, muy frecuentemente, suelen imponer la obligación de inscribirlas en un registro especial.

que los apoyen, bien monetariamente o bien aportando su tiempo y/o trabajo físico.

Pues bien, esta labor protectora que el Sector Público realiza sobre los Talleres de Historia Local y Comarcal (como asociaciones pertenecientes al Sector No Lucrativo) se puede resumir en las exenciones y en los beneficios fiscales que proporcionarán, a las asociaciones no lucrativas, una razón más de pervivencia y, a los sujetos que financian las actividades, les alivian sus cargas fiscales de forma que simultáneamente estarán motivados (al menos económicamente) a seguir apoyando nuestros talleres.

Con la promulgación de la ley 30/94 se marca un hito diferencial en la acción protectora que ejerce el Sector Público sobre los *Talleres de Historia Local y Comarcal* (dentro del Sector No Lucrativo); para poder beneficiarse, la asociación no lucrativa, de las ventajas que le ofrece la ley, en general, *debe probar su declaración de utilidad pública*. Es la propia ley 30/94[96] quien define estas asociaciones en base a ciertos criterios[97] (Sajardo, A., 1996b).

Sobre la base de estos criterios, los *Talleres de Historia*, obtendrán básicamente beneficios y exenciones fiscales, pero esta declaración de asociación de utilidad pública comportará otros tratos preferentes, tales son: Ayuda técnica, preferencia en la concesión de crédito oficial para el desarrollo de la actividad del Taller, preferencia en la obtención de subvenciones estatales, etc.

---

[96] Disposición adicional 13ª a la Ley de Fundaciones (ley 30/94 de 24 de noviembre de 1994).

[97] "Serán asociaciones declaradas de utilidad pública las que cumplan los criterios que se citan:

Sus fines estatutarios serán asistenciales, cívicos, educativos, científicos, culturales, etc., u otros de interés general.

Su actividad no debe estar restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier beneficiario que se ajuste a los requisitos exigidos por sus propios fines.

Carecer de ánimo de lucro, y no distribuir entre sus asociados las ganancias obtenidas.

Los miembros de la Junta Directiva no deben ser retribuidos, sin perjuicio del reembolso de los gastos ocasionados por el desempeño de sus funciones.

Contar con los medios personales y materiales, así como con la organización idónea para el cumplimiento de sus fines.

Que estén constituidas, en funcionamiento, y realizando de manera efectiva sus fines estatutarios ininterrumpidamente, cumpliendo todos los requisitos exigidos al menos durante dos años anteriores a la presentación de la solicitud".

Es, basándose en la Ley de Fundaciones, el que todas las demás leyes, contemplen un trato benevolente, en cuanto a la fiscalidad, dentro del Sector No Lucrativo, a nuestros pequeños Talleres de Historia, y en su papel de asociaciones declaradas de utilidad pública.
La nueva **Ley de Mecenazgo**, permitirá que queden libre de obligaciones fiscales actividades de interés general sin ánimo de lucro, entre las que figuran la cultura y la defensa del patrimonio; con ella, se pretende dar un cambio sustancial al tratamiento fiscal que tienen las fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, al ampliar las actividades que pueden ser desarrolladas por todas estas instituciones.
Con esta nueva ley, la exención se extiende a la explotación económica de bienes declarados de interés cultural no sólo del Estado, sino también de las Comunidades Autonómicas.
Entre las novedades que introduce la citada ley, cabe destacar el incremento de la deducción, en el IRPF, del 20 al 25% de los donativos realizados por quienes los aporten a las entidades sin ánimo de lucro establecidas.
Este proyecto plantea un modelo fiscal que mejora la tributación de las entidades sin ánimo de lucro, además de suponer beneficios fiscales en los pagos que se realicen por IRPF y por el Impuesto de Sociedades, para el mecenazgo[98].

b.1) *Las leyes del IRPF*.

Estas leyes, todas ellas vistas en su aspecto fiscal, son las siguientes:

- Ley 44/78 de 8 de septiembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1978, que aclara la ley 44/78.
- Real Decreto 2384/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto-Ley 6/88, de 29 de diciembre, de medidas urgentes de tributación de la familia.
- Ley 20/89, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

---

[98] Los párrafos anteriores, correspondientes a la nueva Ley de Mecenazgo, han sido entresacados del artículo de prensa titulado "La nueva Ley de Mecenazgo eleva al 25% la deducción del IRPF a quienes hagan donativos", publicado por el *periódico LAS PROVINCIAS*, el pasado 13/07/2002, firmado por ELISA GARCÍA.

- Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del I.R.P.F. de determinados premios literarios, artísticos o científicos.
- Ley 40/98, de 9 de diciembre, Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.
- Real Decreto 214/99, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado el 5 de febrero de 1999.
- Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, relativa a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general para el ejercicio económico 2001.

A) El artículo 29 punto f.3º de la Ley 44/78 establecía una deducción en la cuota del 15% de las inversiones realizadas por el sujeto pasivo del impuesto en *"la realización de obras de restauración de inmuebles que estén declarados monumentos histórico-artístico o en las que se hagan para defender el patrimonio histórico-artístico nacional, ... El importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el periodo de la imposición debe exceder del valor que arrojase su comprobación al comienzo del mismo, por lo menos en la cuantía realizada"*[99].

B) A este artículo se le da una nueva redacción según Ley 33/87, en la que figuran las deducciones para el año fiscal 1988, que en letra E) puntos 3 a) y b) citan: *"El 15% de las inversiones realizadas en la adquisición de bienes que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, siempre que el bien permanezca en el patrimonio del titular durante un periodo de tiempo no inferior a tres años, y se formalice la comunicación de la transmisión a dicho Registro . . ."*.

"El 15% del importe de los gastos de conservación, reparación, restauración. . . . .de los bienes que cumplan los requisitos del apartado anterior, . . .".

---

[99] En la letra h) del mismo artículo, continúan las deducciones: "El 15% de las cantidades donadas a …, fundaciones o asociaciones, incluso de carácter temporal …. o declaradas benéficas o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado . . . .

Los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural . . . .

Se computarán, . . . , los donativos en obras de arte o bienes de interés cultural . . . y siempre que el Estado o los respectivos entes publicitarios los acepten".

C) También la Ley 37/88 que contempla las deducciones fiscales que se aplicarán en el año 1989, seguirá manteniéndolas, con ligeros matices, siendo siempre introducidas estas variaciones en el reglamento de desarrollo del IRPF o en las modificaciones posteriores realizadas por las distintas adaptaciones.
D) Con la promulgación de la Ley 40/98, del IRPF y Otras Normas Tributarias, en la que este impuesto específico sufre una profunda e importante reestructuración, también, de nuevo, se contemplan estas deducciones[100], ver artículo 55 punto 3, sobre deducciones por inversiones, letras a) y b) en la determinación de la cuota estatal. No obstante lo anterior, las Comunidades Autónomas podrán, en el cálculo del gravamen autonómico o complementario, que se determina en el Capítulo III del Título IV de la citada Ley, incrementar las deducciones de la escala autonómica del Impuesto.
El nuevo Reglamento[101] que desarrolla esta última Ley sigue manteniendo que *"el pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73[102] de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español[103]".*
Resumiendo la legislación vigente sobre el IRPF, tenemos unas deducciones generales de la cuota, aplicables en todo el territorio nacional; y otras exclusivamente autonómicas que, en nuestro caso, se

---

[100] Los contribuyentes podrán aplicar deducciones por donativos en:
"a) Las deducciones previstas en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en Actividades de Interés General.
b) El 10% de las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano . . . , así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública, . . .".

[101] Artículo 60.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero).

[102] Artículo 73: "El pago de la deuda tributaria del Impuesto sobre Sucesiones, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá realizarse mediante la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, en la forma que reglamentariamente se determine".

[103] Ver artículo 60 punto 3 del Reglamento de la Ley 40/98, aprobado el 5 de febrero de 1999.

refieren únicamente a los de la Comunidad Valenciana (no tratamos expresamente el resto de Comunidades con legislación propia respecto a la protección del Patrimonio Histórico, quedando para posteriores estudios). Entre las primeras citamos:

- Deducción por inversiones y gastos en bienes de interés cultural.
- Deducción por donativos.

y entre las deducciones autonómicas, cabe citar:

- Deducciones por donaciones con finalidad ecológica.
- Deducciones por donaciones que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Deducciones por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Deducciones de las cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La base liquidable del contribuyente se verá reducida en el porcentaje, que para cada ejercicio económico se determine, durante la vigencia de la ley sobre el IRPF, o cuando ésta se modifique, según lo que se determine respecto a los bienes culturales y patrimoniales. Como ya hemos anticipado, tenemos:

1.- Deducciones por inversiones y gastos en bienes de interés cultural.

Son deducciones que se aplican en todo el territorio nacional, por las cantidades que los contribuyentes han invertido en la adquisición de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural; y los gastos de conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes inscritos en el citado Registro; estos bienes deben permanecer en el patrimonio del que los adquiere un mínimo de tres años, en caso contrario, deberá proceder a la devolución de las deducciones practicadas más los intereses legales a que diera lugar.

2.- Deducciones por donativos.

Estas donaciones pueden materializarse de dos formas: En forma de cantidades dinerarias o de bienes patrimoniales.

Será deducible un porcentaje de las cantidades donadas a las entidades[104] comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 30/94, de 24

[104] Estas entidades son las que a continuación se relacionan:

Las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente y las Asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 30/94.

Las Fundaciones del Patrimonio Nacional.

de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en Actividades de Interés General, o las que se destinen a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo[105]. Estos programas varían según las prioridades que establece el propio Estado para cada año.

También serán deducibles las cantidades satisfechas como cuotas de afiliación a asociaciones declaradas de utilidad pública que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la ya citada ley 30/94,

---

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las Universidades Públicas y los Colegios Mayores adscritos a las mismas, los organismos públicos de investigación. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el CENEAM y organismos análogos de las Comunidades Autónomas.

Los siguientes organismos y entidades: la Agencia Española de la Cooperación Internacional, el Consejo Superior de Deportes, el Museo del Ejército, el Centro de Arte Reina Sofía, la Biblioteca Nacional, el Museo del Prado, el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto Cervantes.

La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado Español.

El Instituto de España y las Reales Academias Oficiales integradas en el mismo, las instituciones con fines análogos a la Real Academia Española de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.

La Cruz Roja Española.

El Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con minusvalías.

La ONCE.

[105] De las leyes de Presupuestos Generales del Estado, 54/1999 y 13/2000, para los años 2000 y 2001, respectivamente, se desprenden que las actividades y programas prioritarios de mecenazgo son los que a continuación se citan:

Aquellas afectas a la conservación, restauración o rehabilitación del Patrimonio Histórico Español, en especial, la Concatedral de Santa María de Mérida, el Conjunto Arqueológico de Tarraco, el Yacimiento Arqueológico de la Sierra de Atapuerca, el Paisaje Cultural Románico de Valle de Boi y la Muralla Romana de Lugo.

Los proyectos de ayuda oficial al desarrollo en países del tercer mundo.

La promoción y difusión de la lengua española y de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español, mediante redes telemáticas y nuevas tecnologías, realizadas por el Instituto Cervantes y las instituciones con fines análogos de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.

Los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas.

Los programas y actividades relacionados con *"Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002",* siempre que se aprueben por el "Consorcio para la Organización de Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002".

cuando no se corresponda con una prestación de servicios a favor del interesado.
Por último, también serán deducibles las donaciones puras y simples de obras de arte, o de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o que se encuentren incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles.
En todos estos casos, para que las deducciones sean efectivas, debe constar expresamente, fecha e importe del donativo, cuando éste sea dinerario; documento público que acredite la entrega del bien donado (cuando no sea dinero); destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica, tal como indica el artículo 48 de la citada ley 30/94 y, por último, la mención expresa del carácter irrevocable de la donación.
Entre las deducciones que se pueden realizar los contribuyentes cuya residencia esté fijada en la Comunidad Valenciana, podemos citar:
1.- Deducciones por donaciones con finalidad ecológica.
Las que se realicen a favor de la Generalitat Valenciana, las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, entidades públicas dependientes de las Administraciones citadas, de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana o de las entidades sin fines lucrativos reguladas en el artículo 41 de la ya reiterada ley 30/94.
El caso más ilustrativo de los bienes incluidos en este apartado, y que son objeto de este estudio, lo constituirían los llamados "bienes naturales".
2.- Deducciones por donaciones que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano.
Siempre que los sujetos destinatarios de las donaciones sean los relacionados en el punto anterior, y los bienes se hallen inscritos en el Inventario General del Patrimonio Valenciano, podrán realizarse las deducciones.
3.- Deducciones por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
4.- Deducciones de las cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
Todas estas deducciones citadas se acreditarán documentalmente mediante certificación expedida por la entidad receptora de los bienes, en la que harán constar expresamente los datos identificativos del donante, así como las siguientes especificaciones:
Fecha e importe de la donación, cuando el bien sea "dinero".
Documento público auténtico que acredite la entrega del bien donado, cuando este sea en especie. En este caso deberá hacerse constar

también en el certificado, el número de identificación que en el Inventario General corresponde al bien donado.
Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.
Si procede, también mención expresa de que la entidad que recibe el bien, está incluida entre las reguladas en los artículos 41 a 45 de la ya citada ley de Fundaciones (ley 30/94).

b.2) *Tratamiento en el Impuesto de Sociedades*.
Básicamente, las principales normas legales que han regulado el Impuesto de Sociedades, hasta la fecha, son las siguientes:
Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.
Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
Ley 43/95, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
Real Decreto 537/97, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
Entre ambos bloques de normas, han transcurrido muchos años, pero ello no significa que no se hayan promulgado en ese período modificaciones o ampliaciones legales, de hecho las hubieron, lo que le ha ido dando un carácter dinámico al impuesto, pero las modificaciones a las que hacen mención no son objeto del presente estudio y por ello, ni siquiera las citaremos.
El Impuesto de Sociedades es una Norma Legal que nace para gravar la Renta de las Sociedades (y demás entidades de carácter jurídico), que se caracteriza por ser un impuesto directo, de carácter personal que grava a las personas jurídicas y no a las personas físicas, como ya lo hace el IRPF.
Para el caso que nos ocupa –protección legal y ayuda a las entidades que financian y protegen al Sector No Lucrativo y en concreto, que potencialmente pueden sufragar a los Talleres de Historia Local–, tanto la Ley 61/78[106], como el Real Decreto 2631/82[107], contemplan que están exentos del Impuesto de Sociedades, entre otros *"los establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, incluso las de hecho de carácter temporal para arbitrar fondos calificados o declarados benéficos o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado siempre que los cargos de patronos, representantes legales o*

[106] Artículo 5.1 letras e) y f) de la Ley 61/78, citados en parte, en el texto, más arriba.

[107] Artículo 30 letras e) y f) del R.D. 2631/82.

gestores de hecho sean gratuitos y se rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente".
"Los partidos políticos . . ., y las asociaciones sin ánimo de lucro, siempre que en cada supuesto exista reconocimiento legal expreso de la personalidad jurídica de la Entidad en cuestión".
En el Capítulo II del Título II del citado Reglamento, se tratará el régimen de las entidades exentas a las que se refieren los artículos 29 (sección primera) y 30 (sección segunda) del mismo texto legal.
La legislación vigente del Impuesto de Sociedades, introduce modificaciones importantes sobre el tipo de gravamen que se aplicará a los sujetos pasivos, dentro de nuestro ámbito de estudio (los Talleres de Historia Local como Asociaciones encuadradas en el Tercer Sector); concretamente, el artículo 26 de la Ley 43/95, establece el tipo de gravamen y para las Asociaciones No Lucrativas indica dos tipos distintos (ambos reducidos respecto al general), y cuya diferencia viene marcada según que éstas estén reconocidas dentro del régimen fiscal que establece la Ley 30/94 o no lo estén[108]. Pero además, la ya citada "Ley de Sociedades", para incentivar determinadas actividades, permite al sujeto pasivo realizar deducciones de la cuota íntegra, concretamente el artículo 35.1[109] de la Ley contempla deducciones del 10 por ciento por inversiones en bienes de interés cultural.

---

[108] Artículo 26 de la Ley 43/95: El tipo de gravamen

1.-El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir será el 35 por ciento.

2.-Tributarán al tipo del 25 por ciento:

. . . . . .

e) Las fundaciones, establecimientos, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en Actividades de Interés General.

. . . . . .

. . . . . .

4.- Tributarán al 10 por ciento las entidades que reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Ley 30/94,. . . . . .

[109] Artículo 35.1.- "Las inversiones en bienes de interés cultural darán derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra del 10 por ciento de las inversiones que efectivamente se realicen en bienes que estén inscritos en el Registro . . . . . ., de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 16/85, ..., siempre que el bien permanezca en el patrimonio del titular durante un periodo de tiempo no inferior a tres años. A estos efectos se considerarán como inversiones los gastos activables que correspondan al importe de las cantidades que se destinen a la adquisición, conservación, reparación, restau-

Además, se sigue manteniendo en este Impuesto que "*el pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes de Interés Cultural*[110]*",* como establece la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español en su artículo 73[111].

b.3) ***El tratamiento fiscal de las Entidades No Lucrativas en el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.***

El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas se creó por la Ley sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, y es un impuesto que la propia ley[112] ha definido como DIRECTO, y de naturaleza PERSONAL, de carácter EXCEPCIONAL y TRANSITORIO (por ello su calificativo de EXTRAORDINARIO), que recae sobre el patrimonio neto[113] de las personas físicas[114].

La legislación básica a destacar en este Impuesto es:

Ley 50/77, de 14 de noviembre, sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal.

Orden Ministerial de 14 de enero de 1978. Regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Real Decreto 1382/78, de 2 de junio, por el que se desarrolla el artículo 6º J) de la ley 50/77.

Existe más legislación, pero no influye en el tema que nos ocupa.

---

ración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural inscritos en el Registro.

[110] Artículo 143 punto 2 de la Ley 43/95, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

[111] Artículo citado en nota al pie de página, número 102.

[112] Artículo 1 de la ley 50/77, de 14 de noviembre.

[113] Conjunto de Bienes y Derechos de contenido económico, deduciendo las cargas, deudas y obligaciones que reduzcan su valor.

[114] La legislación actual modifica esta definición suprimiendo estos calificativos de EXCEPCIONAL, TRANSITORIO y EXTRAORDINARIO (artículo 1 de la ley 19/91).

Al ser éste un impuesto que afecta al patrimonio de las personas físicas, admite muy pocas reducciones de la "base imponible"[115], y prácticamente ninguna deducción de la "cuota íntegra"; por tanto, en principio, no hay ningún tipo de incentivos hacia el Tercer Sector.
Este Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio solamente contempla exenciones al Impuesto, concretamente la norma legal establece que *"quedan exentos de este impuesto los inmuebles urbanos declarados expresa e individualmente monumentos históricos-artísticos"* y *"quedan igualmente exentas las obras de arte que cumplan los fines de difusión cultural que se fijen por este Ministerio y el de Cultura"*[116]. La vigente legislación concreta más, qué bienes y derechos están exentos de este impuesto[117].

---

[115] La Base Imponible del Impuesto sobre el Patrimonio, la constituye el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo (artículo 9.1 de la ley 19/91). La valoración de este patrimonio también dependerá del que tengan los objetos de arte y antigüedades en propiedad del sujeto pasivo (artículo 19 de la misma ley).

"1.- Los objetos de arte o antigüedades se computarán por el valor de mercado en la fecha de devengo del Impuesto."

[116] Orden de 14 de enero de 1978, punto 3º, sobre bienes patrimoniales exentos.

[117] Artículo 4 de la Ley 19/91. Bienes y derechos exentos.

"Estarán exentos de este Impuesto:

1.-Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario General de Bienes Muebles, a que se refiere la ley 16/85,. . . ., así como los comprendidos en la Disposición Adicional Segunda de dicha ley, siempre que en este último caso hayan sido calificados como Bienes de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura e inscritos en el Registro correspondiente.

No obstante, en el supuesto de Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, la exención no alcanzará a cualesquiera clase de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro de delimitación, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En Zonas Arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la ley 16/85,. . . . .

En Sitios o Conjuntos Históricos los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el Catálogo provisto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/85, ...

2.- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las Comunidades Autónomas, que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.

No obstante lo anterior, el Gobierno promulga un Real Decreto[118], en el que tras una breve exposición de motivos[119], se definen y concretan estos conceptos indicados (obras de arte y monumentos históricos[120]), en el texto articulado de la norma, a través de cinco artículos y dos disposiciones finales.

Esta legislación sobre el Patrimonio, no potencia la proliferación de los Talleres de Historia Local y Comarcal, al menos aparentemente, pero lo puede hacer de una forma indirecta. Nuestra asociación, no necesita de ningún incentivo monetario para actuar (porque su actuación siempre va a ser de una forma desinteresada y totalmente altruista y "no lucrativa"), por ello, puede ayudar a "descubrir" un elemento patrimonial de estas características, que estaba oculto o ignorado. Esto hace que su propietario, motivado por el ahorro fiscal que le pueda producir la exención tributaria del citado patrimonio histórico, agradecido, colabore con nuestro Taller.

Por otro lado, la legislación, en esta materia, sigue confirmándose en lo enunciado por el artículo 73 de la Ley 16/85, de 25 de junio (ver nota de pie de página número 20), en lo relativo a efectuar el pago

---

3.- Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor sea inferior a las cantidades que se establezcan a efectos de lo previsto en el artículo 26.4 de la ley 16/85, ...

Gozarán asimismo de exención:

Los objetos de arte y antigüedades comprendidos en el artículo 19, cuando hayan sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un período no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fin de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.

La obra propia de los artistas mientras permanezcan en el patrimonio del autor.

4.- . .. "

[118] Real Decreto 1382/78, de 2 de junio.

[119] Entre los cuales se indica que, "el ser titular de un edificio que se declare monumento o que esté dentro de un conjunto histórico-artístico no se considerará un gravamen o un perjuicio, sino que se estimulará en parte a esas personas a colaborar con el Ministerio de Cultura a una labor de difusión cultural que haga que esos bienes sean cada día más conocidos y que un número creciente de españoles los disfrute y pueda visitarlos y contemplarlos".

[120] Empleando la definición legal de "objeto de arte" y "antigüedades" que nos proporciona la legislación vigente sobre el Patrimonio (artículo 19.2 de la ley 19/91), vemos que el control sobre este tipo de objetos es más estricto.

del Impuesto mediante la entrega de bienes que compongan el Patrimonio Histórico Español.

b.4) ***El trato proporcionado por la ley que regula el IVA en los bienes de Interés Cultural.***

El IVA es un impuesto de carácter distinto a los que ya hemos visto más arriba, es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por profesionales y empresarios, las importaciones de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes[121]. El IVA recae en cada fase del proceso de elaboración, cuyo esquema de funcionamiento es muy sencillo, y que se puede resumir de la **forma siguiente:**

IMPUESTO INGRESADO = TIPO IMPOSITIVO x VOLUMEN DE VENTAS - TIPO IMPOSITIVO x VOLUJEN DE COMPRAS =

= TIPO IMPOSITIVO x VENTAS-COMPRAS = TIPO IMPOSITIVO x VALOR AÑADIDO =

= IMPUESTO REPERCUT. - IMPUESTO SOPORTADO = BASE x TIPO IMPOSITIVO - DEDUCC.

Un esquema aparentemente tan sencillo, se va a complicar por la gran cantidad de definiciones, tipos, exenciones, casos a tener en cuenta (como la regla de prorrata, tratamiento específico de los bienes de inversión, sujetos pasivos exentos del impuesto, casos de importaciones, etc.).

[121] Artículo 1 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El IVA procede de las directrices, emitidas por la CEE en materia de imposición sobre el consumo, SEXTA y OCTAVA, dadas el 17 de mayo de 1977 y el 6 de diciembre de 1979, respectivamente.

La legislación más importante, que regula este impuesto, en España, es la que citamos a continuación:

- Ley 30/85, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.
- Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1624/92, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 9/98, de 21 de abril, por el que se modifica la Ley 37/92, anterior.

Existe una lista interminable de disposiciones legales que ampliando o modificando la primitiva ley y su articulado, configuran la norma reguladora de este Impuesto hasta llegar a la legislación actual, aplicable en España.

Este impuesto afecta la entrega de bienes y la prestación de servicios, fundamentalmente, por lo que veremos qué operaciones nos resultan favorables. En principio, la ley contemplaba como exenciones, entre otras: *"Las Entidades No Lucrativas, que reuniesen ciertos requisitos objetivos:*

- Prestación de servicios a los miembros, no a terceros.
- Contraprestación estatutaria (cuotas).
- Las entregas de bienes han de ser accesorias a las prestaciones de servicios para que gocen de exención.
- Las prestaciones de servicios han de realizarse a los miembros y en cumplimiento de las finalidades específicas de la Entidad"

Con posterioridad, tras las distintas remodelaciones que ha sufrido el texto legal, llegamos a delimitar una serie de conceptos protegidos con algún trato especial o exentos. El artículo 13.1ª b)[122] indica que *"no se comprenden en las mencionadas adquisiciones intracomunitarias de bienes los siguientes: Las adquisiciones de bienes cuya entrega haya tributado con sujeción a las reglas establecidas para el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección en el Estado miembro en el que se inicie la expedición o el transporte de los bienes".*

[122] De la ley 37/92, de 28 de diciembre.

El artículo 20 de la ley 37/92, relaciona una larga lista de exenciones en operaciones interiores, concretamente nos interesan las citadas en los puntos 12º, 14º y 26º del apartado UNO:

"12º.- Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidos que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza . . ., filantrópica o cívica, siempre que no reciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos.

. . . . . .

El disfrute de esta exención requerirá su previo reconocimiento por el órgano competente de la Administración tributaria, ..."

"14º.- Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

Las propias Bibliotecas, Archivos y Centros de Documentación.

Las visitas a Museos, Galerías de Arte, . . ., Monumentos, Lugares Históricos, . .

Las Representaciones Teatrales, . . .

La organización de exposiciones y manifestaciones similares".

"26º.- Los servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor, prestados por artistas plásticos, escritores, colaboradores literarios, . . ., traductores y adaptadores".

Además la ley, en este mismo artículo, amplía las operaciones anteriores aplicables a Entidades No Lucrativas a las entidades de carácter social. El apartado TRES dice: *"A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán Entidades o Establecimientos de Carácter Social aquellos en los que concurran los siguientes requisitos:*

Carácter de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de presidente, patrono o representantes deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de servicios.

. . . . . .

Las Entidades o Establecimientos de Carácter Social deberán solicitar el reconocimiento de su condición en la forma que reglamentariamente se determine.
. . . . . ."
Por último, el artículo 54 dice respecto a las importaciones de objetos de colección o de arte: "Estarán exentas del impuesto las importaciones de los objetos de colección o de arte de carácter educativo, científico o cultural, no destinados a la venta e importados por museos, galerías y otros establecimientos autorizados para recibir esos objetos con exención.
La exención estará condicionada a que los objetos se importen a título gratuito o, si lo fueran a título oneroso, que sean entregados por una persona o entidad que no actúe como empresario o profesional".

b.5) ¿Qué pide a cambio el Sector Público?.
Tras este breve recorrido por la legislación promulgada, en el que hemos podido apreciar la especial predilección que manifiesta el Sector Público hacia el Tercer Sector, vemos que este interés se puede particularizar en una parte del mismo que sería: el Subsector del Arte, la Cultura, el Patrimonio Histórico, etc. En definitiva, una parte del Sector No Lucrativo encargado del estudio y divulgación de estos bienes protegidos por la Ley 15/86, del Patrimonio Histórico Español, que se manifiesta en parte gracias a la aparición de asociaciones como nuestros Talleres de Historia Local y Comarcal.

El Sector Público con este comportamiento pretende conseguir varios propósitos:
1.- Incentivar la labor de los Talleres de Historia como asociaciones no lucrativas, para ello, permitirá que todos aquellos que le ayuden, de una forma u otra, puedan desgravarse fiscalmente, después de haber sido declarados como de Utilidad Pública.
2.- Proteger la Historia, la Cultura, los bienes que conforman el Patrimonio Histórico, etc., al no gravar el comportamiento de los miembros que constituyen estas asociaciones, y permitirles, en algunos casos, que se desgraven las cuotas.
3.- Actuará, con las armas que le proporcione la ley, contra aquellos que de forma expresa atenten contra los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico o son de Interés Cultural.
A cambio de esto, el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, establecerá la obligatoriedad de todas las asociaciones declaradas de utilidad pública, desde el mo-

mento de su constitución y establecimiento, la obligación de rendir cuentas ante el Órgano Administrativo designado y ello se hará efectivamente llevando cada asociación su contabilidad normalizada (P.G.C.) y depositando sus Cuentas Anuales Consolidadas en el Registro Mercantil[123].

LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

5.1 La necesidad de la valoración del patrimonio.

Los *Talleres de Historia Local y Comarcal*, en ocasiones, para razonar y justificar sus intervenciones en el ámbito de la protección de los bienes patrimoniales, aluden a sus propios estatutos fundacionales, así como a la legislación estatal y autonómica que, como ya se ha indicado, les apoya y protege, pero además deben realizar múltiples informes que deben estar fundamentados de un modo científico.

Normalmente se realizarán estudios arqueológicos, históricos, arquitectónicos o artísticos, en los que apoyaran sus razonamientos hacia tal o cual intervención y, con menor frecuencia, estudios de orden social o económico, porque en base a ello, están ejerciendo una labor consultiva de los Organismos Municipales y Comarcales. A través de distintos métodos de valoración, de tipo "referendum", en los que de algún modo los beneficiarios de la intervención se han de involucrar, se trata de averiguar el valor social que tiene determinado bien patrimonial, y si este es mayor o menor que el coste económico que tiene el proyecto, en respuesta de todo ello es cuando se puede proponer o no una acción determinada.

Como normalmente los bienes patrimoniales carecen de mercado, los economistas utilizan diversos métodos de valoración, para calcular el valor que la sociedad otorga a determinados bienes concretos, de todos ellos destacamos *el método de valoración contingente porque se puede aplicar a una amplia variedad de bienes públicos, externalidades y bienes medioambientales* (Saz, et al, 1999: 67), habiéndose utilizado el mencionado método tanto en Madrid como en Barcelona, con resultados satisfactorios, y también en la Comunidad Valenciana, en las provincias de Castellón y Valencia.

A modo de ejemplo, veamos cómo se utilizaría este método de valoración, por un THLC para obtener el valor social que otorga un pueblo -Godella- a determinado proyecto de urbanización que se ha de realizar en una zona considerada de protección arqueológica.

---

[123] Artículo 3 del Real Decreto 776/98, de 30 de abril: "Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública. . . ."

5.2 Su justificación.

Con frecuencia, desde el Sector Público, se aprueban actuaciones urbanísticas que no siempre causarán el impacto deseado, sobre la población a quienes se dirigieron.

La brusquedad de ese impacto, podría verse reducida si, con la antelación suficiente, se realizasen algunos estudios "a priori", sobre las posibles consecuencias que tendrían determinadas actuaciones públicas. La probabilidad de equivocarse se vería reducida y el retroceder lo avanzado, casi nunca se produciría; aunque siempre habrá descontentos entre los destinatarios que vendrán a cuestionar las decisiones tomadas.

Los bienes y servicios públicos constituyen un grupo cuya provisión, por parte del Sector Público, no responde a la verdadera disposición a pagar que, tienen los individuos, por consumir dichos bienes; dicho con otras palabras, nos encontramos ante unos bienes que carecen de mercado y mediante la aplicación de determinadas técnicas, vamos a construir un mercado hipotético, en el que intentamos conseguir que el consumidor apueste por el bien.

Para valorar estos bienes y servicios públicos, que carecen de mercado, los economistas pueden utilizar distintas técnicas, entre las que prevalecen básicamente tres: el método de valoración contingente, el método de los costes de desplazamiento y el modelo de los precios hedónicos. Éstos son tres métodos de estudio, a través de los cuales medimos la disposición máxima a pagar que tiene cada individuo, para valorar el consumo en cuestión. A continuación describimos sucintamente los dos últimos, dejando el primero como prioritario, al constituir parte del objetivo base de este ensayo.

El método de los costes de desplazamiento (Frey, B.; 2000) se basa en dos supuestos: el objeto (bien) a valorar debe ser el único propósito que nos mueve a viajar y que, el viaje, por sí sólo, no ofrece ningún incentivo o placer. El coste de desplazamiento quedará conformado, al menos, por la agregación de los siguientes gastos en que incurrimos, coste o precio de entrada al bien o espacio físico de interés que se intenta valorar (pudiendo ser nulo o cero), el coste ocasionado por el desplazamiento, que será mayor cuanto más alejado se resida del espacio objeto de valoración y viceversa, número de visitantes, que también será mayor, en función de la cercanía del bien a valorar, a la zona o comarca de residencia de los visitantes (consumidores), y el coste temporal (valorado económicamente) que se tarda

en visitar, y que constituirá un coste alternativo a otra utilización de dicho tiempo (Saz, S. del et al; 1999).
El modelo de los precios hedónicos, desglosa el precio del bien en función de los beneficios externos que genera dicho bien o recibe el visitante (o el entorno), además del precio del propio bien; con otras palabras (Frey, B.; 2000), si un individuo le otorga un determinado valor a un bien, estaría dispuesto a aceptar un determinado trabajo, por un menor precio (valor), al que recibiría en caso de realizarlo en otro lugar alternativo, con tal de estar cerca de ese bien cultural / público.

5.3 El método de valoración contingente.

Mediante este método de valoración, se trata de simular un mercado, en el cual se valoran aquellos bienes que carecen de un mercado específico (Riera, P.; 1994). A través de estos estudios, los economistas pueden calcular el "deseo a pagar" que tiene una determinada muestra de consumidores, respecto a la provisión de determinados bienes públicos, sin embargo, Samuelson (1954) en *The review of Economics and Statistics* (citado en Riera, 1994) desaconseja la encuesta directa para valorar bienes públicos para evitar los problemas derivados de la aparición de *free riders*. Los individuos tenderán a reducir el verdadero valor a pagar, puesto que las especiales características de los bienes públicos, no rivalidad en el consumo e imposibilidad de exclusión de su consumo a determinados individuos, hacen que proliferen los *free riders* (o gorrones) que se aprovechan del pago que han realizado los demás consumidores.

El método de valoración contingente (MVC) es un sistema de valoración basado en la información que proporcionan o manifiestan las personas cuando se les pregunta directamente sobre el valor que tiene el bien público objeto del análisis (Saz, S. del et al; 2000); si bien, la generación / proliferación de *free riders* es su principal problema. Gracias a la enorme flexibilidad que tiene para abordar, adaptándose, a la valoración de todo tipo de situaciones y bienes públicos, hace que su utilización constituya un método preferente, para el investigador de los bienes que carecen de mercado tradicional, de los tres citados, en los párrafos anteriores.

Por ser la información que proporcionan los individuos, al ser interrogados por el valor que pagarían por un bien concreto, esencial para determinar el resultado de la valoración, el elemento fundamental del MVC lo constituirá la encuesta y su diseño. Hacia ella dirigimos nuestros primeros esfuerzos, no sin antes diferenciar en ella tres grandes

bloques que nos aportarán una información muy distinta, entre si, pero en ocasiones complementaria, entre ella (Saz, S. del et al; 1999: 82):

1.- Transmitir de una forma clara y concisa toda la información relativa al bien que pretendemos valorar.

2.- Valoración específica del bien.

3.- Obtención de la información, que caracteriza social y económicamente al individuo encuestado.

CUADRO nº 12

Fases a seguir en la realización de un ejercicio de valoración contingente

1.- Definición precisa del bien / servicio que se desea valorar, en unidades monetarias.

2.- Definición de la población relevante.

3.- Concretar los elementos de simulación del mercado.

4.- Decidir la modalidad de entrevista.

5.- Seleccionar la muestra.

6.- Redactar el cuestionario.

7.- Realizar las entrevistas.

8.- Explotar estadísticamente las respuestas.

9.- Presentar e interpretar los resultados.

La base teórica del método de valoración contingente, está en la teoría racional del consumidor, puesto que supone realizar sus decisiones de consumo para maximizar su nivel de bienestar.

Para lo cual suponemos que el consumidor[124] representa sus preferencias a través de una FUNCIÓN de UTILIDAD; así, cuando definimos la función de utilidad:

[124] Con el término consumidor nos referimos a una unidad doméstica o familiar que, toma decisiones, colectivamente o por una delegación convencional de responsabilidades sobre diversas materias que afectan al bienestar del hogar y de sus miembros.

Un supuesto que impregna la teoría del consumidor, es que su comportamiento es RACIONAL y la conducta racional, es para el economista, la conducta conforme a un orden sistemático de PREFERENCIAS.

$$U = u(x_1, x_2, x_3, \ldots\ldots, x_n) = c$$

estamos diciendo que nos encontramos en una curva de indiferencia[125] donde el nivel de utilidad es constante, de valor **c** y **x1,x2, ... xn** es la combinación de bienes elegida por el consumidor, para obtener un nivel de utilidad **c**.

La renta del consumidor quedaría representada por la linea

$$p_1x_1 + p_2x_2 + \ldots\ldots\ldots + p_nx_n \leq M$$

donde el vector de precios P= (p1,p2,p3, ...pn) representa los precios a que sometimos los bienes citados.

Si realizamos dos supuestos adicionales:

1.- Únicamente utilizamos dos bienes, uno es el bien que queremos estudiar, y en nuestro caso, el bien cultural y, dos, es una combinación de todos los demás bienes que utiliza el consumidor.

2.- El consumidor gasta siempre toda su renta.

Con lo que el problema a resolver se reducirá si resolvemos el siguiente problema de optimización:

$$\begin{aligned} &Max.U = U(x_1, x_2) \\ &\{x_1, x_2\} \\ &s.a.\ p_1x_1 + p_2x_2 \leq M \\ &x_1, x_2 \geq 0 \end{aligned}$$

Para lo cual construiríamos el lagrangiano siguiente:

$$L = U(x_1, x_2) + \lambda\left[M - p_1x_1 - p_2x_2\right]$$

derivando, dicho lagrangiano, e igualando a cero las derivadas, encontraríamos el óptimo del consumidor (en el **anexo 3**, se realiza una descripción más completa de la teoría del consumidor).

---

[125] Realmente, estaríamos en una superficie de indiferencia, y solamente en el caso de que generalicemos la función, sobre dos bienes (o variables), nos encontraríamos ante una CURVA de INDIFERENCIA.

Para la realización de un estudio de valoración contingente, Riera (1994, 40) señala que han de seguirse nueve fases o etapas, sin alguna de las cuales, el ejercicio resultará incompleto u observará algún tipo de sesgo (cuadro nº 12).

A continuación, pasamos a describir cada una de estas fases, para poder concretar en cada momento, dentro de cada fase de la investigación, las acciones que estamos realizando.

Definición del objeto de estudio.

Es realmente importante que antes de realizar un estudio de valoración contingente, seamos capaces de saber exactamente qué queremos medir y expresarlo en unidades monetarias, en nuestro caso se trata de la introducción de una mejora urbanística consistente en la reconstrucción de una torre, dentro de un entorno protector de un parque (zona verde), donde el elemento ornamental más importante del mismo sería dicha torre, y todo ello, en el interior de una zona próxima a urbanizarse.

Normalmente, la definición o descripción del bien se realizará de forma verbal, utilizando el procedimiento denominado **"encuesta"** y empleando cuantas figuras lingüísticas sean precisas como para asegurar que nuestro interlocutor capta el mensaje que le estamos transmitiendo; a ser posible también nos apoyaremos con gráficos (fotos, planos o dibujos) para procurar obtener una mejor comprensión por parte de nuestros entrevistados. En nuestro ejercicio de valoración, se han introducido cuatro gráficos (dos fotografías y dos planos) en el cuestionario final, integrados en el mismo, de modo que la encuesta quede apta, indistintamente, para realizarse por correo o personalmente.

En cualquier caso, al iniciar cualquier ejercicio de este tipo (Saz, S. del et al; 1999: 69) debemos buscar un marco de actuación tal, que permita asegurar las mismas garantías de fiabilidad que las que proporciona el mercado en relación a las preferencias de las personas.

Definición de la población relevante.

En múltiples ocasiones no va a resultar una tarea fácil, la definición de la población relevante para realizar la encuesta, sin embargo, deben de ser los beneficiarios o posibles beneficiarios de llevarse a cabo la materialización de esa decisión de mejora urbanística, los que conformen esa población.

Nos estamos refiriendo a la población de Godella, en este caso concreto, como posibles usuarios-consumidores de la torre reconstruida y el parque, si bien los residentes de la zona de Campolivar deben contar con un peso específico distinto (puesto que están más afectados –por cercanía-, y pueden disfrutar de la torre y su entorno, sin apenas costes de traslado), estas mismas razones son las que pueden provocar un mayor interés por parte de este sector de población de que las obras se realicen con prontitud; por otro lado, para los vecinos del casco antiguo, el peso específico de su opinión también será distinto, para ellos (que muchos tuvimos la ocasión de conocerla), la torre (solamente) tiene un valor romántico, agradable y posiblemente interesante de recuperar, probablemente mayor que para otros cuyo tiempo de residencia en la localidad sea menor, que no se sienten vinculados con ese recuerdo; en este caso concreto la ponderación de estas opiniones será distinta, pero ya veremos más adelante que decisiones se adoptan, con el fin de reducir y/o minimizar los posibles sesgos.

Simulación del mercado.

Según Riera (1994) la simulación del mercado, es un problema ligado al método de valoración que se utilice, concretamente está asociado al MVC y no a cualquier método de valoración.

A través de la simulación de mercado, se pretende enfrentar al individuo-consumidor con el bien público de que se trata, tal y como en un mercado real se encontraría frente a los bienes privados; dos afirmaciones deben tomar consistencia en esta fase, quién va a pagar por la disposición del bien cuestionado y, en segundo lugar, en qué proporción. Claro está, en nuestro caso, que la proporción en que debe realizarse el pago, no es del todo correcta, puesto que no podemos delimitar, asociándolo, que proporción de pago se debe realizar para tener derecho a 50 cm. de torre o a medio árbol con su espacio físico correspondiente, debemos asociar una cantidad monetaria global, al uso y disfrute de un bien concreto.

En esta fase, también debemos decidir, como se deben realizar los pagos concretos por el uso del bien, esto es, establecer el vehículo, forma y momento de pago y el uso alternativo que podría dársele al dinero que en cada momento abonaría cada individuo por el uso del bien establecido.

En este caso, se ha adoptado la posibilidad de ofertar cuatro precios distintos para observar el grado de respuesta que la población tiene sobre cada uno de ellos, al mismo tiempo, sobre estos precios de **9, 15, 30 y 72** euros, se les acompaña una breve descripción, a los

consumidores, que esa misma cantidad podría ser gastada en el consumo de otros bienes (alternativos), así de este modo el individuo se enfrenta, al menos, a dos opciones de consumo, debiendo elegir una.
En esta parte del cuestionario, estamos planteando la principal pregunta, de valoración, de dos formas distintas, en primer lugar estamos preguntando de forma directa la cantidad a pagar por el uso de un bien, y dejamos las posibilidades abiertas de mayores cantidades, o en caso de negativa, la menor cantidad que el consumidor estaría dispuesto a pagar por consumir el bien público, objeto de nuestro análisis.

Modalidades de entrevista.
Deberemos decidir, a continuación, cuál es la modalidad de entrevista que vamos a utilizar, puesto que esta decisión puede condicionar otras fases del ejercicio de valoración contingente.

Las tres posibilidades sobre las que decantarse el investigador son, la entrevista personal, la entrevista telefónica y la remitida por correo; cualquiera de estas tres modalidades ofrece ventajas e inconvenientes, pero básicamente la elección de una u otra va a depender, entre otros factores, al tiempo y dinero disponible para realizar el estudio, Riera (1994) aconseja como más usuales las encuestas personales y por correo, y por las ventajas de las primeras, de poder ofrecer cualquier ayuda visual (dibujos, planos o fotografías), éstas tendrán un uso preferente.

Definición de la muestra.
La población afectada, con la provisión de un bien público, resultante de la aplicación de unas determinadas políticas, suele ser demasiado grande como para entrevistarla a toda y por ello deberemos seleccionar una parte de ella que constituirá la muestra; el tamaño de dicha muestra dependerá del grado de fiabilidad y ajuste que deseamos conseguir, pero siempre y en todos los casos, hemos de procurar que sea representativa de toda la población de la que se ha extraído.

Redacción del cuestionario.
Este es uno de los procesos que debe consumir más tiempo para su confección, puesto que es uno de los elementos principales del experimento, el motivo principal es que con él estamos diseñando el mercado sobre el que nos moveremos. Siempre deberemos realizar las pruebas que se consideren necesarias, hasta estar seguros que el cuestionario es válido. Además, siempre que sea posible, y eso debería ser de modo habitual, el cuestionario debe ser tratado de un modo

interdisciplinar, consultando a sociólogos, psicólogos o profesionales de la encuestación, entre otros.

Como ya se adelantó, en los primeros párrafos de este documento, el cuestionario estará estructurado en tres partes bien diferenciadas:
Descripción del bien que se pretende valorar.
Valoración del bien.
Información sobre las características sociales y económicas que rodean al entrevistado.

Descripción del bien que se pretende valorar.
En esta primera parte deberemos introducir al entrevistado, en el escenario de valoración, en ella de la forma más precisa posible se le intentarán describir las actuaciones a llevar a cabo y las tomas de decisiones que se derivarían del plan, mostrándole, para ello, cuantas imágenes sean precisas para que el entrevistado capte la idea concreta del proyecto, así como recordarle de forma reiterativa el carácter anónimo y voluntari0o del cuestionario, de modo que el entrevistado se sienta cómodo. En esta parte, sólo se le pide al encuestado que sea capaz de puntuar el proyecto que se quiere valorar, entre 0 y 10, significándole que 5 es la primera valoración positiva que se le asigna al proyecto tratado.
En cualquier caso, cuando definimos el escenario de valoración, nos hemos de asegurar que éste debe ser creíble y para ello debemos esmerar la presentación del bien sobre el cuestionario, así como la **"neutralidad"** para no influir sobre las personas; en los encuestados se busca una honestidad que también debe aplicarse al investigador y al entrevistador. La neutralidad del escenario, en nuestro caso, puede quedar patente cuando vinculamos a la Universidad de Valencia con el análisis.

Valoración del bien.
En el segundo bloque del cuestionario, tenemos los elementos necesarios para la simulación del mercado hipotético, en él debemos recordarle al encuestado que existen otros bienes alternativos que compiten entre sí para captar sus limitados recursos (Saz, S. del et al; 2000), y en caso de que estas posibilidades se incluyan, podemos obtener una valoración menor que si no lo hiciéramos. También incluiremos en esta parte el vehículo de pago elegido, que en este caso es la contribución voluntaria a un Fondo Especial encargado de llevar las obras a buen término; por último, también se incluirán las preguntas encaminadas a obtener la valoración del bien, tanto de forma directa

como los posibles incrementos o reducciones que el entrevistado manifestará pagar cuando difieran del valor inicial.

Información sobre el entrevistado.
La información adicional sobre las características sociales y económicas que rodean al entrevistado, se recoge en la tercera parte del cuestionario; en ella se debe hacer constar también, la actitud del entrevistado e identificar mediante un código al entrevistador, para detectar la posible presencia de sesgos por parte del entrevistador y entre otras preguntas, indagaremos por la situación laboral principal, ingresos personales y/o familiares netos, sexo y edad.

Una vez confeccionado el cuestionario, éste debe ser probado en una muestra reducida, con un tamaño mínimo, pero sobre los que se determinarán los sesgos, errores, mayor o menor utilidad y una vez analizados los resultados, proceder a las modificaciones oportunas, para realizar el análisis con alguna garantía.

Realización de las entrevistas.
Cuando el cuestionario ha sido elaborado, y superadas todas las pruebas introductorias, se debe pasar a la realización de las encuestas, sin cuyo requisito, todas las acciones realizadas hasta ahora carecerían de sentido; las encuestas deben realizarse procurando no influir sobre las respuestas que puedan dar los interpelados, por ello, a ser posible, los encuestadores deben ser profesionales especializados en esas tareas, y cuando esto no sea posible, procurar que la opinión del encuestador no provoque ningún efecto sobre los encuestados.
Estas medidas deben aplicarse en las encuestas personales y/o telefónicas; claro está, en las encuestas por correo, donde la influencia del entrevistador es nula, no hace falta extremar este cuidado.

Explotación de los resultados.
Una vez finalizada la fase de la realización de entrevistas, deberemos preparar los datos, de tal modo, que puedan ser explotados por cualquier programa, de los que existan en el mercado, estadístico o econométrico.
El procedimiento más sencillo de confeccionar la base de datos, resultado de la investigación, consiste en realizar una matriz sobre una tabla/hoja EXCEL, con tantas filas como individuos se hayan encuestado y tantas columnas como preguntas y/o respuestas realizadas y tipificadas según la información que se desee buscar (constituyen las variables).

Un problema adicional, con el que contamos, constituye la identificación de las respuestas "protesta", que difieren significativamente de los ceros reales y que, por ello, tendrán un tratamiento distinto según se identifiquen. En nuestro caso de entrevista, ante la pregunta relativa a los motivos por lo que no está dispuesto a pagar nada –el entrevistado–, o se niega a contestar (pregunta 9), la respuesta contiene cinco expresiones distintas cuyo significado tiene un tratamiento también distinto:
1.- Que lo pague el Ayuntamiento o la Diputación.
2.- No tengo renta suficiente.
3.- Ya estoy harto de pagar impuestos y tasas.
4.- Que se pague entre todos los beneficiados.
5.- Me da exactamente igual la torre y no me siento implicado en su reconstrucción.

Según se responda de una forma u otra, tendremos claramente dos tipos de respuestas distintas, unas que son "ceros reales" y otras, respuestas "protesta". La posición mayoritaria de los investigadores, en este campo, es la de excluir las **respuestas de protesta** (Riera, 1994) de los resultados que se obtengan, no haciéndolo así con los **ceros reales** puesto que en caso contrario, se atribuirían valores cero a individuos que, en ocasiones, asignan un valor positivo a los bienes públicos pero que no aceptan el mercado hipotético (construido) o el hecho de tener que pagar por el uso del bien cuestionado.
Con independencia de la resolución que se adopte, en el informe final se debe indicar si se incluyeron las respuestas protesta y qué porcentaje sobre el total de encuestas, realizado, representa.
Mención aparte consistirá la elección de la media o la mediana muestral sobre las que agregar los resultados, ambos valores cuentan con ventajas e inconvenientes, y difieren, principalmente, en que mientras la media es el resultado de sumar todos los valores observados por las personas entrevistadas, divididos por el número total de observaciones; la mediana es el valor central de todas las observaciones, una vez ordenadas, en orden creciente o decreciente, en caso de observaciones pares, habrá dos valores y tomaremos la media de ambas.
Cuando la distribución que siguen las observaciones se aproxima a una distribución normal, los valores de la media y la mediana son muy similares y ambos valores muestrales serían estimadores no sesgados de las verdaderas, media y mediana, poblacionales. En los casos de clara asimetría en la distribución, media y mediana se distancian apreciablemente.
Los investigadores que utilizan el método de valoración contingente (MVC), según Riera (1994), mayoritariamente utilizan la media como

medida sobre la que agregarán sus resultados, porque dicha media puede utilizarse como estimador de lo que la persona media estaría dispuesta a pagar por obtener mayor cantidad del bien ofertado. Si tomamos la mediana como medida principal, estamos adoptando una posición más conservadora, al estar la mediana por debajo de la media, porque suele haber un mayor número de respuestas bajas y mayor dispersión entre los valores más altos.
La elección del modelo estadístico o econométrico, con el que tratar la muestra (Probit, Logit, Tobit) contribuirían a obtener el valor relevante

FIGURA 1

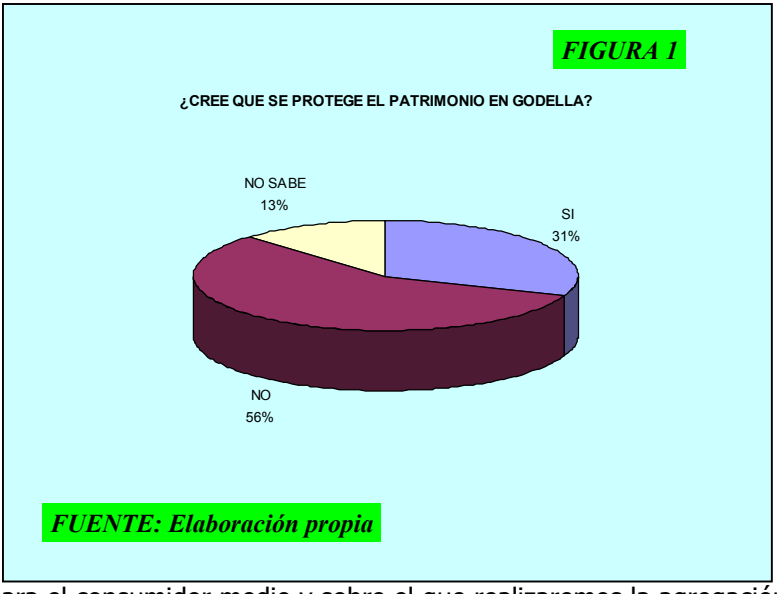

FUENTE: Elaboración propia

para el consumidor medio y sobre el que realizaremos la agregación.

La interpretación de los resultados.
No hay que olvidar que la utilización del MVC está encaminada a la obtención de un valor agregado para el conjunto de la población afectada, tomado a partir de una determinada muestra poblacional (reducida); no estamos refiriendo a la obtención de un valor social, y que contrastaremos con los costes reales estimados, en la recuperación de ese bien patrimonial, con lo que realizamos un análisis coste-beneficio cuyo resultado se explicará con posterioridad.
Tengamos siempre en cuenta (Saz, S.del, et al., 2000) que el valor obtenido, debe considerarse como una aproximación al valor del bien, este valor estará sujeto a un determinado margen de error que será distinto para cada margen de confianza; los investigadores, en este campo, afirman que si el ejercicio de valoración contingente se realiza

FIGURA 2

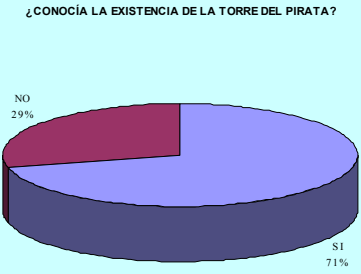

FUENTE: Elaboración propia

correctamente, no existen motivos para pensar que el resultado que obtengamos difiera mucho del verdadero valor buscado (Riera, 1994).

5.4.- Caracterización del mercado hipotético.

La población de Godella es de 11.080 habitantes[126], mediante la modalidad de entrevista personal se han encuestado a 200 personas de distintos lugares de la población (de características sociales, económicas y de edades diversas); de las cuales entresacamos las siguientes características generales.

FIGURA 3

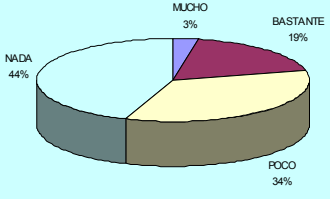

FUENTE: Elaboración propia

5.4.1.- Grado de percepción del proyecto estudiado.

En la primera parte del cuestionario se quiere mostrar la percepción que tienen los encuestados sobre la protección

[126] Datos publicados en el periódico LEVANTE – EMV, el día 3 de agosto de 2002, en el artículo "La población de la Comunidad Valenciana, las cifras del censo a 1 de noviembre de 2001".

En 1999 habían 11.058 habitantes.

En 2000 eran 11.222 habitantes (ambos datos figuran en la misma fuente).

CUADRO nº 13
RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA PROYECTO.

PUNTOS	TORRE	TORRE+PARQUE
0	5%	2%
2	1%	1%
3	8%	1%
4	11%	3%
5	29%	8%
6	20%	10%
7	11%	22%
8	6%	20%
9	4%	10%
10	5%	23%

FUENTE: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta.

del patrimonio, en el término municipal de Godella, y su conocimiento previo respecto del proyecto de reconstrucción, objeto de este epígrafe.

La **figura 1** muestra el porcentaje en que los encuestados manifiestan su percepción sobre la protección del patrimonio, el 56% manifiesta creer que no se protege el patrimonio en la población, mientras el 31% cree que si protegemos los bienes patrimoniales, el resto (13%) no sabe.

FIGURA 4

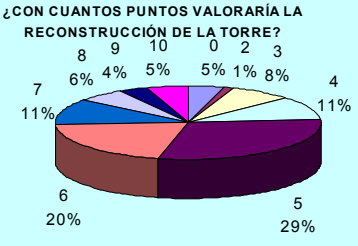

FUENTE: Elaboración propia

Las siguientes figuras, ilustran el conocimiento que tiene la población sobre el paraje, del bien patrimonial y el proyecto de urbanización que existe.

A la pregunta de que si se conocía la existencia de la "torre del Pirata", la respuesta afirmativa es del 71% (figura 2) y contestan un 29% que no conocen la existencia de la torre.

Sobre los conocimientos que la población manifiesta tener del proyecto (figura 3), se resumen como siguen: un 3% creen conocerlo mucho, un 19% bastante, un 34% poco y un 44% no lo conocían nada.

A continuación, se pide a los encuestados que valoren (puntuando desde 0 a 10) dos opciones distintas de reconstrucción de la torre; una primera, plantea la reconstrucción de la torre solamente, la segunda, ofrece la posibilidad de construir un parque (o zona verde) en el cual, el elemento ornamental más importante sería la torre reconstruida.

FIGURA 5

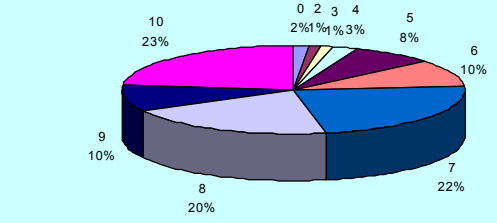

FUENTE: Elaboración propia

FIGURA 6

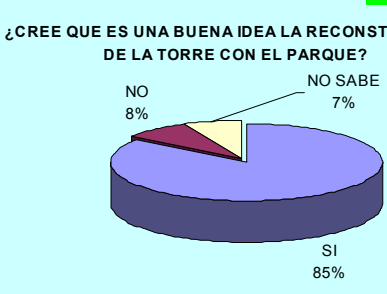

FUENTE: Elaboración propia

Ante la primera valoración (figura 4), se responde de una forma general con un 75% de respuestas otorgando una puntuación de 5 o superior, mientras que la segunda opción (figura 5), concede a este tipo de respuestas el 93%.

En el **cuadro nº 13** se resumen las puntuaciones obtenidas por cada proyecto de reconstrucción, de los ya citados más arriba.

Por último, ante la pregunta de si se cree que es una buena idea la reconstrucción de la torre con el parque (figura 6), la mayoría, un 85% contestaron afirmativamente, mientras que un 8% respondieron que no era una buena idea tal reconstrucción, el resto, un 7% no sabe/no contesta.

5.4.2.- Características socioeconómicas del personal entrevistado.

Residencia del entrevistado.

FIGURA 7

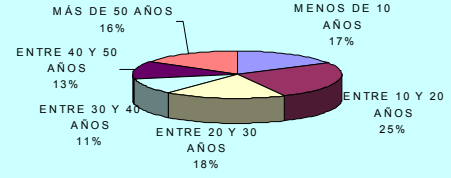

FUENTE: Elaboración propia

Entendiendo por residencia del encuestado, vivir en el pueblo de Godella (y no en esta u otra calle concreta), el valor medio que los entrevistados manifiestan es de poco más de 28 años residiendo en la misma localidad[127], y según se indica en la **figura 7**, un 17% reside menos de 10 años en el pueblo, y un 16% manifiesta haberlo hecho más de 50 años; entre ambos valores extremos tenemos los siguientes: 25% entre 10 y 20 años, 18% entre 20 y 30 años,

FIGURA 8

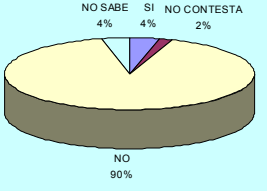

FUENTE: Elaboración propia

[127] Aunque muchos de los residentes actuales son nacidos en el mismo pueblo, otros proceden de distintos lugares de la Comunidad Valenciana y de otras Comunidades distintas que aprovecharon las épocas de expansión de la población para ubicarse en ella, a todos los efectos unos y otros se han integrado en la sociedad godellense.

20 y 30 años, 11% entre 30 y 40 años y un 13% entre 40 y 50 años.

Se formuló la pregunta de si se piensa cambiar de residencia con el motivo de vincular la respuesta afirmativa a la respuesta protesta de "me da igual la torre y su restauración", pero no existe ningún tipo de vinculación. El 90% de las respuestas ante el cambio de residencia fue negativo, el 4% afirmativo, el 4% no sabía y el 2% no contesta (figura 8).

FIGURA 9

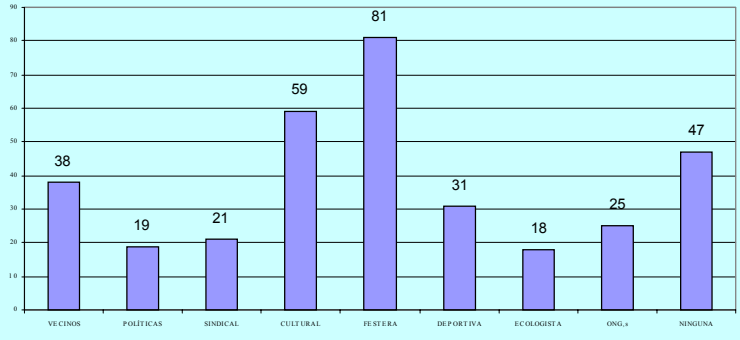

FUENTE: Elaboración propia

Tipos de asociación a los que se pueden vincular los encuestados.

FIGURA 10 a

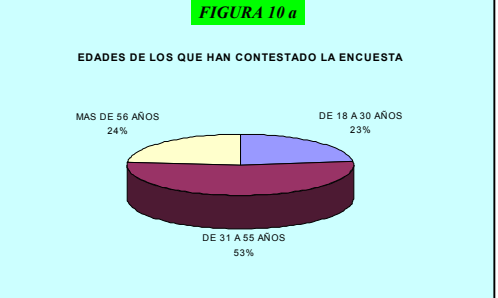

FUENTE: Elaboración propia

La pertenencia a asociaciones del tipo lúdico-festera es la opción más votada (o preferida) por los encuestados con un 40,5% sobre el total, mientras que un 23,5% manifiesta no pertenecer a ningún tipo de asociación de las citadas en el cuestionario. Teniendo en cuenta que el total del

personal entrevistado es de 200, y que existen individuos que pueden pertenecer a más de un tipo de asociación, los valores absolutos observados son los que se muestran en la **figura 9**.

Edad, estado civil y sexo de los encuestados.

La edad media del personal entrevistado está en poco más de 45 años, en la **figura 10 a** tenemos una clasificación de edades poco representativa, con ella hemos pretendido ver *quienes son los que aparentemente generarían más ingresos* –edades centrales–, lo cual no siempre es así, ni siquiera en este caso. La **figura 10 b**, muestra una clasificación por edades realmente significativa.

FIGURA 10 b

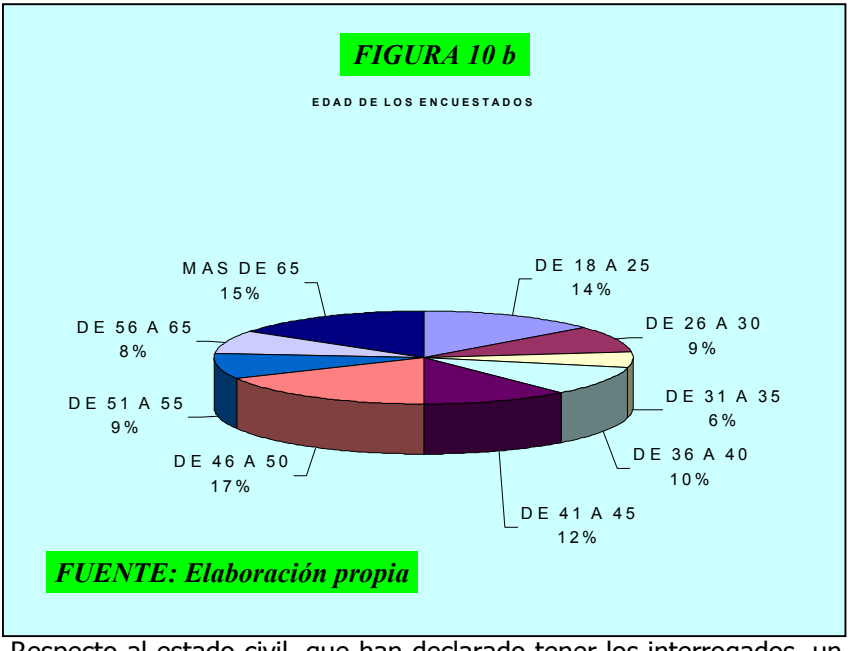

FUENTE: Elaboración propia

Respecto al estado civil, que han declarado tener los interrogados, un 65% está casado, un 24% permanece soltero, un 10% otro estado civil, y solamente un 1% se niega a contestar (figura 11); el 65% de los encuestados es varón y el 35% son mujeres (figura 12), pero teniendo en cuenta que cuando se visita un hogar, para realizar una encuesta, y se encuentra el matrimonio en casa, la respuesta habitual (al menos en el mundo occidental), es que responda el varón (éste es quien atiende al recién llegado).

Nivel de estudios, situación laboral y nivel de ingresos netos mensuales personales y familiares.

Nos encontramos con una población adulta que tiene o que manifiesta un nivel de estudios muy elevado (figura 13 a), un 38% tiene estudios universitarios y un 14% está sin estudios, un 18% tiene EGB/FP y el 30% tiene BUP o similar. Los que tienen estudios universitarios se dividen en licenciados (13%) y diplomados (25%).
A continuación, procedemos a desglosar, por edades, la totalidad del personal que ha manifestado no tener estudios, pudiendo observar que prácticamente todos los que se encuentran en este nivel son personas jubiladas o en edades próximas a ella, es decir, el 89% es mayor de 65 años, el 7% está comprendido entre los 60 y 65 años, y tan sólo un 4% tiene edades inferiores a 60 años (figura 13b).

FIGURA 11

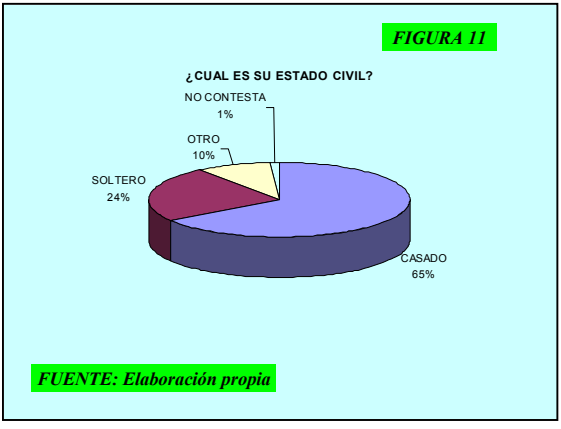

FUENTE: Elaboración propia

En la **figura 14**, tenemos en detalle la situación laboral de los encuestados, esto es, el 31% son empleados, un 17% funcionarios, un 12% son empresarios o autónomos, un 4% son profesionales independientes, un 12% manifiestan ser jubilados, un 4% son parados, un 8% declaran ser estudiantes, un 10%

FIGURA 12

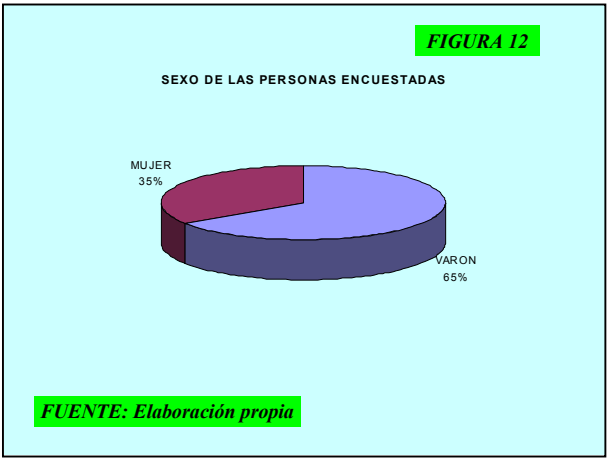

FUENTE: Elaboración propia

realizan labores del hogar y, por último, un 2% han declarado realizar otros tipos de trabajos, no contemplados entre los anteriores.

FIGURA 13 a

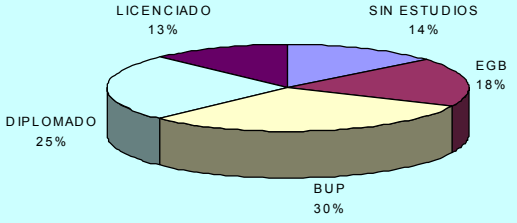

FUENTE: Elaboración propia

FIGURA 13 b

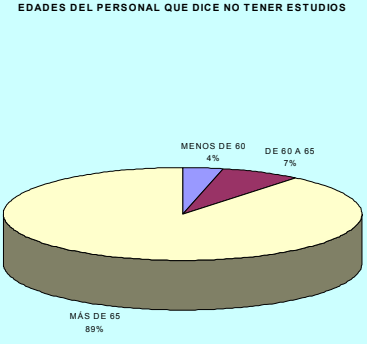

FUENTE: Elaboración propia

En la **figura 15 a**, podemos observar, en diagramas de barras, los valores absolutos de los ingresos netos mensuales que manifestaron ingresar los entrevistados, tanto a nivel personal como familiar.

En las **figuras 15b** y **15c** representamos en porcentajes de ingresos netos al mes, los datos anteriores, de tal forma que a nivel personal

FIGURA 14

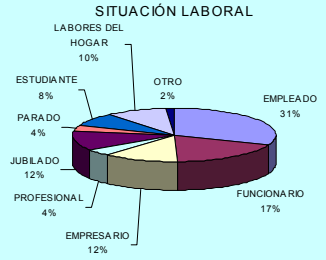

FUENTE: Elaboración propia

tenemos, el 11% manifiesta no poseer ingresos directos, un 20% tiene ingresos inferiores a 100.000 pts. (600 euros), un 25% entre 100 y 200.000 pts. (600-1.200 euros), un 24% entre 200 y 300.000 pts. (1.200-1.800 euros), un 13% entre 300 y 400.000 pts. (1.800-2.400 euros), y un 5% tiene rentas superiores a 400.000 pts. mensuales (2.400 euros), por último, un 2% de los entrevistados, no contesta esta pregunta.

FIGURA 15 a

PROMEDIO DE INGRESOS NETOS, PERSONALES Y FAMILIARES, AL MES.

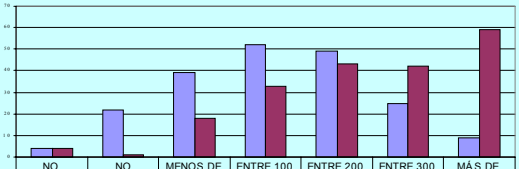

	NO CONTESTA	NO INGRESOS	MENOS DE 100.000	ENTRE 100 Y 200.000	ENTRE 200 Y 300.000	ENTRE 300 Y 400.000	MÁS DE 400.000
PERSONALES	4	22	39	52	49	25	9
FAMILIARES	4	1	18	33	43	42	59

FUENTE: Elaboración propia

Respecto a las rentas familiares –ingresadas mensualmente–, ahora tan sólo el 1% declara no tener ingresos directos, el 9% tiene ingresos inferiores a 100.000 pts. (600 euros), el 17% entre 100 y 200.000 pts. (600-1.200 euros), el 21% entre 200 y 300.000 pts. (1.200-1.800 euros), también el 21% entre 300 y 400.000 pts. (1.800-2.400 euros), y con rentas superiores a las 400.000 pts. (2.400 euros) hay un 29% de individuos, por último, el mismo porcentaje anterior del 2%, se niega a contestar la cuestión.

FIGURA 15 b

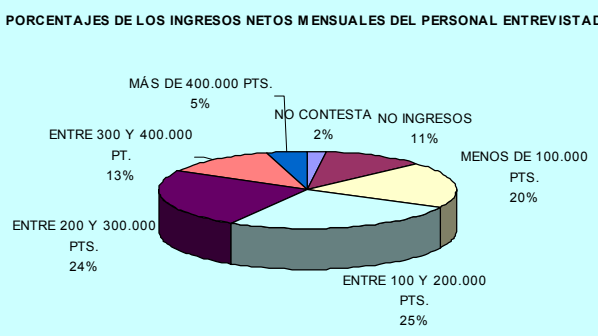

FUENTE: Elaboración propia

Estudio sobre la DAP y otras variables.

A continuación vamos a definir alguna de las variables que se han utilizado en la encuesta y su significado:

PRECIO: Es una variable discreta que toma los valores de los cuatro precios que se le ofrecen al individuo en el momento de realizarle la pregunta dicotómica de valoración. En este caso, la variable toma los valores de **9** euros, **15** euros, **30** euros y **72** euros que, aproximadamente equivalen a 1.500 pts., 2.500 pts., 5.000 pts. y 12.000 pts.

DICO: Es una variable dicotómica que toma el valor 1 cuando el individuo responde afirmativamente a la pregunta en la que se le ofrece un determinado valor (de los cuatro existentes), tomará el valor 0 en caso contrario.

DAP: Es una variable continua que se obtiene a partir de la pregunta dicotómica y de la pregunta abierta de valoración que se hace a continuación, esta variable expresa el precio (en pesetas o euros dependiendo de cómo queramos plasmar los resultados) final que los individuos entrevistados pagarían para la obtención del bien en las condiciones que se ha definido.

NOPAGO: Es una variable discreta que puede tomar los valores comprendidos entre 1 y 6, dependiendo de los motivos alegados por los individuos entrevistados para negarse a pagar cantidad alguna o a participar en el mercado hipotético (1 = Que lo pague el Ayuntamiento o la Diputación, 2 = no tengo renta suficiente, 3 = ya estoy harto de pagar impuestos, 4 = que lo paguen los beneficiados, 5 = no me interesa la torre ni me siento implicado en su reconstrucción, 6 = una combinación de varias de las causas anteriores). A través de esta respuesta, podremos distinguir las respuestas que son ceros reales de las que también son ceros, pero en este caso "protesta".

FIGURA 15 c

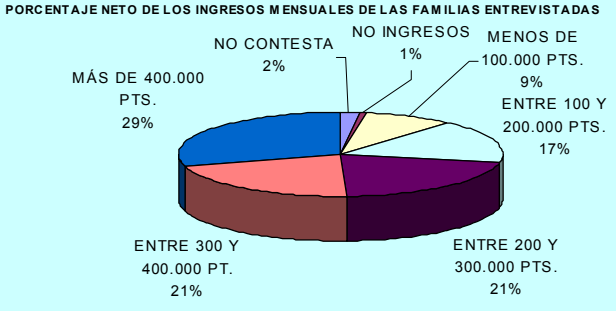

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a ver algunos resultados interesantes, relativos a estas variables, y que hemos obtenido a través de la encuesta.

FIGURA 16 a

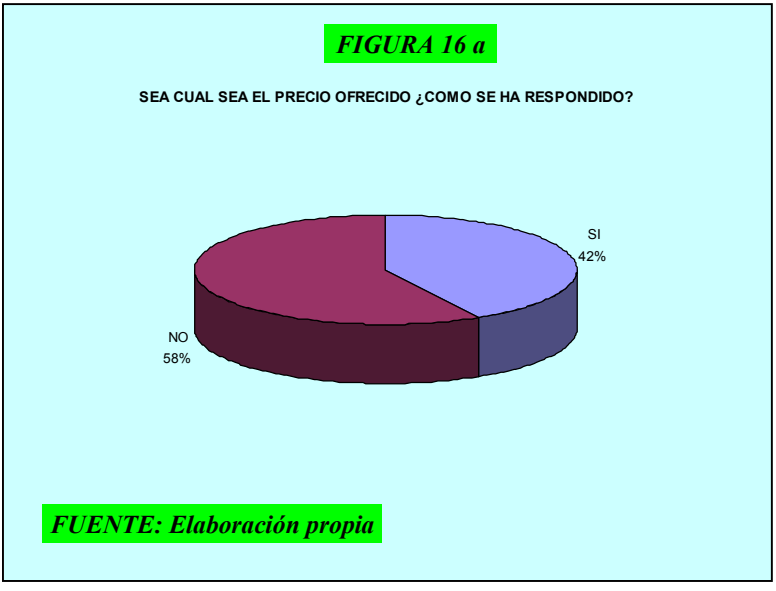

FUENTE: Elaboración propia

Las **figuras 16 a** y **16 b**, ilustran respectivamente las siguientes cuestiones planteadas:

FIGURA 16 b

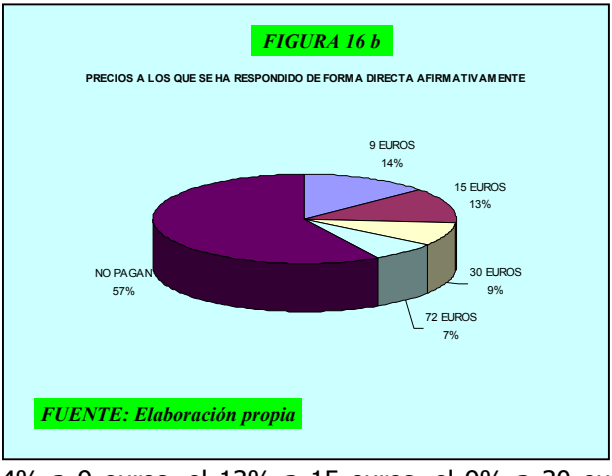

FUENTE: Elaboración propia

a)Sea cual sea el precio ofrecido ¿cómo se ha respondido a la cuestión? El 42% respondió directamente SI y el 58% respondió NO.

b) A qué precios se les respondió afirmativamente: el 14% a 9 euros, el 13% a 15 euros, el 9% a 30 euros y el 7% a 72 euros.

FIGURA 17 a

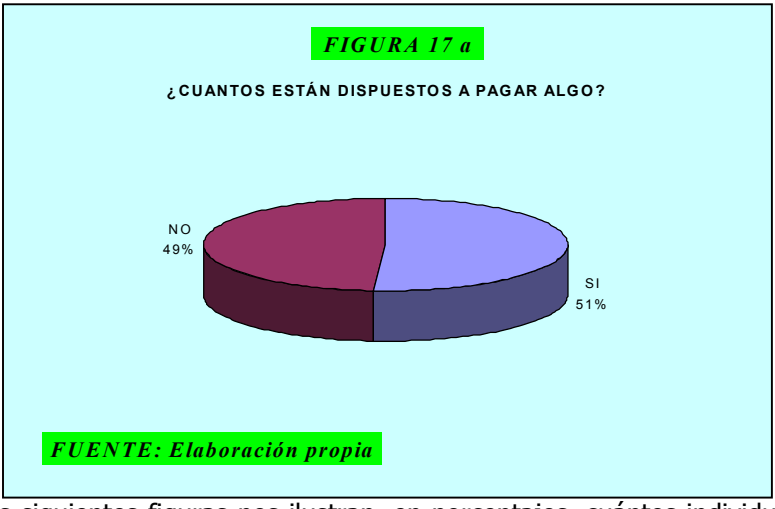

FUENTE: Elaboración propia

Las siguientes figuras nos ilustran, en porcentajes, cuántos individuos están dispuestos a pagar algo por la recuperación del bien patrimonial (**figura 17 a**), la respuesta es, el 51% respondió SI y el 49% respondió NO.

FIGURA 17 b

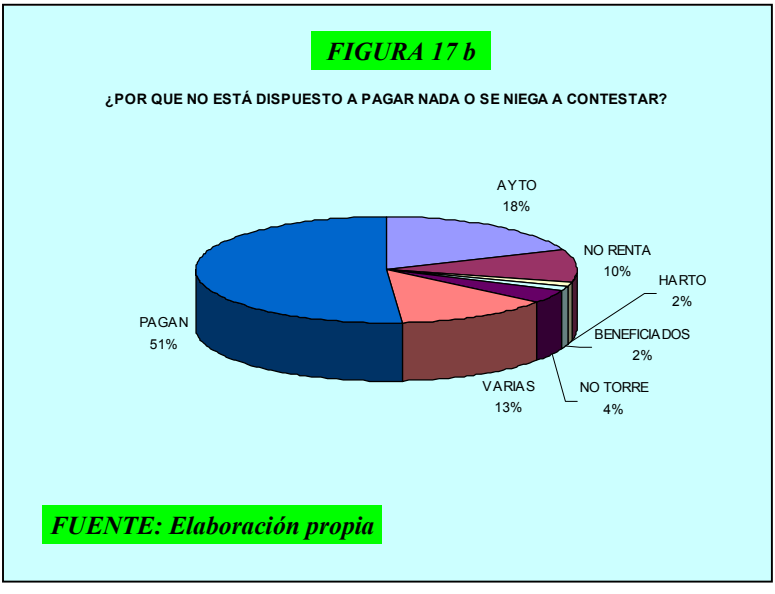

FUENTE: Elaboración propia

La **figura 17 b** muestra las causas por las que pagarían los individuos y que se resumen en las siguientes: el 18% contestaron que lo debía

pagar el AYUNTAMIENTO, el 10% dijeron que NO tenían RENTA suficiente, el 2% estaba HARTO de pagar impuestos, otro 2% respondie-

FIGURA 18 a

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS QUE MANIFIESTAN SU DAP

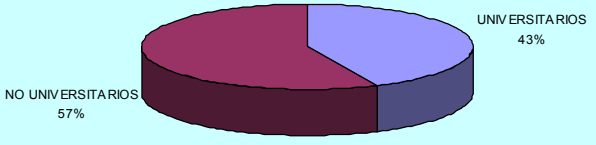

FUENTE: Elaboración propia

ron que lo debía pagar los BENEFICIADOS, el 4% manifestaron que NO les interesaba la TORRE ni se sentían implicados en su reconstrucción, y un 13% alegaron una combinación de VARIAS de las razones anteriores; el resto, como ya ha quedado de manifiesto en la figura anterior "paga".

Si cruzamos la variable DAP (disposición a pagar) con la variable NIVEL DE ESTUDIOS, tenemos las respuestas que se ilustran en las **figuras 18 a** y **18 b**. Mientras que el 43% de los que manifiestan su DAP tienen estudios Universitarios, el 57% no tienen estudios Universitarios (figura 18 a); por otro lado, un 68% de los que muestran su disposición a NO DAP no tienen estudios Universitarios, y un 32% si que han realizado estudios Universitarios.

FIGURA 18 b

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS QUE MANIFIESTAN LA NO DAP

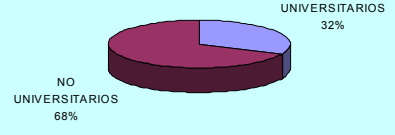

FUENTE: Elaboración propia

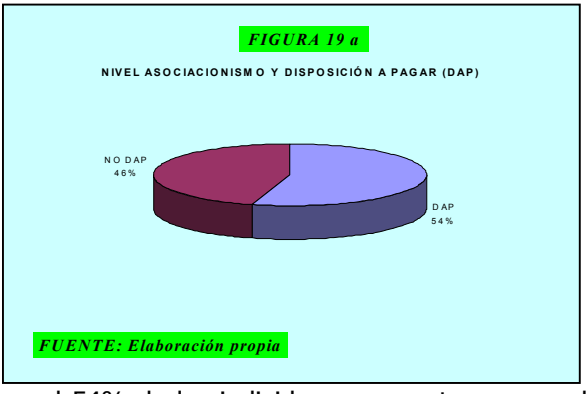

En la **figura 19 a**, vamos a cruzar las variables GRADO DE ASOCIACIONISMO de la población entrevistada y disposición a pagar (DAP) de la misma, con ello tenemos que mientras el 54% de los individuos que pertenecen a algún tipo de asociación manifiestan cierta DAP, el 46% del personal asociado no manifiestan ninguna disposición a pagar.

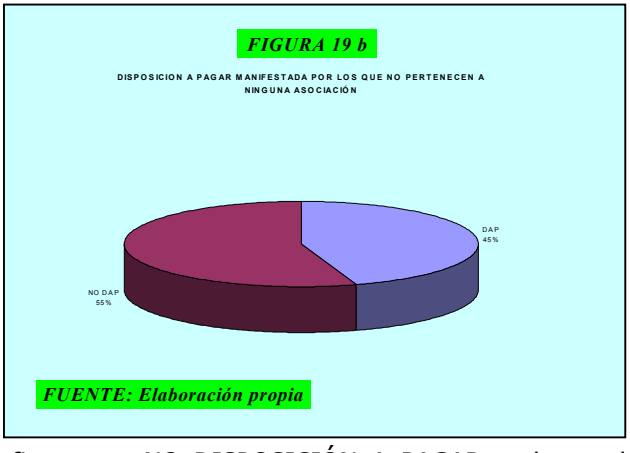

Por otro, **figura 19 b**, mientras el 45% de los individuos encuestados que no pertenecen a ninguna asociación de las descritas, manifiestan su DISPOSICIÓN A PAGAR, el 55% de esas mismas personas manifiestan su NO DISPOSICIÓN A PAGAR nada por la consecución del proyecto de reconstrucción propuesto.

FIGURA 19 c

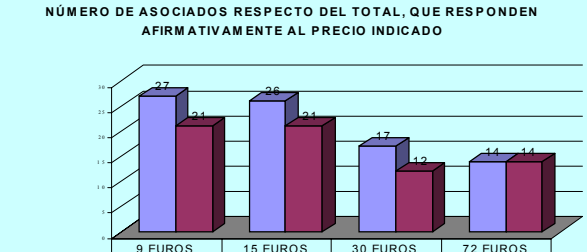

	9 EUROS	15 EUROS	30 EUROS	72 EUROS
TOTALES	27	26	17	14
ASOCIACIÓN	21	21	12	14

FUENTE: Elaboración propia

En valores absolutos, tendríamos en la **figura 19 c**, para cada uno de los precios ofertados (9, 15, 30 y 72 euros), el número que responde afirmativamente respecto al total de los individuos encuestados que pertenecen a un tipo o a otro de las asociaciones indicadas con anterioridad.

En la **figura 20**, se ilustran los porcentajes de los encuestados que responden afirmativamente, según los niveles de renta manifestados,

FIGURA 20

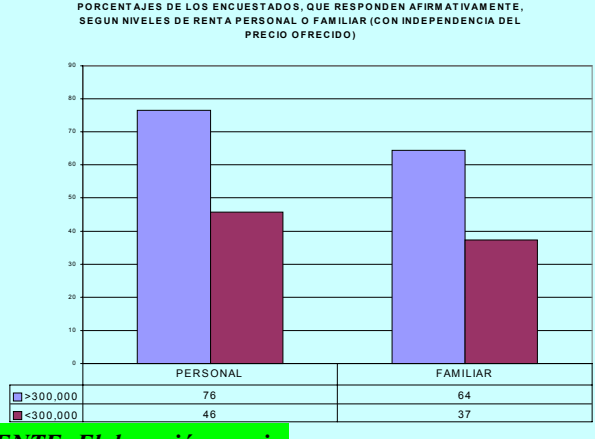

	PERSONAL	FAMILIAR
>300.000	76	64
<300.000	46	37

FUENTE: Elaboración propia

ya sean personales o familiares; todo ello con independencia del precio ofrecido a los individuos entrevistados; es decir, que mientras que un 76% de las personas entrevistadas, cuya renta individual es superior a 300.000 pts./mes respondió afirmativamente, sólo un 46% de los individuos cuya renta personal es inferior a 300.000 pts./mensuales responde de la misma manera afirmativa. Por otro lado, respecto a las rentas familiares, mientras que un 64% de los individuos pertenecientes a unidades familiares con rentas superiores a las 300.000 pts./mes responde afirmativamente, tan sólo un 37% de los individuos cuyas rentas familiares son inferiores a las citadas 300.000 pts./mes responde de una forma afirmativa, al precio que le ha correspondido según el tipo de encuesta realizado.

Otros resultados interesantes obtenidos.

La **figura 21** ilustra, en valores absolutos, el número de los entrevistados que han realizado algún tipo de "consumo cultural", de entre los que se indican en la encuesta, entre los meses de enero a junio del año 2002.

El número total de encuestas realizadas ha sido de 200 y las respuestas manifestadas son las que se indican en la figura, pero no son excluyentes unas de otras, todas ellas son múltiples.

FIGURA 21

ENTRE ENERO Y JUNIO DEL AÑO 2002, ¿CUÁNTAS VECES HA REALIZADO ACTIVIDADES DE LAS QUE SE INDICAN?

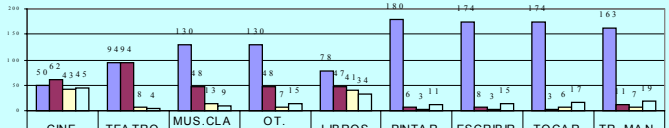

	CINE	TEATRO	MUS.CLAS.	OT. MUSIC.	LIBROS	PINTAR	ESCRIBIR	TOCAR	TR. MAN.
NINGUNA	50	94	130	130	78	180	174	174	163
1 o 2 VECES	62	94	48	48	47	6	8	3	11
3 o 4 VECES	43	8	13	7	41	3	3	6	7
MÁS DE 4	45	4	9	15	34	11	15	17	19

FUENTE: Elaboración propia

Por último, respecto a la respuesta de la pregunta ¿a quién cree usted que puede interesar este estudio? De los 200 encuestados, tan sólo 5 creen que no les pueda interesar "a nadie" (figura 22), las respuestas "al pueblo de Godella", "al Taller de Historia local" con 152 respuestas a favor, son las opciones preferidas, y "a la Universidad" con 150, la deja prácticamente en la misma posición que las anteriores; por último, la opción "al Ayuntamiento", con unos pocos votos menos, concretamente con 139, también es muy votada.

FIGURA 22

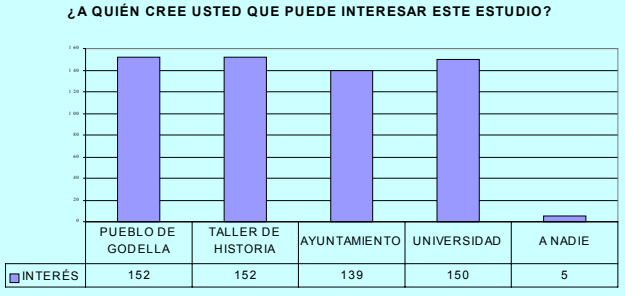

FUENTE: Elaboración propia

Las respuestas anteriores no son excluyentes salvo la opción **"a nadie"** que sí que excluiría a todas las demás.

5.4.3.- Análisis coste-beneficio del proyecto de reconstrucción de la Torre del Pirata.

A través de un análisis económico-financiero obtendríamos la rentabilidad que ofrecería un proyecto de inversión de las características al que constituye el eje de este epígrafe. Este proyecto de inversión se traduce en unas actuaciones urbanísticas sobre un suelo clasificado, según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), como suelo urbanizable; por parte del Ayuntamiento, se ha presentado un Programa de Actuación Integral (PAI) que prevee la construcción, en la zona donde antaño se alzó "la Torre del Pirata" y lindantes, de 440 viviendas[128], lo que convertiría esa parte del territorio municipal en una zona de alta densidad residencial[129].

[128] LEVANTE. EMV, de 30 de julio de 2002. Edición de L'HORTA.

[129] Desde el punto de vista urbanístico, se denomina así, al número de viviendas por unidad de superficie, normalmente hectárea.

Las actuaciones urbanísticas, a las que nos referimos, se establecen en la construcción de un parque (o zona verde), cuyo elemento ornamental más importante sería una torre (actualmente desaparecida) que habría que reconstruir, dado el valor social e histórico que tiene para la población de Godella. De llevarse a cabo este proyecto, con las limitaciones que conlleva la reducción de alturas de los edificios, posiblemente disminuya la densidad residencial, con la consiguiente mejora de "calidad de vida", consecuencia de los efectos externos positivos generados por la ejecución del proyecto.

Con un análisis coste-beneficio, queremos conocer si el proyecto de inversión que, vamos a acometer, incrementa o reduce, el nivel de bienestar de la sociedad[130]. Esta variación en el nivel de bienestar va a depender del peso relativo que tengan los costes respecto a los beneficios. Cuando los beneficios superan a los coste, nos encontramos con un proyecto que, es deseado por la sociedad, porque produce una mejora en el bienestar social, o la sociedad cree percibir ante el suministro del bien (o la realización del proyecto, en este caso), una importante mejora a través de los efectos generados; por otro lado, cuando los costes superan a los beneficios, el proyecto no es rentable, socialmente tratado, pues existe una pérdida de bienestar.

Los costes del proyecto se pueden concretar en los gastos necesarios para la realización de las obras de reconstrucción de la torre, más los gastos de urbanización para completar el proyecto, que sería, la construcción de un parque (o zona verde) y una valla protectora (para impedir el deterioro de la torre, tal y como ha sucedido ahora); el coste total del proyecto, se cifra en unos 20 millones de pesetas (120.200 euros), estos costes se obtienen de los cálculos realizados por arquitectos del Taller de Historia.

Los beneficios son más difíciles de establecer porque, en principio y aparentemente, las obras que se realicen no van a generar ingresos directos motivados por el alquiler, la venta o la explotación económica del bien elaborado, porque se trata de una serie de mejoras medioambientales y urbanísticas (con la recuperación adicional de un bien patrimonial), que trasmiten una serie de beneficios externos sobre la zona urbanizable. La valoración de estos beneficios puede resultar complicada, puesto que deseamos valorar un bien **"múltiple"**, mezcla de bien patrimonial y natural, y que carece de mercado.

---

[130] Para medir el nivel de bienestar que, aumenta o reduce, una determinada sociedad por la aplicación de un determinado proyecto de inversión o política, utilizaremos "unidades monetarias" para obtener una medida de valor social.

Por ello, aplicando el método de valoración contingente (MVC) podremos obtener el valor que otorga la población de Godella, sobre la intervención propuesta, de modo que podemos asociar este valor social obtenido con los beneficios generados (Saz, et al, 2000 y Riera, 1994). La principal dificultad con que tropezamos deriva de las propias características de los bienes –que conforman el proyecto–, ya que tienen características similares a los bienes públicos (no rivalidad en el consumo y no exclusión); esto es, su provisión no permite excluir a nadie de su consumo, ni podremos reducir la oferta ante el consumo del bien por los demás ciudadanos. Muchos consumidores que conocen estas características, tienden a manifestar un comportamiento *free-rider* (es decir, no manifiestan su verdadera disposición a pagar por los bienes que recibirán).

Los bienes públicos, son bienes que carecen de mercado, lo cual hace todavía más difícil su valoración; pero esta ausencia de mercado, no indica que haya ausencia de valor, y mediante distintos métodos de valoración, aplicados en cada ocasión, según mejor convenga (en base a los atributos que tengan los bienes que deseamos valorar), podremos determinar el valor social que tienen determinados bienes, digamos "sociales", y el MVC es uno de estos métodos indicados, que en esta ocasión puede que hasta el más idóneo.

5.4.4.- Valoración de los beneficios sociales del proyecto de reconstrucción planteado.

El proceso de encuestación se realizó entre el 7 de junio y el 15 de julio del año 2002, habiéndose realizado un total de 200 entrevistas entre las cuatro zonas en que se ha dividido el pueblo de Godella, de las cuales 80 se realizaron en el casco antiguo, y el resto (las 120), por igual, entre las tres zonas restantes (Campolivar, subida de la Ermita y S.Bartolomé-Rocafort).

El vehículo de pago elegido fue, que los godellenses aportaran una contribución voluntaria a un Fondo Especial, durante dos años, que se encargaría de llevar a buen término las obras, durante el período de ejecución citado.

El formato de licitación que se ha elegido fue el de tipo subasta, con cuatro precios de salida distintos y que obtuvimos de los resultados de la fase de prueba donde utilizábamos una pregunta abierta, con el fin de averiguar cuáles eran los precios más representativos (y sólo cuatro); estos precios son 9 euros (1.500 pts.), 15 euros (2.500 pts.), 30 euros (5.000 pts.) y 72 euros (12.000 pts.) cada año, de los que durasen las obras. Mediante el planteamiento de una pregunta dicotómica, a estos precios de salida, y de una pregunta abierta, a continuación, intentamos captar la DAP de los encuestados. Ante la respuesta afirmativa del entrevistado, seguida de una pregunta abier-

ta, en la que se le cuestiona sobre su máxima cantidad a pagar, por encima de la primera; o ante la negación de la primera cuestión, se le inquiere sobre si estaría dispuesto a pagar algo por la ejecución del plan, ahorquillaremos los valores que todos los entrevistados estarían dispuestos a pagar, por ver las obras propuestas, finalizadas; pero en estos valores, también se encontrarán incluidos los valores "protesta" que hay que separar.

De las 200 personas entrevistadas, 78 fueron respuestas protestas[131], que señalaban a individuos que no estaban dispuestos a pagar ninguna cantidad o se negaron a participar en el mercado hipotético propuesto, alegando una mayoría que el bien debería pagarlo el Ayuntamiento (38 individuos); las respuestas protesta representan el 39% sobre el total de los encuestados, porcentaje que está dentro de los límites aceptables en estos tipos de pruebas.

La estimación de la media, de la disposición a pagar, de los ciudadanos de Godella, se ha realizado por tres procedimientos distintos (logit, probit y mediante una técnica de estimación no paramétrica). Una vez obtenida la media, por los tres procedimientos indicados, procederemos a agregar el dato, sobre la población que tiene Godella (mayor de 18 años), para obtener el valor social que dicha población está otorgando al proyecto, tal y como se expuso en la encuesta, primando la reconstrucción de la "torre del pirata".

[131] Respuestas protesta: En el contexto de la valoración contingente, (Saz, et al, 1999) hay que pensar que son respuestas protesta aquellas que determinados individuos facilitan rechazando únicamente el pago propuesto, o el mercado hipotético, sin embargo, están valorando positivamente el bien público objeto de análisis. En nuestro caso se trata de la valoración conjunta, de la "torre del pirata" con el parque.

CUADRO Nº 14

Cuadro: Modelo LOGIT: Frecuencias observadas y predichas			
	PREDICHAS		
REALES	**0**	**1**	**TOTAL**
0	**94**	**22**	**116**
1	**57**	**27**	**84**
TOTAL	**151**	**49**	**200**
PORCENTAJE DE RESPUESTAS CORRECTAS: 60.5%			

FUENTE: Elaboración propia

Como ya vimos, anteriormente en el **epígrafe 5.4**, la población de Godella en el año 2001, eran de 11.080 habitantes, de los cuales el 79% son mayores de 18 años[132], y sobre estos datos realizaremos la agregación total para obtener la valoración económica de la actuación urbanística, de la que en mayor o menor medida todos ellos son beneficiarios potenciales del plan, si bien, en virtud de su mayor o menor cercanía, unos disfrutarán con mayor asiduidad que otros.

Para constatar la capacidad explicativa de los modelos LOGIT y PROBIT y su poder discriminante, comparamos los valores predichos para la variable endógena con los realmente observados (cuadro nº 14).

En la columna de ***ceros*** se observa que el modelo LOGIT predice correctamente 94 casos de individuos que rechazan el precio propuesto y erróneamente como ***ceros*** 22 individuos que aparecen en la muestra con contestación positiva; en la columna de ***unos*** se observa que el modelo predice bien 27 individuos que han aceptado el precio

[132] Existe un estudio estadístico, elaborado por la Universidad de Valencia, en el que se concluye que la población de la provincia de Valencia, que son mayores de 18 años, es del 79% del total. No existe ninguna razón, *a priori*, que nos diga que la población de Godella no cumpla los parámetros globales de la población valenciana y por ello, aceptamos como "bueno" el "dato".

Se han tomado los datos indicados porque ambos están referidos al año 2001, y son los más recientes en la actualidad.

Figura 23

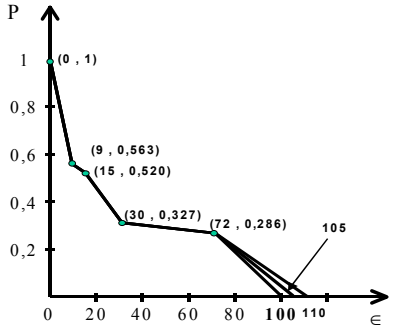

Función empírica de supervivencia utilizando las estimaciones de AYER.

propuesto y no lo hace cuando conceptúa como ***unos*** a 57 individuos que rechazaron el precio propuesto. Si la muestra es de 200 observaciones y procedemos a calcular el cociente entre las predicciones correctas de ambos tipos y el total de observaciones, tendremos un porcentaje de aciertos del 60,5%, lo cual está dentro de lo aceptable en este tipo de predicciones. La tabla correspondiente al modelo PROBIT es exactamente idéntica a esta (Saz, et al, 2000: 176).

Además de los dos modelos citados, se ha utilizado *una técnica de estimación no paramétrica* (Kriström, 1990), *cuya principal ventaja, frente a las paramétricas, radica en que no es necesario asumir una forma funcional para la distribución de la DAP, por lo que no se corre ningún riesgo de mala especificación de la mencionada variable*[133].

La **figura 23** ilustra "la función empírica de supervivencia utilizando las

CUADRO Nº 15

Cuadro: Proporción de respuestas positivas y estimación de la probabilidad de aceptación, según Ayer.

PRECIO OFRECIDO	PROPORCIÓN DE RESPUESTAS "SI"	ESTIMACIONES DE AYER
9	27/48	**0,5625**
15	26/50	**0,5200**
30	17/52	**0,3269**
72	14/49	**0,2857**

Fuente: Elaboración propia.

[133] Citado por Saz, *et al*, 2000:119.

estimaciones de AYER para los tres puntos de truncamiento considerados", que serían 100, 105 o 110 euros.

Los valores de truncamiento se han supuesto aquellos cuya probabilidad de suceso sería *cero*, es decir, hemos supuesto primero que para 100 euros nadie estaría dispuesto a participar en el mercado, después y de modo alternativo hemos realizado el mismo supuesto, pero esta vez con 105 euros y 110 euros.
En el **cuadro nº 15** se muestra la proporción de respuestas positivas y estimaciones de la probabilidad positiva, de aceptación, para cada uno de los cuatro precios de salida propuestos, según Ayer, et al, (1955).

Para los tres puntos de truncamiento ya citados, en el **cuadro nº 16**, tenemos los valores que toman los estadísticos –media y mediana–, de la variable DAP realizados también según Ayer, et al, (1955).
Los valores obtenidos para la mediana, medida más conservadora que la media, se desechan puesto que son iguales para los tres puntos considerados ya que son coincidentes las observaciones que tenemos a cada lado.

CUADRO Nº 17

Estimación de la media, y su agregación, mediante la utilización de los métodos LOGIT, PROBIT y Estimación no paramétrica

	MEDIA EN EUROS	MEDIA EN PTS.
Modelo LOGIT	11,94	1.987
Modelo PROBIT	11,79	1.962
Estimación no paramétrica		
punto de corte (100)	33,51	5.576
punto de corte (105)	34,23	5.695
punto de corte (110)	34,94	5.814
	VALORACIÓN EUROS	VALORACIÓN PTS.
Modelo LOGIT	126.460,98	21.041.337
Modelo PROBIT	124.872,28	20.776.998
Estimación no paramétrica		
punto de corte (100)	354.916,88	59.053.199
punto de corte (105)	362.542,66	60.322.024
punto de corte (110)	370.062,54	61.573.225

FUENTE: Elaboración propia

Para finalizar, en el **cuadro nº 17**, tenemos la estimación obtenida en los modelos LOGIT y PROBIT de la media (en euros y en pesetas), considerando esta estimación por cada individuo y año[134].

[134] Recordemos que el proyecto se realizaba en dos años.

Asimismo figuran, en el mismo cuadro anterior la media calculada para la "estimación no paramétrica", así como la agregación de los datos obtenidos sobre la población de Godella.
Con dichos resultados, hemos obtenido el valor social[135] que la sociedad godellense está otorgando al proyecto en cuestión y que diferirá según el modelo que hemos aplicado, así teniendo en cuenta que si

CUADRO Nº 16

Cuadro: Variación Media y Mediana respecto al punto de truncamiento.

	MEDIANA	MEDIA
100	16,5544	33,5120
105	16,5544	34,2270
110	16,5544	34,9420

Fuente: Elaboración propia.

elegimos una media aritmética, aplicada a las 200 observaciones realizadas, tendríamos un valor de **33.359.506** pts. (**200.499,67** euros), pero este es un valor poco significativo (sin consistencia alguna).
Cuando aplicamos los métodos LOGIT y PROBIT, ambos valores son muy semejantes, mientras el primero otorga un valor social de **21.041.337** pts. (**126.460,98** euros), el segundo le da un valor de **20.776.998** pts. (**124.872,28** euros).
Finalmente, el valor social que obtenemos mediante las "técnicas no paramétricas" y según el punto de truncamiento considerado, de menor a mayor, tendremos **59.053.199** pts. (**354.916,88** euros), **60.322.024** pts. (**362.542,66** euros), y **61.573.225** pts. (**370.062,54** euros).
Como bien podemos observar en el cuadro nº 17, las medias obtenidas en los tres procedimientos difieren cuantiosamente, de hecho, la estimación no paramétrica basada en Ayer, et al, (1955) nos da un valor para la media de la DAP, aproximadamente tres veces superior

[135] Aquí la expresión "valor social" queremos que sea sinónima de "beneficio social", puesto que no existen otros condicionantes que alteren esta similitud, en este caso concreto.

que la que obtuvimos con los modelos LOGIT y PROBIT, por lo que siguiendo ***el principio de prudencia*** que rige en estas situaciones, nos decantaremos por los resultados que proporcionan estos dos modelos últimos, es decir, según el modelo LOGIT la media sería de **1.987** pts. (**11,94** euros) por persona y año, y según el modelo PROBIT la media, también por persona y año, sería de **1.962** pts. (**11,79** euros). Como ya hemos visto, más arriba, la agregación de ambos resultados nos proporciona un valor global de unos **21.000.000** pts., valor ligeramente superior al coste que hemos supuesto de partida, lo cual nos indica que la sociedad godellense, está otorgando un valor social, al proyecto de reconstrucción de la "Torre del Pirata" en Campolivar (Godella), al menos tan alto como su coste, o ligeramente superior como se manifiesta en los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES.

En la satisfacción de ciertas necesidades sociales e inquietudes culturales se encuentra la justificación de la existencia de los Talleres de Historia Local. Como ya vimos, éstos surgieron para suplir unas carencias en el suministro de bienes y servicios de Interés General que los Sectores Público y Privado Lucrativo no son capaces de cubrir o, al menos, no están interesados en hacerlo. Sin embargo, con posterioridad, ambos sectores si que van a saber aprovecharse del entorno económico favorable que se ha constituido alrededor de los bienes culturales y patrimoniales que envuelven a un determinado pueblo.

Hemos de considerar que los bienes patrimoniales no son bienes libres, y que están sujetos a la escasez, su consumo proporciona a los demandantes cierta "utilidad", y además consumen recursos en su producción, protección y difusión, por lo que todas las acciones que se realicen a favor de estos bienes repercutirán negativamente sobre la provisión de otros bienes.

La labor que desempeñan los Talleres de Historia Local es muy lenta, no todos los días se restaura un cuadro o un edificio histórico, ni se descubren los restos arqueológicos de un acueducto romano, ni se encuentran los restos de un cementerio árabe en unas excavaciones. Todos y cada uno de estos bienes que van apareciendo, poco a poco, van engrosando el patrimonio histórico y artístico de una determinada Comunidad, pero van a necesitar del trabajo conjunto de otros muchos talleres y, una vez el fruto cosechado, constituirá un entorno arqueológico o conjunto histórico digno de estudio y de admiración.

¿Qué hemos logrado, hasta ahora? Por ej: la Generalitat Valenciana ha elaborado, con una serie de bienes patrimoniales arquitectónicos, que "siempre hemos tenido a la vista", unos recorridos históricos por la ciudad de Valencia que, en principio, se ha dirigido a la enseñanza en los Colegios e Institutos, pero que no hay que descartar que en un futuro no muy lejano se elaboren Rutas sobre Castillos en esta u otra Comunidad, o de Ermitas, o de Puentes y Acueductos de tal época, etc., y no sólo aplicado a los escolares,

sino para todo el público en general. El denominado turismo cultural aprovecha estos recursos en beneficio general del sector, absorbiendo una demanda creciente de estos bienes.

Serán ahora los Sectores Público y Privado Lucrativo los que, a partir de los bienes obtenidos por los Talleres, doten el espacio de una cierta infraestructura hotelera y de ocio, y que orienten todo el conjunto hacia la explotación turística, con la cual sí podrán obtener ciertos beneficios. Por ello, se construirán Salas de Exposiciones, Museos, Parques, Hoteles o Restaurantes, con los cuales, de alguna forma y a través de las prestaciones de servicios que realicen, tratarán de "recuperar" (con creces) la inversión que en su día realizaron, de forma indirecta, a través de donaciones o subvenciones[136] dirigidas hacia las actividades realizadas por nuestros Talleres.

El contar en una determinada área geográfica, más o menos grande, con un Taller de Historia es un "lujo", porque al menos nos dará una cierta garantía, a través de sus procedimientos de actuación, de que el patrimonio histórico que tenemos ya, no se va a deteriorar y, en las posibles obras de remodelación que acometan, tanto el Sector Público como la empresa privada, no van a ignorar los posibles hallazgos arqueológicos y se van a proteger en la medida de lo posible, intentando su recuperación y restauración, movilizando gran cantidad de recursos voluntarios a así conseguir, cuando el caso lo requiera el aprovechamiento de los lugares denominados "históricos".
La Comunidad Valenciana, como ya quedó de manifiesto en el apartado 4.1 de este trabajo, es prolífica en este tipo de entidades, si bien no es la única; el movimiento que busca el recuperar la propia identidad de los pueblos, a través de su historia y de sus legados, surgió en Europa hace unas décadas y se ha extendido hacia los demás continentes, de modo que todos juntos y desde sus propios territorios aúnan esfuerzos colaborando con sus respectivos Sectores Públicos, en la protección y recuperación de estos "Bienes"[137]. Prác-

[136] Actuando como mecenas, gracias al apoyo que el Sector Público proporciona a estas personas o entidades, al primar con importantes deducciones en sus Impuestos, a cuantos de un modo u otro ayuden o colaboren con estas organizaciones "sin ánimo de lucro" y que entre sus fines sociales se encuentran la recuperación, protección y difusión del patrimonio artístico, cultural y patrimonial de los pueblos.

[137] La declaración de un bien como Patrimonio de la Humanidad conlleva una serie de beneficios, además de constituir *una marca de calidad* que imprime la UNESCO sobre determinados bienes patrimoniales o naturales, entre los que podemos destacar:
el reconocimiento a nivel mundial de las características y valores que envuelven a dicho bien.
formar parte de un "club muy selecto", en el que sólo aparecen muy pocos bienes del patrimonio histórico mundial.
convertirse en un foco de reclamo turístico cultural, que incidirá, a su vez, en un desarrollo económico local importante.

ticamente todas las Comunidades Autónomas cuentas con entidades de este tipo, mayoritariamente privadas y de carácter "no lucrativo".
Respecto al ejemplo propuesto, sobre la valoración del patrimonio, aplicando el Método de Valoración Contingente, concluir que los resultados pueden ser utilizados para *proveer información válida que informen las decisiones de política económica*, de modo que con este ejercicio logramos pasar *del plano estrictamente académico mostrando la enorme utilidad que tiene esta técnica ya que, por desgracia, muchos trabajos de investigación no consiguen pasar de dicho ámbito académico, resultando de escasa utilidad para la sociedad* (Saz, et al, 2000: 203).

BIBLIOGRAFÍA.

Alonso, M. (1993): "El mundo rural, el agroturismo y el desarrollo territorial". *CIRIEC-España. Revista de debate sobre economía pública, social y cooperativa, nº 15*, págs. 109-126.

Alonso Pérez, M. (1999): *Pensamiento económico y Economía Social.* Tirant lo Blanch. Libros. Valencia.

Anheier, H (1995): "Para una revisión de las teorías económicas del Sector no lucrativo". *CIRIEC-España nº 25*, págs. 53-74.

Ayer, M., Brunk, H.D. y Ewing, G.M. (1955): "An empirical distribution funcion for sampling with incomplete information*". Annals of Mathematical Statistics*, 26, 641-647.

Azqueta, D. (1996): "Valoración económica del medio ambiente: una revisión crítica de los métodos y sus limitaciones", en *Información Comercial Española* nº 751.

Barea, J. y Monzón, J.L. (1987): "La economía social en España" en Monzón, J.L. y Defourny, J. (dir.): *Economía social: Entre economía capitalista y economía pública.* CIRIEC-España. Valencia. 1987.

Bornat, Joanna (1993): "La historia oral como movimiento social: la evocación y la gente mayor". *Revista Taller D'Història nº 2*. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 59-68.

Buchanan, J.M. (1965): "An Economic Theory of Clubs". *Económica nº 3*, págs. 1-14.

Cabra de Luna, M.A. (1999): "El tercer sector" en Carpio, M. (coord..) (1999): *El sector no lucrativo en España*. Pirámide. Madrid. Pgs. 75-112.

Carrasco, S. y Rausell, P. (2001): Ciutadans i patrimoni. Béns culturals en el desenvolupament del territori. Universitat de Valencia. No publicado.

Chaves, R., Monzón, J.L. y Tomás Carpi, J.A. (1999): "La economía social y la política económica" en Jordán, J.M., García, A. y Antuñano, I. (coord.) (1999): *Política económica y actividad empresarial*. Editorial Tirant lo Blanc. Valencia.

Chaves Avila, Rafael (1996): "Régimen fiscal de cooperativas y sociedades laborales". *PALAU-14. Revista Valenciana de Hacienda Pública nº 26*, págs. 243-262.

Chaves Avila, Rafael (1997): "Economía política de la economía social. Una revisión de la literatura económica reciente". *CIRIEC-España nº 25*, págs. 141-162.

Chaves, R. y Monzón, J.L. (2001): "Economía social y sector no lucrativo: Actualidad científica y perspectivas". CIRIEC-España editorial. Valencia.

Defourny, J. (1991): "La economía social en Valonia. Fuentes e identidad de un tercer gran sector"*. Cuadernos de trabajo nº 12*. CIRIEC-España. Valencia.
Defourny, J. (1992): "Orígenes, contextos y funciones de un tercer gran sector"; en Defourny, J y Monzón, J.L. (1992) editores: *Economía Social. Entre economía capitalista y economía pública*. CIRIEC-España editorial. Valencia.
Defourny, J y Monzón, J.L. (1992) editores: *Economía Social. Entre economía capitalista y economía pública*. CIRIEC-España editorial. Valencia.
Defourny, J. (1994): "Tres enfoques clásicos de las asociaciones". *CIRIEC-España, nº 16.* págs 121-146.
Defourny, J. (1997): "Las vías de la economía social del sector no mercantil y de los servicios de proximidad". *CIRIEC-España nº 26,* págs. 19-41.
Dornbusch, R. y Fisher, S. (1992): *Macroeconomía*. Editorial Mc Graw Hill. 5ª Edición. Madrid.
Fernández Fuentes, Gerardo (1996): "Las ayudas de empresas a fundaciones: un caso de discriminación tributaria". *Cuadernos de estudios empresariales nº 6*, págs. 155-171. Servicio de Publicaciones Universidad Complutense. Madrid.
Frey, B. (2000): *La economía del arte*. Colección de Estudios Económicos "La Caixa" Nº 18. Barcelona.
Furió, A. (1993): "Un assaig sobre les fonts de la història local". *Revista Taller D'Història nº1*. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 29-36.
Furió, A. (1995): "Fonts escrites i microanàlisi". *Revista Taller D'Història nº 6*. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 33-38.
García, J.L. (1993): "Turismo rural y recuperación del patrimonio edificado". *CIRIEC-España. Revista de debate sobre economía pública, social y cooperativa, nº 15*, págs. 143-170.
García Olaverri, C. y Huerta Arribas, E. (1999): "Esfuerzo tecnológico y competitividad" en *Papeles de Economía Española nº 81*. Págs. 34-48.
García Sobrecases, F. (2000): *Acción colectiva y bienes públicos. Una introducción al análisis de los comportamientos no cooperativos*. Ed. Tirant lo Blanch y Universitat de València. Monografías. Valencia.
Grampp, W.D. (1991): *Arte, Inversión y Mecenazgo. Un análisis económico del mercado del arte.* Ed. Ariel. Barcelona.
Gui, B. (1991): "Los papeles beneficiarios y dominantes en las organizaciones: El caso de las no lucrativas". *Cuadernos de trabajo nº 10.* CIRIEC-España. Valencia.

Herrera, Manuel (1998): *El Tercer Sector en los sistemas de bienestar*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.
Iradiel, P. (1988): *Història local i Història general entre política i cultura.* L'Espai Viscut, col-loqui internacional d'història local. Història local/1. Diputació de Valencia. Págs 43-70.
Jordán Galduf, J.M. (1981): *El Camp de Túria.* Institució "Alfons el Magnánim". Valencia.
Jordán Galduf, J.M. (1999): "Aspectos básicos de la política económica" en Jordán, J.M., García, A. y Antuñano, I. (coord.) (1999): *Política económica y actividad empresarial*. Editorial Tirant lo Blanc. Valencia.
Kriström,B. (1990): "A non-parametric approach to the estimation of welfare measures in discrete response valuation studies", *Land Economics*, 66 (2), 135-139.
Martínez Estévez, A.: *Un museo y un pueblo. Repercusiones económicas ocasionadas por el museo popular de arte contemporáneo en Villafamés*. Publicaciones del Museo Popular de Arte Contemporáneo de Villafamés. (Sin fecha de publicación. Estudio realizado en el año 1979).
Martínez-Ros, E. y Salas Fumás, V. (1999): "Innovación y salarios en la manufacturera española", *Papeles de Economía Española nº 81.* Págs. 92-102.
McKenzie, R.B. y Tullock, G. (1980): *La nueva frontera de la economía*. Editorial Espasa-Calpe. Madrid.
Montagut, J. y Moscad, J.R. (1999): *El Museo de Historia Local de Almansa y la Asociación Cultural Torre Grande. Evolución y futuro*. Ayuntamiento de Almansa. Primer Premio de Investigación. Inédito.
Montagut, J. (2002 a): "Los Talleres de Historia Local y Comarcal: Experiencias emergentes de Economía Social en el sector de servicios culturales". *VIII jornadas de investigadores en economía social y cooperativa*. La Laguna.
Montagut, J. (2002 b): "La Economía Social como una alternativa para la recuperación del patrimonio y su influencia sobre el turismo: El caso de los Talleres de Historia Local y Comarcal". *XXVIII reunión de Estudios Regionales*. Murcia. Pendiente de admisión.
Mundell, R.A. (1968): *Man and Economics*. Mc Graw Hill Inc. New York.
Musgrave, R.A. y Musgrave, P.B. (1986): *Hacienda Pública. Teórica y aplicada*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
Nuevo Diccionario Enciclopédico Universal (1985). Club Internacional del Libro. Madrid.
Olmeda, M. (1984): *Los efectos externos de mercado: Un reto al análisis económico convencional.* Promolibro. Valencia.

Pardo, J. (1994): "El patrimoni cultural en el context de les polítiques culturals. D'INTERACCIÓ 1984 a D'INTERACCIÓ 1994 –des de la perspectiva de una dècada". en *Interacció '94.* Septiembre. Barcelona.
Rausell Köster, P. (1999).: *Políticas y sectores culturales en la Comunidad Valenciana*. Ed. Tirant lo Blanch y Universitat de València. Monografías. Valencia.
Rausell, P. y Carrasco, S. (2000): "La rellevància de les societats musicals i la cultura en el desenvolupament territorial del Camp de Turia" en *Mirades al Camp de Túria. Institut d'estudis comarcals Camp de Túria. Nº 2* Diciembre de 2000.
Rausell, P. y Carrasco, S. (2002): "Camp de Turia i Societats Musicals" en *Lauro. Quaderns d'història i societat. Nº 10* - 2002.
Riera, P. (1994): Manual de valoración contingente. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
Riera, P. (1994): "Valoración económica de externalidades: la valoración de contingente"; en Jornadas de economía y ecología. Ed. Bancaixa. Colección Conferencias en el Centro. Nº 24. Valencia.
Rifkin, J. (2000): La era del acceso: La revolución de la nueva economía. Ediciones Paidós Ibérica, S.A. Barcelona.
Rogers, A. (1995): "La recerca participativa en la història local". Revista Taller D'Història nº 6. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 9-18.
Rovira Forns, Juan (1983): "Instituciones privadas sin fin de lucro", en *Enciclopedia práctica de economía. Volumen VII*. Ediciones Orbis S.A. L'Hospitalet de Llobregat, págs. 281 y ss.
Rubio de Urquía, Rafael (1985): "Economía y cultura", en *Enciclopedia práctica de economía. Volumen VIiI*. Ediciones Orbis S.A. L'Hospitalet de Llobregat, págs. 21-40.
Salamon, L. & Anheier, H.(1993): "In Search of the Nonprofit Sector II: the problem of Classification". *Working Paper of the Johns Hopkins University. Nº 3*.
Sajardo, A y Chaves, R. (1994): "El tercer sector desde la teoría económica del non-profit organizations. Contenidos y limitaciones". *Cuadernos de Economía*.
Sajardo, A y Chaves, R. (1997): "El tercer sector como realidad institucional". *EKONOMIAZ – Revista vasca de economía*, págs. 83- 107.
Sajardo Moreno, Antonia (1993): "Fiscalidad de entidades no lucrativas: Fundaciones y Asociaciones". *PALAU-14. Revista Valenciana de Hacienda Pública nº 20*, págs. 5-27.
Sajardo Moreno, Antonia (1996a): *Análisis económico del sector no lucrativo*. Tirant lo Blanc. Libros. Valencia.

Sajardo Moreno, Antonia (1996b): "Nuevo régimen jurídico-fiscal del Sector No Lucrativo de la economía social". *PALAU-14. Revista Valenciana de Hacienda Pública nº 26*, págs. 217-241.
Sajardo Moreno, Antonia (1998): *El sector no lucrativo en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana*. CIRIEC-España editorial. Valencia.
Samuel, Raphael (1994): "Veinticinco años de talleres de historia en Gran Bretaña". *Revista Taller D'Història nº 4*. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 43-48.
Saz Salazar, S. del (1999) et al: Los beneficios sociales de la remodelación urbanística de la fachada litoral de Valencia: Un estudio de valoración contingente. Editorial Civitas. Colección Economía. Madrid.
Saz Salazar, S. del, et al (2000): Valoración social de la zona de ocio del Moll de Costa (Puerto de Castellón). Biblioteca Cívitas de Economía y Empresa. Madrid.
Scitovsky, T. (1986): Frustraciones de la riqueza: La satisfacción humana y la insatisfacción del consumidor. Fondo de Cultura Económica. México.
Sierra, R. (2001): "Altamira: la última clonación". Diario El Mundo día 17/07/01. Págs. 53-54.
Tanzi, V. (1972): "A Note on Exclusión, Pure Public Goods and Pareto Optimality". Public Finance, 27-75.
Tomás Carpi J.A. (1997): "La economía social en un mundo en transformación". *CIRIEC-España nº 25*, págs. 83-115.
Vernis, A. et alii (1998): *La gestión de las organizaciones no lucrativas*. Ediciones Deusto. Bilbao.
Vicente, C. (1994): "Patrimoni i territori, una diagnosi, alguns reptes". en *Interacció '94.* Septiembre. Barcelona.
Vila, F. (2001): "Codex, una resposta sòlida a la preservació del patrimoni històric", en Cooperació Catalana nº 232, abril 2001, edita Fundació Roca i Galès.
Vittadini, G. y Barea, M. (1999) (dir.): *La economía del non profit. Libre expresión de la sociedad civil*. Ediciones Encuentro. Oikos Nomos. Madrid.
Weisbrod, B.A. (1977): *The voluntary Non-profit sector*, D.C. Heat & Co., Lexington, Masc.
Wildt, M. (1994): "Los talleres de historia en Alemania: Un análisis al final de la posguerra alemana". *Revista Taller D'Història nº 4.* Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 55-62.
Wiseman Consulting, SCP (2001): *Estudi de l'impacte econòmic i sociològic de la Festa Major de Granollers*. Maig de 2001. Estudio presentado (sin publicar) por el Servei de Recursos Culturals de la Diputació de Barcelona en el mes de julio de 2001.

Zarzuela, M. (2001): "Sociedad civil y conservación del patrimonio: La asociación de amigos de Serrablo", en Bonet, Ll., Castañer, X., y Font, J. (dir): *Gestión de proyectos culturales. Análisis de casos*. Ediciones Ariel. Barcelona.

BIBLIOGRAFÍA (LEGISLACIÓN Y VARIOS):

Convenio de 25 de enero de 1999 entre el Ayuntamiento de Almansa y la Asociación "Torre Grande".
Convenio de 2001 (renovable anualmente a solicitud de una de las partes) entre el Ayuntamiento de Godella y el Taller de Historia Local.
Estatutos de una Asociación "Taller d'Historia Local", inscrito en el Registro de Asociaciones de Valencia. Sección 1ª, nº 7436 de fecha 24OCT95.
Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas (1998): "Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y normas de información presupuestaria de entidades sin fines lucrativos". Ministerio de Economía y Hacienda. ICAC. Madrid.
Ley 19/64, de las Asociaciones y decreto de 20 de mayo de 1965 que la complementa.
Constitución Española de 1978.
Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Legislación diversa, antigua y actual, relativa al IRPF, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre el Patrimonio e IVA (a lo largo del texto se encuentra detallada toda la legislación usada).
Prensa diaria, se han consultado ejemplares de los siguientes periódicos: CINCO DÍAS, EL MUNDO, EL PAÍS, LAS PROVINCIAS, LEVANTE-EMV.
Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Nacional.
Real Decreto 64/98, de 21 de enero, por el que se modifica el R.D. 111/86, de desarrollo parcial.

ANEXO 1

(Entrevista a mayores de 18 años)

Fecha .....

Nº de encuesta .....

CUESTIONARIO SOBRE LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA "TORRE DEL PIRATA" EN GODELLA.

Zona: .....

Buenos días/Buenas tardes, el Taller de Historia Local de Godella está realizando una encuesta a los ciudadanos del pueblo de Godella sobre la conveniencia de reconstruir la Torre del Pirata que se encuentra en Campolivar. Junto a la misma, se construirá una zona verde de tal forma que la Torre sería el elemento ornamental más importante de dicho parque.

A continuación nos gustaría que respondiera, de forma anónima y con la mayor sinceridad posible, a unas preguntas relacionadas con el tema.

1.- ¿Cree Vd. que en Godella se protege el Patrimonio Arquitectónico Cultural qué tenemos?

1. SI
2. NO
3. NO SABE/NO CONTESTA

¿Por qué?

.....

2.- ¿Conocía usted antes de ahora, la existencia de la Torre del Pirata?

1. SI
2. NO (Pasa a la pregunta 4)
3. NO SABE/NO CONTESTA

3.- ¿Tenía algún conocimiento previo del proyecto de reconstrucción de la Torre del Pirata y de las obras de urbanización?

1. MUCHO
2. BASTANTE
3. POCO
4. NADA, NO LO CONOCÍA
5. NO SABE/NO CONTESTA.

(Enseñar plano y fotografías). Las obras previstas de reconstrucción ofrecen dos posibilidades; una, la reconstrucción de la Torre del Pirata sin más intervención que delimitar un entorno de protección y dos, la reconstrucción de la citada Torre dentro de un marco protector constituido por una zona verde (Parque Público).
(Visto el plano y las fotografías, si el entrevistado declara conocer el proyecto puede volver a contestar las preguntas anteriores).

A continuación le vamos a describir con mayor detalle cada una de estas dos actuaciones, incluyendo una tercera posibilidad, para que usted nos de su opinión sobre las mismas valorándolas de 0 a 10, siendo el 5 la primera nota positiva.

4.- La reconstrucción de la Torre del Pirata, consiste en levantar el edificio hasta darle la apariencia que tenía según la foto de 1958 (mostrarla), y sin nada más que proceder a delimitar un área de protección vallada para evitar su deterioro (con acceso determinadas horas del día), tal y como ha ocurrido ya (mostrar fotografía de su situación actual). ¿Con cuántos puntos valora usted esta actuación?

. . . . . puntos

5.- La 2ª posibilidad prevista, consiste en crear una zona verde (o parque) dentro del cual se ubicará la Torre del Pirata, de unos 1500 m2 (aproximadamente la mitad del Parque del Molino, o como el Parque de la Torreta al lado del Casino) y también vallado para evitar su deterioro (con acceso determinadas horas del día). ¿Qué puntuación de 0 a 10 le otorga usted al conjunto descrito?

. . . . . puntos

6.- Como Vd. sabe cada vez es más habitual que la Administración (Ayuntamientos, Diputación, etc...), se interese en la protección y reconstrucción de aquellos edificios históricos que marcan la identidad de un pueblo. ¿Cree Vd. que el proyecto de reconstruir la torre con el parque sería una buena decisión?

1. SI
2. NO
3. NO SABE/NO CONTESTA

Imagínese ahora que este proyecto de reconstrucción (recordar que se refiere a la torre con el parque) tuviera que ser costeado por los godellenses mediante la contribución obligatoria a un Fondo Especial que se encargaría de llevar las obras a buen término durante el período de ejecución de las mismas (desde mediados 2002, hasta mediados 2004, en total, dos años).
7.- Teniendo en cuenta sus ingresos personales o familiares y que existen otras actuaciones públicas por las que le podrían pedir dinero (por ejemplo, la restauración del techo de la Iglesia de San Bartolomé con motivo del 250 aniversario de su construcción en el año 2004, o la restauración de la Torre de Misildo (al lado del casino) que está muy deteriorada),

¿estaría usted dispuesto a contribuir con una aportación económica durante los dos próximos años de duración de las obras?

1. SI 2. NO 3. NO CONTESTA

Si responde SI, pasar a la pregunta 8.
Si responde NO, pasar a la pregunta 9 (¿Por qué?).
No contesta, pasar a la pregunta 9 (¿Por qué?).

8.- Dado que usted está dispuesto a contribuir económicamente, ¿cuánto es lo máximo que pagaría cada año?

1. PTS.....
2. NO SABE/NO CONTESTA. (pasar a la pregunta 9).

9.- ¿Por qué no está usted dispuesto a pagar nada o se niega a contestar?

Para finalizar, le vamos a hacer unas preguntas de carácter personal, guardando, una vez más, el anonimato.

10.- ¿Me podría decir cuántos años lleva usted residiendo en su domicilio actual?
..... años

11.- ¿Piensa cambiar su residencia en los próximos años?
1. SI 2. NO

(Si responde SI) ¿Dónde?.....

12.- ¿Pertenece usted a alguna asociación de vecinos?
1. SI 2. NO

13.- ¿Y a alguna organización ecologista?
1. SI 2. NO

14.- ¿Me podría decir cuál es su año de nacimiento?
.....

15.- ¿Y su estado civil?
1. CASADO 2. SOLTERO 3. OTRO

16.- ¿Cuántos conviven en el hogar además de Vd.? ¿ Y menores de 18 años?
16a) ..... 16b) .....

17.- Nivel de estudios
1. Sin estudios o enseñanza primaria
2. EGB y/o Formación Profesional
3. BUP o Bachillerato
4. Diplomado Universitario
5. Licenciado Universitario

18.- Situación laboral:

1. Empleado – asalariado
2. Funcionario
3. Autónomo – empresario
4. Profesional independiente
5. Jubilado
6. Parado
7. Estudiante
8. Ama de casa

Otro .....

19.- ¿Diría que el promedio de sus ingresos personales y familiares netos, al mes, está incluido en alguno de estos tramos?

PERSONALES	FAMILIARES
1. No tiene ingresos directos	1. No tiene ingresos directos
2. Menos de 100.000 pts.	2. Menos de 100.000 pts.
3. Entre 100.000 y 200.000 pts.	3. Entre 100.000 y 200.000 pts.
4. Entre 200.000 y 300.000 pts.	4. Entre 200.000 y 300.000 pts.
5. Entre 300.000 y 400.000 pts.	5. Entre 300.000 y 400.000 pts.
6. Más de 400.000 pts.	6. Más de 400.000 pts.

20.- Para terminar, ¿a quién cree usted que le puede interesar este estudio?
.....

A rellenar por el entrevistador
Sexo entrevistado: 1. M 2. F
Nombre y apellidos del entrevistado .....
Dirección del entrevistado.....
Teléfono.....
Actitud ante la encuesta:
1. MUY BUENA 2. BUENA 3. INDIFERENTE
4. MALA 5. MUY MALA
Hora de entrevista: .....
Entrevistador: .....

¿estaría usted dispuesto a contribuir con una aportación económica durante los dos próximos años de duración de las obras?

1. SI 2. NO 3. NO CONTESTA

Si responde SI, pasar a la pregunta 8.
Si responde NO, pasar a la pregunta 9 (¿Por qué?).
No contesta, pasar a la pregunta 9 (¿Por qué?).

8.- Dado que usted está dispuesto a contribuir económicamente, ¿cuánto es lo máximo que pagaría cada año?

1. PTS.....
2. NO SABE/NO CONTESTA. (pasar a la pregunta 9).

9.- ¿Por qué no está usted dispuesto a pagar nada o se niega a contestar?

Para finalizar, le vamos a hacer unas preguntas de carácter personal, guardando, una vez más, el anonimato.

10.- ¿Me podría decir cuántos años lleva usted residiendo en su domicilio actual?
..... años

11.- ¿Piensa cambiar su residencia en los próximos años?
1. SI 2. NO

(Si responde SI) ¿Dónde?.....

12.- ¿Pertenece usted a alguna asociación de vecinos?
1. SI 2. NO

13.- ¿Y a alguna organización ecologista?
1. SI 2. NO

14.- ¿Me podría decir cuál es su año de nacimiento?
.....

15.- ¿Y su estado civil?
1. CASADO 2. SOLTERO 3. OTRO

ANEXO 2

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO 2

València Junio de 2002

Buenos días/Buenas tardes, el Taller de Historia Local de Godella, junto con la Universitat de Valencia está realizando una investigación sobre la valoración que hacen los ciudadanos de un hipotético programa de reconstrucción de la Torre del Pirata que se encontraba en Campolivar. En la la foto 1 aparece tal como se conservaba en la década de los 50 (1958). En la foto 2, se muestra el lugar tal y como se puede ver hoy en día.

La zona se va a urbanizar en fechas próximas y aprovechando el proceso de urbanización se propone un proyecto que consiste en la creación de un parque en el que la Torre reconstruida sería el elemento ornamental más importante (ver gráfico 1). La alternativa a esta propuesta sería "no hacer nada" y urbanizar aproximadamente de forma como queda en el gráfico 2

FOTO 1

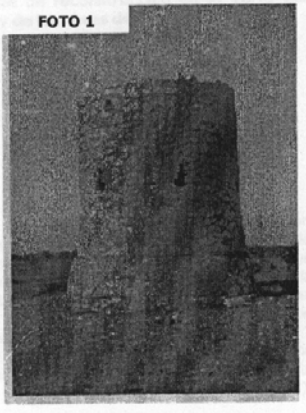

FOTO 2

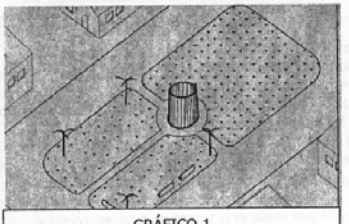

GRÁFICO 1

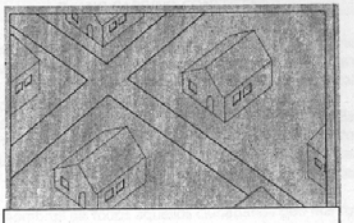

A CONTINUACIÓN NOS GUSTARÍA QUE DESPUÉS DE LEER DETENIDAMENTE LOS ENUNCIADOS, RESPONDIERA DE FORMA ANÓNIMA Y CON LA MAYOR SINCERIDAD POSIBLE, A UNAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL TEMA.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1.- ¿Cree Vd. que en Godella, y en términos generales, se protege el Patrimonio Arquitectónico Cultural qué tenemos?

1. SI ☐
2. NO ☐
3. NO SABE/NO CONTESTA ☐

2.- ¿Conocía usted antes de ahora, la existencia de la Torre del Pirata?

1. SI ☐
2. NO ☐
3. NO SABE/NO CONTESTA ☐

3.- ¿Tenía algún conocimiento previo del proyecto de reconstrucción de la Torre del Pirata y de las obras de urbanización?

1. MUCHO ☐
2. BASTANTE ☐
3. POCO ☐
4. NADA, NO LO CONOCÍA ☐
5. NO SABE/NO CONTESTA. ☐

Las obras previstas de reconstrucción ofrecen dos posibilidades; una, la reconstrucción de la Torre del Pirata sin más intervención que delimitar un entorno de protección y dos, la reconstrucción de la citada Torre dentro de un marco protector constituido por una zona verde (Parque Público).
(Vistos los gráficos y las fotografías de la página anterior, si el entrevistado reconoce el proyecto puede volver a contestar las preguntas anteriores).

A continuación le vamos a describir con mayor detalle cada una de estas dos actuaciones, para que usted nos de su opinión sobre las mismas valorándolas de 0 a 10, siendo el 5 la primera nota positiva.

4.- La reconstrucción de la Torre del Pirata, consiste en levantar el edificio hasta darle la apariencia que tenía según la foto de 1958 y sin nada más que proceder a delimitar un área de protección vallada para evitar su deterioro (con acceso determinadas horas del día ¿Con cuántos puntos valora usted esta actuación?

[ ] puntos

5.- La 2ª posibilidad prevista, consiste en crear una zona verde (o parque) dentro del cual se ubicará la Torre del Pirata, de unos 1500 m2 (aproximadamente la mitad del Parque del Molino, o como el Parque de la Torreta al lado del Casino) y también vallado para evitar su deterioro (con acceso determinadas horas del día). ¿Qué puntuación de 0 a 10 le otorga usted al conjunto descrito?

[ ] puntos

6.- Como Vd. sabe cada vez es más habitual que la Administración (Ayuntamientos, Diputación, etc...), se interese en la protección y reconstrucción de aquellos edificios históricos que marcan la identidad de un pueblo. ¿Cree Vd. que el proyecto de reconstruir la torre con el parque sería una buena decisión?

1. SI ☐
2. NO ☐
3. NO SABE/NO CONTESTA ☐

Imagínese ahora que este proyecto de reconstrucción que tiene un coste aproximado de 20 millones de pesetas (Torre + Parque), o 12 millones (Torre sola), tuviera que ser costeado por los godellenses mediante la contribución voluntaria a un Fondo Especial que se encargaría de llevar las obras a buen término durante el período de ejecución de las mismas (desde mediados 2002, hasta mediados 2004, en total, dos años).

Piense usted que este hecho es más habitual de lo que parece ya que, por ejemplo, en la actualidad la Basílica de la Virgen, en Valencia, está siendo restaurada por aportaciones voluntarias de los valencianos. Dicho de otra manera, nosotros ahora tenemos la posibilidad de decidir si queremos que la "Torreta del Pirata" permanezca para las generaciones futuras y por eso decidimos restaurarla, o si por el contrario no queremos restaurarla y que desaparezca para siempre.

Además, se va a preparar una placa metálica con los nombres de todos aquellos ciudadanos que nos ayuden monetariamente a esta recuperación patrimonial, que estará expuesta/situada junto a la torre restaurada, para conocimiento de todos los visitantes.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

7.- Entonces teniendo en cuenta sus ingresos personales o familiares y que existen otras actuaciones públicas por las que le podrían pedir dinero (por ejemplo, la restauración del techo de la Iglesia de San Bartolomé con motivo del 250 aniversario de su construcción en el año 2004, o la restauración de la Torre de Misildo (al lado del casino) que está muy deteriorada), ¿estaría usted dispuesto a contribuir con una aportación económica de 72 euros al año (o 12.000 pts. es la cantidad que Vd. se gastaría aproximadamente si sale dos días al año, a comer con su pareja estable, en un restaurante cualquiera y después, solamente uno de esos días se va al cine) durante los dos próximos años de duración de las obras?

1. SI □ (pasar a pregunta 8 a)
2. NO □ (pasar a pregunta 8 b)
3. NO CONTESTA □ (pasar a la pret. 9).

8 a.- ¿Cuánto es lo máximo que pagaría cada año, por encima de dicha cantidad?

1. EUROS. . . . . .
2. NO SABE/NO CONTESTA. (pasar a la pregunta 9).

8 b.- ¿Cuánto es lo mínimo que pagaría cada año?

1. EUROS. . . . . .
2. NO SABE/NO CONTESTA. (pasar a la pregunta 9).

9.- ¿Por qué no está usted dispuesto a pagar nada o se niega a contestar?

1.- Que lo pague el Ayuntamiento o la Diputación. □

2.- No tengo renta suficiente. □

3.- Ya estoy harto de pagar impuestos y tasas. □

4.- Que se pague entre todos los beneficiados. □

5.- Me da exactamente igual la torre y no me siento implicado en su reconstrucción □

Para finalizar, le vamos a hacer unas preguntas de carácter personal, guardando, una vez más, el anonimato.

10.- ¿Me podría decir cuántos años lleva usted residiendo en su domicilio actual?

. . . . . años

11.- ¿Piensa cambiar de residencia próximamente?

1. SI □
2. NO □
3. NO SABE/NO CONTESTA □

12.- ¿Pertenece usted a alguna de las asociaciones siguientes (marque aquellas a las que pertenece)

1. asociación de vecinos □
2. partido político □
3. sindicato □
4. asociación cultura □
5. asociación lúdico/festera □
6. asociación deportiva □
7. asociación ecologista □
8. ONG's □
9. Ninguna □

13 A.- Señale con una cruz y para cada una de las actividades el numero de veces que Ud. ha asistido a lo largo del periodo ENERO de 2002 a JUNIO de 2002

	Ninguna	1 – 2 veces	3 – 4 veces	Más de 4 veces
Cine				
Teatro				
Música Clásica				
Otros Actos Musicales				

13 B.- Señale con una cruz el numero de libros que Ud ha leído por motivos no profesionales a lo largo del periodo enero de 2002 a junio de 2002

	Ninguno	1 – 2 libros	3 – 4 libros	Más de 4 libros

13 C.- Señale con una cruz y para cada una de las actividades el numero de veces que Ud. ha practicado asistido a lo largo del periodo ENERO de 2002 a JUNIO de 2002

	Ninguna	1 – 2 veces	3 – 4 veces	Más de 4 veces
Pintar				
Escribir				
Tocar un instrumento				
Trabajos manuales				

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

14.- ¿Me podría decir cuál es su año de nacimiento?

. . . . . .

15.- ¿Y su estado civil?

1. CASADO ☐
2. SOLTERO ☐
3. OTRO ☐

16.- a.¿Cuántas personas conviven en su hogar además de Vd.?. b.¿Y de ellas cuántas tienen menos de 14 años?

16a) . . . . . .
16b) . . . . . .

17.- Nivel de estudios

1. Sin estudios o enseñanza primaria ☐
2. EGB y/o Formación Profesional ☐
3. BUP o Bachillerato ☐
4. Diplomado Universitario ☐
5. Licenciado Universitario ☐

18.- Situación laboral:

1. Empleado /asalariado ☐
2. Funcionario ☐
3. Autónomo – empresario ☐
4. Profesional independiente ☐
5. Jubilado ☐
6. Parado ☐
7. Estudiante ☐
8. Labores del hogar ☐
9. Otro . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

19.- ¿Diría que el promedio de sus ingresos personales y familiares netos, al mes, está incluido en alguno de estos tramos?

A. PERSONALES	B. FAMILIARES
No tiene ingresos directos ☐	No tiene ingresos directos ☐
Menos de 100.000 pts. ☐	Menos de 100.000 pts. ☐
Entre 100.000 y 200.000 pts. ☐	Entre 100.000 y 200.000 pts. ☐
Entre 200.000 y 300.000 pts. ☐	Entre 200.000 y 300.000 pts. ☐
Entre 300.000 y 400.000 pts. ☐	Entre 300.000 y 400.000 pts. ☐
Más de 400.000 pts. ☐	Más de 400.000 pts. ☐

20.- Para terminar, ¿a quién cree usted que le puede interesar este estudio? (marque más de una si lo considera conveniente)

1. Al Taller de Historia. ☐
2. Al Pueblo de Godella. ☐
3. Al Ayuntamiento. ☐
4. A la Universidad. ☐
5. A nadie. ☐

ZONA 1 (CASCO ANTIGUO) – 2 (SUBIDA ERMITA) – 3 (S. BARTOLOMÉ – ROCAFORT) – 4 (CAMPOLIVAR)

ENTREVISTADOR:

LUGAR:

FECHA Y HORA:

ENCUESTA TIPO 01

161

ANEXO 3: LA TEORÍA DEL CONSUMIDOR

Vamos a suponer que el consumidor[138] representa sus preferencias a través de una FUNCIÓN DE UTILIDAD.

Así por ejemplo, cuando definimos la función de utilidad

$$U = u(x_1, x_2, x_3, ..., x_n) = c$$

estamos diciendo que nos encontramos en una curva de indiferencia[139], donde el nivel de utilidad es constante, de valor **c** y **x1,x2,x3, ...xn** es la combinación de bienes elegida por el consumidor para obtener un nivel de utilidad **c**.

La diferencial total de U, es:

$$\frac{dU}{dx} = \frac{\partial U}{\partial x_1} dx_1 + \frac{\partial U}{\partial x_2} dx_2 + \frac{\partial U}{\partial x_3} dx_3 + ... + \frac{\partial U}{\partial x_n} dx_n = 0$$

la fracción $\frac{\partial U}{\partial x_i} = u_i$, nos dice, cuanto varía la utilidad total cuando varía la cantidad de un bien (permaneciendo todos los demás constantes), le llamaremos UTILIDAD MARGINAL y la representaremos por **u1** .

El sentido que tiene **dx1, dx2, dx3, ... dxn** , es de "cambios que se compensan", pero no de forma discreta, en un entorno tan pequeño como se quiera, por lo que estos cambios son continuos (figura 1A).

---

138 Con el término consumidor nos referimos a una unidad doméstica o familiar que, toma decisiones, de forma colectiva sobre las materias que afectan al bienestar propio o de sus componentes. La teoría del consumidor supone que su comportamiento es RACIONAL y, para el economista, esta conducta racional significa que es conforme a un orden sistemático de PREFERENCIAS.

139 En realidad estamos en una superficie de indiferencia; pero estaríamos en una curva de indiferencia en el caso de que generalizáramos la expresión a dos bienes, esto es,

$$U = u(x_1, x_2)$$

FIGURA 1A

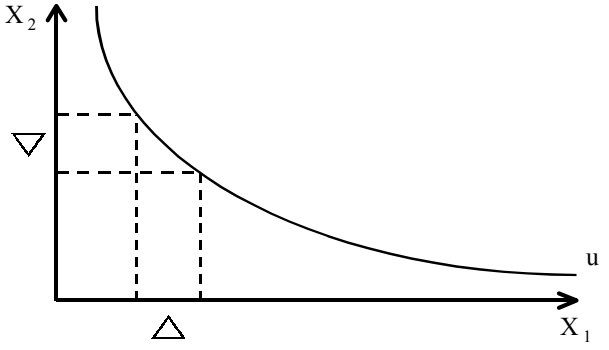

Luego

dU = u1dx1 + u2dx2 + u3dx3+ . . . . . + undxn = 0

Con el fin de simplificar el análisis, podemos considerar que todos los bienes que satisfacen las necesidades del consumidor se clasifican en dos cestas de bienes, a saber:

x1 : es el bien que estudiamos, sobre el que obtendremos determinadas conclusiones.

x2 : una combinación de todos los demás bienes, incluyendo el ahorro que se produce en el sector.

Por ello, la expresión anterior quedaría

$$dU = u_1 dx_1 + u_2 dx_2 = 0$$

Definimos como RELACIÓN MARGINAL DE SUSTITUCIÓN (RMS) a la cantidad del bien a la que, un consumidor estaría dispuesto a renunciar, para incrementar el consumo de otro bien en una unidad, sin que de todo ello mejore o empeore la situación inicial, es decir, manteniendo constante su nivel de utilidad (esto es, manteniéndose sobre la misma curva de utilidad).

Se representa por

$$RMS_{21} = -\frac{dx_2}{dx_1}\bigg|_{\overline{U}} = \frac{u_1}{u_2}$$

Si el vector de precios **P = (p1, p2, p3, ..., pn)** representa los precios de los bienes **(x1,x2,x3, ...xn)** a los que el consumidor se enfrenta, su renta monetaria **M** se puede describir como

$$p_1x_1 + p_2x_2 + \ldots\ldots\ldots + p_nx_n \leq M$$

con ello suponemos que la cantidad que utiliza el individuo será siempre igual o menor a su renta, lo que constituye una gran restricción al consumo.

Como el consumidor gasta toda su renta, puesto que como ya hemos supuesto, el ahorro constituye otro bien; la restricción presupuestaria la escribimos como

$$\sum_{i=1}^{n} p_ix_i \leq M$$

pero con el supuesto de utilizar dos bienes únicamente y el de que el consumidor gasta siempre toda su renta tenemos que:

$$p_1x_1 + p_2x_2 = M$$

expresión que define una recta y que la rescribimos y representamos como:

FIGURA 2A

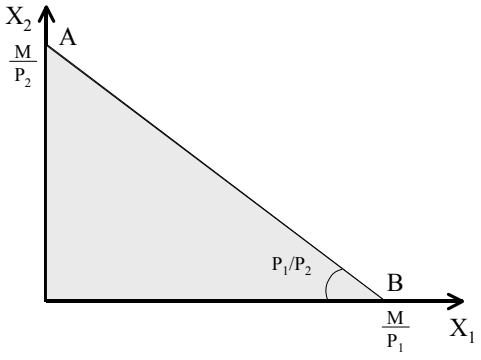

$$x_2 = \frac{M}{p_2} - \frac{p_1}{p_2} x_1$$

La parte oscura representa todas las combinaciones que consumiría el individuo, pero éste siempre se situará sobre la recta **AB** de la **figura 2 A** (RECTA DE BALANCE O RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA), al hacer el supuesto de "gastar toda la renta".

La pendiente de la recta de balance, indica la tasa a la que el consumidor está dispuesto a cambiar, un bien por otro. Se representa por

$$\left.\frac{dx_2}{dx_1}\right|_{\overline{M}} = -\frac{p_1}{p_2}$$

El consumidor tiende a maximizar su utilidad, gastando toda su renta, ya que mientras pueda comprar más de algún bien, no está maximizando su utilidad **U**. La solución de tangencia **E** (figura 3 A) asegura una combinación óptima de bienes **(x1', x2'),** en ella la pendiente de la recta de presupuesto en el óptimo.

FIGURA 3A

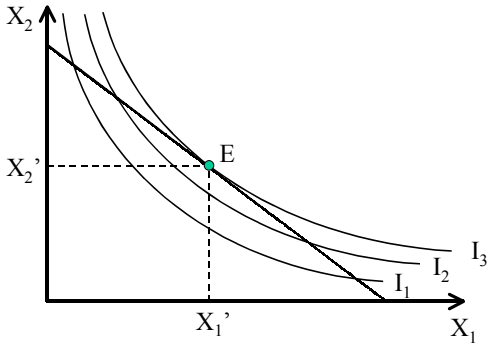

$$\left.\frac{dx_2}{dx_1}\right|_{\overline{U}} = \left.\frac{dx_2}{dx_1}\right|_{\overline{M}}$$

La pendiente de la curva de indiferencia con signo negativo es la relación marginal de sustitución (RMS21), y la pendiente de la recta de balance con el signo opuesto es igual a la razón de los precios que mantienen los bienes **x1** y **x2**. La condición de equilibrio del consumidor se puede escribir como

$$RMS_{21} = \frac{u_1}{u_2} = \frac{p_1}{p_2}$$

Con todo este razonamiento, estamos significando que el consumidor está en el óptimo (cuando está en equilibrio), cuando ***la tasa a la que PUEDE sustituir un bien por otro en el mercado, es igual a la tasa a la que DESEA sustituir ambos bienes citados.***

La resolución analítica del problema del consumidor se reduce a la maximización de una función de utilidad, sujeta a las condiciones

de la restricción de la renta y a un consumo positivo de cada bien, es decir:

$$Max.U(x_1, x_2, x_3, \ldots\ldots, x_n)$$

$$S.a. \sum_{i=1}^{n} p_i x_i - M = 0$$

$$\forall x_i \geq 0$$

a continuación, formulamos el lagrangiano

$$L(U, \lambda) = U(x_1, x_2, x_3, \ldots\ldots x_n) - \lambda \left[\sum_{i=1}^{n} p_i x_i - M \right]$$

y derivando parcialmente, esta nueva función, respecto de cada uno de los bienes y de λ, obtendremos lo que llamamos condiciones de primer orden:

$$\frac{\partial L}{\partial x_1} = \frac{\partial U}{\partial x_1} - \lambda p_1 = 0$$

$$\frac{\partial L}{\partial x_2} = \frac{\partial U}{\partial x_2} - \lambda p_2 = 0$$

……

……

$$\frac{\partial L}{\partial x_n} = \frac{\partial U}{\partial x_n} - \lambda p_n = 0$$

$$\frac{\partial L}{\lambda_n} = -\sum_{i=1}^{n} p_i x_i + M = 0$$

Como la expresión con la que hemos definido la UTILIDAD MARGINAL, la podemos escribir como $\frac{\partial U}{\partial x_i} = u_i$, entonces tendremos que

$$u_1 - \lambda p_1 = 0$$
$$u_2 - \lambda p_2 = 0$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$u_n - \lambda p_n = 0$$

A continuación dividimos la primera ecuación, por todas las demás, y obtendremos:

$$\frac{u_1}{u_2} - \frac{\lambda p_1}{\lambda p_2} = 0$$
$$\frac{u_1}{u_3} - \frac{\lambda p_1}{\lambda p_3} = 0$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$\frac{u_1}{u_n} - \frac{\lambda p_1}{\lambda p_n} = 0$$

despejando todos los cocientes de utilidades marginales, en función de los cocientes de los precios

$$\frac{u_1}{u_2} = \frac{\lambda p_1}{\lambda p_2}$$
$$\frac{u_1}{u_3} = \frac{\lambda p_1}{\lambda p_3}$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$\frac{u_1}{u_n} = \frac{\lambda p_1}{\lambda p_n}$$

y simplificando todas las expresiones

$$\frac{u_1}{u_2} = \frac{p_1}{p_2}$$

$$\frac{u_1}{u_3} = \frac{p_1}{p_3}$$

.....

.....

$$\frac{u_1}{u_n} = \frac{p_1}{p_n}$$

Además como ya hemos visto más arriba

$$RMS_{21} = \frac{p_1}{p_2}$$

$$RMS_{21} = -\frac{dx_2}{dx_1} = \frac{u_1}{u_2}$$

y por tanto

$$RMS_{21} = \frac{u_1}{u_2} = \frac{p_1}{p_2}$$

A partir de aquí podemos definir la llamada LEY DE LAS UTILIDADES MARGINALES PONDERADAS que afirma que la elección óptima del consumidor se produce cuando la utilidad que se obtiene de cada una de las unidades de renta es la misma, dicho con otras palabras, cuando la contribución de la satisfacción del sujeto debida a cada unidad monetaria gastada en consumo es la misma, independientemente del bien en el que se gaste; la expresión quedaría como sigue:

$$\frac{u_1}{p_1} = \frac{u_2}{p_2} = \frac{u_3}{p_3} = \ldots\ldots\ldots \frac{u_n}{p_n} = U_M = \lambda$$

la tasa a la que la utilidad del consumidor aumenta cuando aumenta su renta, se llama UTILIDAD MARGINAL DE LA RENTA y se representa por **UM.**

En el caso particular de que tengamos dos bienes, el cálculo del óptimo del consumidor quedaría reducido al siguiente problema de maximización:

$$Max.U = U(x_1, x_2)$$
$$\{x_1, x_2\}$$
$$s.a.\ p_1x_1 + p_2x_2 \leq M$$
$$x_1, x_2 \geq 0$$

siendo **M** (como ya definimos anteriormente), la renta monetaria de que dispone el individuo.

El óptimo calculado, o solución del problema planteado, sería el definido por los dos puntos **x1', x2' > 0**.

El lagrangiano se define como

$$L = U(x_1, x_2) + \lambda\left[M - p_1x_1 - p_2x_2\right]$$

y derivando respecto a cada uno de los bienes

$$\frac{\partial L}{\partial x_1} = L_1 = U_1(x_1', x_2') - \lambda p_1 = 0$$
$$\frac{\partial L}{\partial x_2} = L_2 = U_2(x_1', x_2') - \lambda p_2 = 0$$
$$\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots$$
$$\frac{\partial L}{\partial \lambda} = L_\lambda = M - p_1x_1 - p_2x_2 = 0$$

de la resolución del sistema de ecuaciones, tendremos

$$\left.\begin{aligned}\lambda &= \frac{u_1(x_1', x_2')}{p_1}\\ \lambda &= \frac{u_2(x_1', x_2')}{p_2}\end{aligned}\right\rangle \frac{u_1(x_1', x_2')}{p_1} = \frac{u_2(x_1', x_2')}{p_2}$$

obtendremos la resolución óptima **x1', x2'**, de la siguiente manera

$$\left.\begin{array}{l} \dfrac{u_1(x'_1, x'_2)}{u_2(x'_1, x'_2)} = \dfrac{p_1}{p_2} \\ M = p_1 x_1' + p_2 x_2' \end{array}\right\rangle (x_1', x_2') \Rightarrow \left\langle \begin{array}{l} x_1' = x_1(p_1, p_2, M) \\ x_2' = x_2(p_1, p_2, M) \end{array}\right.$$

El multiplicador de Lagrange (λ) mide la tasa a la que varía el valor óptimo de la función objetivo (o función de utilidad) ante los cambios en el parámetro de la restricción (esto es, según varía la renta del individuo). Dicho en términos aritméticos, sería

$$\lambda' = \frac{dU'}{dM} = U_M$$

expresión que sirve para designar a la UTILIDAD MARGINAL DE LA RENTA.

La citada expresión, la hemos obtenido a partir de las condiciones de primer orden, cuando tomamos dos bienes:

$$u_1 - \lambda p_1 = 0 \Rightarrow u_1 dx_1 - \lambda p_1 dx_1 = 0$$
$$u_2 - \lambda p_2 = 0 \Rightarrow u_2 dx_2 - \lambda p_2 dx_2 = 0$$
$$\sum_{i=1}^{2} u_i dx_i - \lambda \sum_{i=1}^{2} p_i dx_i = 0$$

Esta última ecuación la obtenemos de sumar las dos expresiones anteriores y reagrupar los términos respecto a los sumatorios. Si a continuación desarrollamos por separado cada sumatorio

$$\sum_{i=1}^{2} u_i dx_i = u_1 dx_1 + u_2 dx_2 = dU$$

Y sustituimos estos valores que hemos obtenido, nos encontramos con la expresión que a continuación se inserta, y despejando de ella el valor de **λ'** en el óptimo, que es la expresión que nos dice

$$\sum_{i=1}^{2} p_i dx_i = p_1 dx_1 + p_2 dx_2 = dM$$

cuánto vale la utilidad marginal de la renta (en el óptimo del consumidor) y que ya habíamos adelantado más atrás.

$$dU - \lambda dM = 0$$

$$\lambda' = \frac{dU'}{dM}$$